

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	45
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	68
LICITACIONES	69
COLEGIACIONES	80
TRANSFERENCIAS	81
CONVOCATORIAS	83
SOCIEDADES	90
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	103
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	103
VARIOS	105

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 719-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12721023-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de marzo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 110/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de marzo/2025 y para el mes de abril/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1° de marzo de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 35/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 35/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 11 de abril de 2025 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del

acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3)";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que "...el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2";

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-07301211-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N° 215/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 832/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1464/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 841/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 875/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 146/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por Resolución MlySP N° 294/25 y finalmente contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 613/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico

correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA”;

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1”, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tener al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA e indica que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “al dictar la Resolución MIYSP N° 215/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 215/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen

rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 721-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12721171-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A.- interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de marzo de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 110/2025 y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de marzo/2025 y para el mes de abril/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de marzo de 2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del Incremento Costos Tarifarios (ICT), aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 35/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos cálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 35/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 11 de abril de 2025 la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A.- se alza contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del sello fechador inserto en la misma, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N°15.165 y Resolución MlySPN°477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que "la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas(N2 y N3)";

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente;

Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que "...el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2";

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-07301211-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual tramitó la Resolución de este Ministerio N°215/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySPN° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySPN° 833/23, luego contra la Resolución MlySPN° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySPN° 1518/23, contra la Resolución MlySPN° 1621/23 rechazada por Resolución MlySPN° 86/24, contra la Resolución MlySPN° 198/24 rechazada por Resolución MlySPN° 831/24, contra la Resolución MlySPN° 284/24 rechazada por Resolución MlySPN° 874/24, contra las Resoluciones MlySPN° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySPN°142/2025, contra la Resolución MlySPN° 67/2025 rechazada por la Resolución MlySPN° 280/2025 y, finalmente contra la Resolución MlySPN°120/2025 rechazada por la Resolución MlySPN° 639/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySPN° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEA S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySPN° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEA S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySPN° 833/23, 1518/23, 86/24, 831/24 y 874/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante Comunicación ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por expediente EX-2024-12414855-GDEBA-SEOCEBA.";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEA S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que “el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1”, la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA-en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySPN° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA, indicando el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que “dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio”;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido “modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias” y que “al dictar la Resolución MIYSP 215/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N°11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N°1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria jurisdicción a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patencie duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N°215/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A.- contra la RESO-2025-215-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA S.A." -EDEA S.A.-. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 228-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-02927226-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Ampliación Urbana Trenque Lauquen - Desagües Pluviales - Ramal 2 - Troncal 1" -Licitación Pública N° 70/2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. suscribieron con fecha 11 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril a julio de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos quince millones trescientos catorce mil noventa y uno con treinta y tres centavos (\$415.314.091,33) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a 6, correspondientes a los meses de abril a julio de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete millones setecientos siete mil seiscientos veintisiete con cincuenta y cinco centavos (\$437.707.627,55), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintidós millones trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis con veintidós centavos (\$22.393.536,22), cuyo detalle se observa en ANEXO, al que adicionándole la suma de pesos doscientos veintitrés mil novecientos treinta y cinco con treinta y seis centavos (\$223.935,36) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos setenta y un mil ochocientos seis con nueve centavos (\$671.806,09) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete con sesenta y siete centavos (\$23.289.277,67);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra: "Desagües Ampliación Urbana Trenque Lauquen - Desagües Pluviales - Ramal 2 - Troncal 1" - Licitación Pública N° 70/2023 -que, agregados como IF-2025-21488485-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2025-08902013-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, ACTA-2024-23581293-GDEBA-DPHMIYSPGP e IFMUL-2024-23293230-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintidós millones trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis con veintidós centavos (\$22.393.536,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos doscientos veintitrés mil novecientos treinta y cinco con treinta y seis centavos (\$223.935,36) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos setenta y un mil ochocientos seis con nueve centavos (\$671.806,09) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y siete con sesenta y siete centavos (\$23.289.277,67).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 14610 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F. Financiamiento 1.1. Rentas Generales - U.G 826 - CTA ESC. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 157-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24097217-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Julieta Andrea RODRIGUEZ (CUIT N° 27-36329969-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Soleado", ubicado en la calle Dufaur N° 490, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por agentes actuantes (IF-2025-24092553-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-24092888-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-24093236-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-24093728-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-24094198-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24094634-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 1974, su última refacción en el año 2024, dispone de un total de veintiún (21) habitaciones con un total de cuarenta y ocho (48) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción por radiador y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad general, televisor de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas, televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño. Sala de lectura;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazadas adicionales, televisores led de treinta y dos pulgadas (32"), colchones somier con resortes. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y planchita a demanda, artículos de tocador, champú, jabón y enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, menú a la carta, media pensión y pensión completa en temporada, lavandería para el huésped, guardavalijas, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, internet wi-fi de alta velocidad, elementos para playa y estacionamiento para seis (6) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación y matafuego;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe y cursos a disposición del personal;

Que se encuentra ubicado a dos (2) cuadras del centro, ocho (8) cuadras de la terminal de micros y cuatro (4) cuadras de la playa;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24355950-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Soleado", la titular Julieta Andrea RODRIGUEZ (CUIT N° 27-36329969-0), ubicado en la calle Dufaur N° 490, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N°

22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 158-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23865688-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular LLORET DANIEL ANTONIO (CUIT 20-13393317-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Altea" ubicado en Av. Argentina N° 830, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por agentes actuantes (IF-2025-23837440-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2025-23837733-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional (IF-2025-23856345-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-23856715-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2025-23857535-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23858215-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Hostería Altea", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 1975, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de diecisiete (17) habitaciones con un total de treinta y cinco (35) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción por tiro balanceado y refrigeración por ventilador de techo;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, caja de seguridad general, un (1) televisor de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño, salón desayunador/comedor con capacidad para veinticuatro (24) personas y en la terraza para quince (15) personas, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55");

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, colchones somier, televisor treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello a pedido, equipamiento de aseo jabón, champú y enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación doce horas (12 hs.), guardavalijas, emergencias médicas, servicio de información turística, limpieza y cambio de ropa blanca a diario, cambio de sabanas cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, servicio de blanco para playa, internet wi-fi de alta velocidad y estacionamiento para autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24354107-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d), Art. 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 56 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Altea", del titular LLORET DANIEL ANTONIO (CUIT 20-13393317-5), ubicado en Av. Argentina N° 830, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 159-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22668280-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la Sra. Leonian Andrea Alejandra, (DNI 27.535.933) se presenta en carácter de apoderada de la sociedad VILLA PARAISO S.A. (CUIT 30-71071865-9) como firma titular de explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Paradiso Playa Apart", ubicado en Av. Juan de Garay 54, de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderada de la explotación comercial (IF-2025-22671409-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-22672001-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-22672372-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-22672841-

GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Poder (IF-2025-22673179-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 8, Estatuto Social (IF-2025-22673523-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2025-22673865-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22674469-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintiséis (26) unidades con ciento dieciséis (116) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que las unidades poseen tarjetas magnéticas de acceso, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, ingreso a nivel y baño accesible;

Que por otro lado, cuenta además, con dos (2) piscinas climatizadas con solárium, una cubierta y otra descubierta, cercadas y con hidromasajes. Posee baño accesible y acceso a nivel. Cuenta con un spa, tiene sauna seco, sauna húmedo e hidromasajes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet libre, servicio de limpieza diario, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de blanco para playa, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad en cada unidad;

Que todas las habitaciones disponen de sistema de calefacción y refrigeración, tv led de treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, guardarropa, somier, ropa de cama y toalla y toallón. Los baños están provistos de ducha con bañera, secador de pelo y equipamiento básico de aseo;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-23343732-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Paradiso Playa Apart", cuyo titular de explotación comercial es la firma VILLA PARAISO S.A. (CUIT 30-71071865-9), ubicado en Av. Juan de Garay 54, de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 302-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17877006-GDEBA-DDDPPIPAYC del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el agente Alejandro Héctor OTERO del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, en virtud del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota COPDI-2025-18566715-GDEBA-DDDPPIPAYC, de fecha 21 de mayo de 2025, el agente Alejandro Héctor OTERO solicitó que se le otorgue la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" por poseer el título de Abogado, acreditando dicha condición con el pertinente Título expedido por autoridad competente debidamente legalizado y la matrícula actualizada;

Que el mencionado agente revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal I, Categoría Salarial 24, en la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, oportunamente designado mediante Resolución RESOL-2019-127-GDEBA-MPGP;

Que la Directora Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo certificó las tareas que las tareas desarrolladas por el agente son atinentes al título de grado;

Que mediante Decreto N° 641/25, se determinó el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el agrupamiento Personal Jerárquico;

Que por el presente se propicia el otorgamiento de la Bonificación mencionada para el agente Alejandro Héctor OTERO, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, en los términos del Art. 2° del Decreto N° 641/25;

Que el agente reúne los recaudos legales establecidos en los artículos 2° y 4° del Decreto N° 641/25;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 641/25;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la jurisdicción 1.1.2.11.30 - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, al agente Alejandro Héctor OTERO (DNI 14.590.651- Clase 1961) la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a partir de 01 de Junio de 2025, en los términos de los Art. 2°, 4°, 7° y 11 inc. d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 303-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18758849-GDEBA-DDDPPIPAYC del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el agente Carlos Alejandro GENOVESE del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, en virtud del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota COPDI-2025-18797309-GDEBA-DDDPPIPAYC, de fecha 28 de mayo de 2025, el agente Carlos Alejandro GENOVESE solicitó que se le otorgue la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" por poseer el título de Abogado, acreditando dicha condición con el pertinente Título expedido por autoridad competente debidamente legalizado y la matrícula actualizada;

Que el mencionado agente revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal II, Categoría Salarial 23, en la Dirección Legal y Técnica del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, oportunamente designado mediante Resolución RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Directora Legal y Técnica del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo certificó que las tareas desarrolladas por el agente son atinentes al título de grado;

Que mediante Decreto N° 641/25, se determinó el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el agrupamiento Personal Jerárquico;

Que por el presente se propicia el otorgamiento de la Bonificación mencionada para el agente Carlos Alejandro

GENOVESE, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, en los términos del Art. 2° del Decreto N° 641/25;

Que el agente reúne los recaudos legales establecidos en los artículos 2° y 4° del Decreto N° 641/25;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 641/25;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la jurisdicción 1.1.2.11.30 - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, al agente Carlos Alejandro GENOVESE (DNI 16.031.116 - Clase 1962) la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU- ", a partir del 01 de Junio de 2025 en los términos de los Art. 2°, 4°, 7° y 11 inc. d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 305-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21885997-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Néstor Kirchner Ltda (CUIT 30-71247006-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-22023306-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales y pequeñas

herramientas;

Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria; Que en el orden 23 la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-22473344-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-22189766-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-22902192-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13807/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Néstor Kirchner Ltda (CUIT 30-71247006-9) con domicilio en La Perdiz N° 1535 de la ciudad de San José, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a adquirir materiales y pequeñas herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5025-052074/8 de la Cooperativa CBU 0140033501502505207487 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS dos millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos veintiséis con setenta y nueve centavos (\$2.424.526,79); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS siete millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con veintidós centavos (\$7.575.473,21) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 307-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18197479-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano

desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO IMPERIO ACAPULCO LIMITADA (CUIT 30-71828463-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-18147851-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.427.045,00) destinado a la adquisición de materia prima e insumos.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-19076077-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 22, mediante PV-2025-19172777-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-19280991-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 11737/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO IMPERIO ACAPULCO LIMITADA (CUIT 30-71828463-1) con domicilio en Villa Lujan N° 621 de la ciudad y partido de Lanús, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.427.045,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 051726/7 de la Cooperativa CBU 0140131401505605172675 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.427.045,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes

comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 308-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19428247-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo- se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Alimentando Limitada (CUIT 30-71591031-0);

Que en el orden 4 (IF-2025-19440279-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos nueve con cinco centavos (\$9.995.709,05) destinado a la adquisición de capacitaciones y asesoramientos;

Que en órdenes 5 al 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 20, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20292067-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 21, mediante PV-2025-20484308-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 28 mediante IF-2025-20812128-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de

Gastos N° 12807/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ALIMENTANDO LIMITADA (CUIT 30-71591031-0) con domicilio en Av del Libertador General San Martín 736 de la ciudad de Villa Lynch, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos nueve con cinco centavos (\$9.995.709,05) destinado a adquirir capacitaciones y asesoramiento, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5097-056091/9 de la Cooperativa CBU 0140026701509705609192 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$9.995.709,05).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 277-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-03043090-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Pueyrredón, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 6 (NO-2025-03094224-GDEBA-MDAGP) luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Pueyrredón solicitando un subsidio para financiar la adquisición de materiales con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, denominando al proyecto "Reparación alteo y mejora camino 045- 05": estableciendo el plazo de ejecución de la obra en 120 (ciento veinte) días;

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo

9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en el orden 27 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Pueyrredón y sus Anexos que, como Anexo Único (CONVE-2025-15528193-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuarenta millones seiscientos cinco mil doscientos (\$40.605.200.-) a la Municipalidad de General Pueyrredón con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Reparación alteo y mejora camino 045-05”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por la cláusula 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de General Pueyrredón deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-15528193-GDEBA-DSTAMDAGP

183fc35052934b77d5323b4a9c1711001d84a3d09ac9ead7c59745e9f9f029ec [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 299-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-18226491-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de bienes de consumo y servicios no personales;

Que asimismo, se incrementa el Cálculo de Recursos del citado Organismo, en función de los ingresos percibidos en concepto de alquileres, incorporando el rubro correspondiente;
Que en otro orden, dicho Organismo solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos y ampliar su Presupuesto de Erogaciones;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco millones (\$2.745.000.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO I (IF-2025-18318978-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y cinco millones (\$2.745.000.000.-), según el siguiente detalle:

INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados	\$2.745.000.000.-
No afectado	\$2.745.000.000.-

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 7, por la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO II (IF-2025-18319123-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, para el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos setenta y un millones seiscientos tres mil ciento setenta y nueve (\$71.603.179.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO III (IF-2025-18319485-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 6 - Entidad 3: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - U.E 545 - Programa 6 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.3, las siguientes actividades:

Actividad 6: OFICIOS CULTURALES

Actividad 7: EVITA ES HOY

ARTÍCULO 6°. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 6 - Entidad 3: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - U.G. 999, incorporando las partidas del gasto y las fuentes de financiamiento que resulten necesarias, en la suma de pesos dos mil ochocientos veinte millones ochocientos tres mil ciento setenta y nueve (\$2.820.803.179.-) de acuerdo al detalle del ANEXO IV (IF-2025-18319862-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18318978-GDEBA-DASMECONGP

105038f8f476a113d471929fa98cbb549c598bd64e115c8c96aa1183d6d0af4c

[Ver](#)

IF-2025-18319123-GDEBA-DASMECONGP	850694801ae4a6eadedb426f3f9c523f411409bfae8aba963553aed2b85b56ff	Ver
IF-2025-18319485-GDEBA-DASMECONGP	32a270a0658e8ebe164d291f0630c0982103745a3ae868c02319e211984ab468	Ver
IF-2025-18319862-GDEBA-DASMECONGP	f17659659fc7592e40c95944ab2a9a8b8d5ce1f584a32d437f36bcfe39388364	Ver

RESOLUCIÓN N° 300-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-18787476-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Seguridad, a fin de atender los gastos de funcionamiento;

Que asimismo, en esta instancia, se procede otorgar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, con el fin de atender el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de más de 70.000 habitantes" y el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para Municipios de hasta 70.000 habitantes", para ser destinado a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de Seguridad Provincial, como ser la adquisición de equipamiento en materia de seguridad;

Que se establece un cuarenta por ciento (40 %) en concepto de anticipo al 1° de abril de 2025, un treinta por ciento (30 %) antes del 30 de junio de 2025 y el treinta por ciento (30 %) restante al 31 de octubre de 2025;

Que en esta instancia, se procede a otorgar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro correspondiente al desembolso del treinta por ciento (30 %) del Fondo, adicionándose al cuarenta por ciento (40 %) otorgado mediante RESO-2025-124-GDEBA-MECONGP;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y seis mil treinta y cuatro millones (\$56.034.000.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-18835532-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18835532-GDEBA-DAIYSMECONGP	c2b0664b38c14e8abaf56e4eff4643374c652329ca93691e58b38794f9bf0133	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 305-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-18476698-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano (MHYDU) solicita una reasignación de créditos con el fin de abordar determinados compromisos en el Inciso Transferencias, derivados del desarrollo de las políticas de acción a su cargo;
Que adicionalmente solicita una ampliación de créditos para el Inciso Servicios no Personales;
Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, la partida conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-18495820-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2025-18495900-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18495820-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	fffa550832edd878cc5cf59c763865d4213d40e1b8cf198c1333f27ec1bc3ec9	Ver
IF-2025-18495900-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	64831ca37460746eed0077f2f7ac8cbbd6364dd5e27776f87aef401a11bf5a3c	Ver

RESOLUCIÓN N° 401-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-46229919-GDEBA-DPTDIV, por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido inmueble se identifica catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Chacra 173, Partida Inmobiliaria (55) 476380, ubicado en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata (55), y su inscripción consta en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 253992, a nombre de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por expediente N° EX-2021-18125655-GDEBA-DPTDIV tramita la Licitación Pública N° 4/2021, para la ejecución de la obra "Construcción de 175 viviendas en la localidad de Melchor Romero";

Que, posteriormente en actuaciones N° EX-2024-35972916-GDEBA-DSTMHYDUGP las parcelas afectadas a dicha obra fueron incluidas en el Convenio CONVE-2024-39081485-GDEBA-MHYDUGP, y su Anexo IF-2024-34598726-GDEBA-DSTMHYDUGP, aprobado por resolución RESOC-2024-5-GDEBA-MHYDUGP, entre el Ministerio de Salud, el Instituto de la Vivienda, y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de regularizar el dominio, de acuerdo a las condiciones allí establecidas;

Que el mencionado inmueble se encuentra afectado al uso del Ministerio de Salud con destino al Hospital Interzonal Especializado en Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero;

Que, mediante PV-2025-03397800-GDEBA-IVMHYDUGP, el Administrador General del Instituto de la Vivienda solicita el impulso de las actuaciones administrativas a fin de proceder a la afectación, en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula segunda del mencionado convenio;

Que, con el objetivo de garantizar a los organismos públicos intervinientes el acabado cumplimiento de los compromisos que se encuentran en ejecución, resulta conveniente proceder a la desafectación, y posterior afectación del bien a favor del Instituto de la Vivienda;

Que, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de Salud, y la Subsecretaría de

Atención de la Salud y Articulación Territorial han prestado conformidad a la gestión que se propicia;
Que, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales sin observaciones que formular al trámite que se promueve;
Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 45 del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3300/72, y el Decreto N° 591/17E;
Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desafectar del uso del Ministerio de Salud el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección D, Chacra 173, Partida Inmobiliaria (55) 476380, ubicado en el partido de La Plata, cuyo dominio consta inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 253992, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Afectar al uso del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el bien inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar las tareas de mensura y el plano de subdivisión correspondiente de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Único IF-2024-34598726-GDEBA-DSTMHYDUGP que forma parte integrante del Convenio CONVE-2024-39081485-GDEBA-MHYDUGP, aprobado por RESOC-2024-5-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires comunicará a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión, a fin de disponer las afectaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio CONVE-2024-39081485-GDEBA-MHYDUGP aprobado por la RESOC-2024-5-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar al Ministerio de Salud y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1575-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2025-19693026-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona el incremento de los montos de los esquemas de Becarias y Becarios enmarcados en el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", en la órbita de este Ministerio;
Que por RESO-2025-685-GDEBA-MDCGP de fecha 1 de abril de 2025, se aprobó el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de febrero de 2025, en la suma de pesos seiscientos un mil setecientos cuarenta y siete (\$601.747,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos seiscientos noventa y cuatro mil trescientos veintitrés (\$694.323,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve (\$786.899,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de marzo de 2025, en la suma de pesos seiscientos doce mil novecientos noventa y cuatro (\$612.994,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos siete mil trescientos uno (\$707.301,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos un mil seiscientos ocho (\$801.608,00) para la categoría Coordinación.

Que en esta instancia, intervienen en números de orden 3 y 4 la Subsecretaría de Organización Comunitaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución de los programas;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según

categoría: a partir del 1º de mayo de 2025, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco (\$649.345,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro (\$749.244,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres (\$849.143,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1º de julio de 2025, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco (\$673.825,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$777.490,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis (\$881.156,00) para la categoría Coordinación;

Que en número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria y agrega solicitudes de gastos, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 17 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 19 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 intervienen la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 36 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 43 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 51 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 60 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley Nº 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1º de mayo de 2025, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco (\$649.345,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro (\$749.244,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres (\$849.143,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1º de julio de 2025, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco (\$673.825,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$777.490,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos ochocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y seis (\$881.156,00) para la categoría Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 536 UER SS ORGANIZACIÓN COMUNITARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, y Programa 4 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 369UER SS POLITICAS SOCIALES - Inciso 5 Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN Nº 543-MMYDGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20683215-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Agustina IRIGOYEN, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

CONSIDERANDO,

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Agustina IRIGOYEN, a partir del 31 de mayo del año 2025, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 8, CLASE 4. GRADO XIV en la Dirección de Atención a Víctimas de las Violencias por Razones de Género designada por DECRE-2022-2500-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Subsecretaría General de Gobierno;
Que la gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de mayo del año 2025, la renuncia presentada por Agustina IRIGOYEN (DNI. 33.712.239 - Clase 1988), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 8, CLASE 4. GRADO XIV en la Dirección de Atención a Víctimas de las Violencias por Razones de Género designada por DECRE-2022-2500-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 265-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudí" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en el reemplazo de 2.275 metros de longitud de red cloacal interna con cañería de PVC DN 160 mm, incluyendo la reparación de 23 cámaras existentes, la demolición y construcción de 5 bocas de registro a profundidad variable, y la realización de 224 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudi" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-21634527-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-23817277-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-21636187-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca" (PLIEG-2025-21636475-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Red de cloaca" (PLIEG-2025-21636754-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-20767616-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-23817732-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 7 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 68 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registrará el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA- DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA- DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1338-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-25003329-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen*

derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que en este marco, mediante PV-2025-25015993-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Karina ARANDA, en su carácter de integrante de la organización del Festival “HORA DE ESTUDIAR”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 19 de julio del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2025-25186311-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Karina ARANDA (D.N.I. N° 21.457.204 - C.U.I.T. N° 23-21457204-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival “HORA DE ESTUDIAR”, a desarrollarse el día 19 de julio del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1339-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24980992-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que en este marco, mediante PV-2025-25001256-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Alejandra María RODRIGUEZ SACARELO, en su carácter de integrante de la organización del “Festival de Teatro de títeres Primaveras en el Horizonte”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del día 18 al 23 de julio del corriente año en la ciudad de General Pinto;

Que a través de la PV-2025-25241376-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Alejandra María RODRIGUEZ SACARELO (D.N.I. N° 18.754.719 - C.U.I.T. N° 27-18754719-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival de Teatro de títeres Primaveras en el Horizonte”, a desarrollarse del día 18 al 23 de julio del corriente año en la ciudad de General Pinto, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1340-ICULGP-2025

VISTO el EX-2025-25156820-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que en este marco, mediante PV-2025-25187439-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Pablo Hernán RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de integrante de la organización del “Festival de Invierno de Las 4 Plumas”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del día 21 de julio al 4 de agosto del corriente año en la ciudad de Villa Ballester, partido de General San Martín;

Que a través de la PV-2025-25212212-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Pablo Hernán RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (D.N.I. N° 22.234.601 - C.U.I.T. N° 20-22234601-1), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival de Invierno de Las 4 Plumas”, a desarrollarse del día 21 de julio al 4 de agosto del corriente año en la ciudad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1341-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-25184810-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”;*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;*

Que en este marco, mediante PV-2025-25196301-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Lemuel SOLA, en su carácter de integrante de la organización del “Festival Vacas en CASA”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del día 21 al 25 de julio del corriente año en la ciudad de ciudad de Trujui, partido de Moreno;

Que a través de la PV-2025-25215305-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Lemuel SOLA (D.N.I. N° 42.045.890 - C.U.I.T. N° 20-42045890-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival Vacas en CASA”, a desarrollarse del día 21 al 25 de julio del corriente año en la ciudad de Trujui, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1569-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20680067-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-22053039-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA, como músico de refuerzo, solista de trompeta, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-22053039-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA (D.N.I. N° 11.489.579) como músico de refuerzo, solista de trompeta, en el Programa N°6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$366.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 286/2025

LA PLATA, 21/07/2025

VISTO el expediente N° 22700-21981/2025 y su similar N° EX-2025-14076792-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita asignar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor de la agente María Lidia ERRAMOUSPE, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Mar Chiquita "C", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17, derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en su artículo 2°, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios mediante memorándum N° ME-2025-13974814-GDEBA-SDEATYSARBA rectificado por memorándum N° ME-2025-14060755-GDEBA-GRRHHARBA solicitan asignar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a favor de la agente María Lidia ERRAMOUSPE, a fin de desempeñarse como Responsable del Centro de Servicio Local Mar Chiquita "C", a partir del 5 de mayo de 2025;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en la Resolución Normativa N° 19/17;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, a partir del 5 de mayo de 2025, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Mar Chiquita "C", a favor de la agente María Lidia ERRAMOUSPE (DNI N° 16.053.242 - Legajo N° 851.744), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código: 4-0671-VIII-2 - Clase 2 - Grado VIII - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TECNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 287/2025

LA PLATA, 21/07/2025

VISTO el expediente N° 22700-22520/2025 y su similar N° EX-2025-17449130-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Relatoría II en el marco del Decreto N° 24/24, a la agente Romina GABRIELLI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el Decreto Provincial N° 3045/24 estableció el procedimiento para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a, en excepción al procedimiento aprobado por el Decreto Provincial N° 24/24, cuando existan imperiosas razones de servicio, debidamente fundadas, que comprometan la consecución de las misiones y funciones del organismo;

Que en el marco del citado Decreto el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios solicitó oportunamente la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Relatoría II a favor de la agente Romina GABRIELLI, a partir del 23 de diciembre de 2024 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, conforme lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto;

Que por Resolución Interna N° 516/24 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe del Departamento Relatoría II, y por el artículo 1° de la Resolución Interna N° 174/25 se aprobó el orden de mérito definitivo de postulantes, obteniendo el primer lugar la postulante Romina GABRIELLI;

Que la postulante GABRIELLI ha aceptado el cargo ofrecido por la Unidad Técnica de Selección (UTS), por lo que corresponde su designación, a partir del 21 de mayo de 2025 y por el término de cinco (5) años;

Que atento que la agente GABRIELLI se encuentra desempeñando el cargo aludido ut-supra, cuya asignación fue oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 5/25, resulta oportuno proceder a su limitación a partir del 21 de mayo de 2025;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por las Circulares N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y de la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, actual Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por limitadas, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 21 de mayo de 2025, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios -

Gerencia General de Fiscalización Individualizada - Subgerencia de Relatorías, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Relatoría II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 5/25, en el marco del Decreto N° 3045/24, a la agente Romina GABRIELLI (DNI N° 25.926.626 - Legajo N° 346.529), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "A" - Código 5-0029-III-A - Clase A - Grado III - Categoría 19, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Dar por asignadas en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 21 de mayo de 2025 y por el término de cinco (5) años, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Fiscalización Individualizada - Subgerencia de Relatorías, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Relatoría II, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, conforme lo establecido en el Decreto N° 24/24, a la agente Romina GABRIELLI (DNI N° 25.926.626 - Legajo N° 346.529), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "A" - Código 5-0029-III-A - Clase A - Grado III - Categoría 19, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 288/2025

La Plata, 21/07/2025

VISTO el expediente N° 22700-22678/2025 y su similar N° EX-2025-18251576-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro asignar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Recaudación Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco del Decreto N° 24/24, al agente Mariano Aníbal CATINO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por Resolución Interna N° 62/25 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe del Departamento Recaudación Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y por el artículo 1° de la Resolución Interna N° 176/25 se aprobó el orden de mérito definitivo de postulantes, obteniendo el primer lugar el postulante Mariano Aníbal CATINO;

Que el postulante CATINO ha aceptado el cargo ofrecido por la Unidad Técnica de Selección (UTS), por lo que corresponde su designación, a partir del 27 de mayo de 2025 y por el término de cinco (5) años;

Que el agente mencionado tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Coordinador prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria Resolución Interna N° 454/2024, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 122/2018, procediendo a su limitación en el presente;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que el agente propuesto ha cumplimentado con lo establecido por la CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal y la CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber

omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de mayo de 2025, la Función Jerarquizada de Coordinador, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y su modificatoria, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 122/2018, al agente Mariano Aníbal CATINO (DNI N° 29.403.270 - Legajo N° 850.461), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "C" - Código: 5-0031-VIII-2 - Clase 2 - Grado VIII - Categoría 14, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de mayo de 2025 y por el término de cinco (5) años, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro - Gerencia General de Recaudación - Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Recaudación Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, conforme lo establecido en el Decreto N° 24/24, al agente Mariano Aníbal CATINO (DNI N° 29.403.270 - Legajo N° 850.461), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Contador "C" - Código: 5-0031-VIII-2 - Clase 2 - Grado VIII - Categoría 14, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro

Unidad Ejecutora: 252

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director ejecutivo.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 312-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-07810195-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre el Registro Provincial de las Personas y el Hospital Subzonal Municipal Dr. Felipe Fossati, de la ciudad de Balcarce de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto lograr mediante el trabajo conjunto y coordinado, el mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de la Municipalidad de Balcarce;

Que el Municipio a través del Hospital Subzonal Municipal Dr. Felipe Fossati de Balcarce se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle 19 N° 926 de la ciudad y partido de Balcarce provincia de Buenos Aires;

Que dicho inmueble deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, el cual será destinado a la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que la Jefatura de Asesores del Gobernador a través del Registro Provincial de las Personas asume los compromisos de proveer en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre prestaciones y servicios que el organismo brinda, y proveer el equipamiento microinformático y el mobiliario para la atención dentro del espacio afectado;

Que el Municipio a través del Hospital Subzonal Municipal se compromete a garantizar la conectividad necesaria a efectos de brindar el servicio, y a entregar a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites las constancias de parto correspondientes a los nacimientos, quienes utilizarán esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento; y a permitir el acceso de agentes registrales a los libros de parto a efectos de efectuar el cotejo de los mismos con las inscripciones realizadas mensualmente;

Que el Convenio tendrá una vigencia de años (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes, prorrogándose automáticamente por el mismo término, podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Registro Provincial de las Personas y el Hospital Subzonal Municipal Dr. Felipe Fossati, de Balcarce de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único identificado como GEDO: CONVE-2025-23866358-GDEBA-DPRDLPJAGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al Registro Nacional de las Personas (RENAPER). Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-23866358-GDEBA-
DPRDLPJAGGP

d42f5001162b628ef51f134e917282977679dd02abc12cbacbd12de5978c8159 [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 119-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO la RESO-2025-87-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Séptimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767 y modificatorias y N° 15394 prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2025-9-GDEBA-TGP y NO-2025-25803742-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2023;

Que por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, se dispuso prorrogar a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2024-9-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (US\$300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones (\$134.662.000.000);
Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional Decreto Nacional N°1.131/24 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, mediante las RESO-2025-19-GDEBA-TGP, RESO-2025-26-GDEBA-TGP, RESO-2025-38-GDEBA-TGP, RESO-2025-63-GDEBA-TGP, RESO-2025-77-GDEBA-TGP y RESO-2025-101-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos un billón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta (VN \$1.565.674.149.950);

Que, mediante las RESO-2025-22-GDEBA-TGP, RESO-2025-34-GDEBA-TGP, RESO-2025-48-GDEBA-TGP, RESO-2025-73-GDEBA-TGP, RESO-2025-74-GDEBA-TGP, RESO-2025-89-GDEBA-TGP y RESO-2025-90-GDEBA-TGP, se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos un billón ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cinco millones setecientos doce mil ciento siete (VN \$1.143.835.712.107);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2025, asciende a la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres (VN \$421.838.437.843), que, según NO-2025-24636356-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos setenta y un mil setecientos noventa y dos millones nueve mil quinientos treinta y seis (VN \$71.792.009.536) y Valor Nominal dólares estadounidenses trescientos millones (VN US\$300.000.000);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que conforme el artículo 8° de la RESO-2025-21-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 -y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello mediante la RESO-2025-87-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2025-25803742-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 21 de agosto de 2025 (Reapertura), a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 18 de septiembre de 2025 (Letra nueva), y a noventa y un (91) días con vencimiento el 23 de octubre de 2025 (Letra nueva), por Valores Nominales de pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) la primera, y pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) cada una las últimas dos letras, ampliables;

Que el 22 de julio se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2025-87-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Subsecretaría de Finanzas a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025 (Reapertura)", por un importe de Valor Nominal pesos ciento cincuenta y tres mil cincuenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve (VN \$153.059.796.479) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 21 de agosto de 2025".
 - b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
 - c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0000330255, Código CVSA 42894, Código BCBA/A3 XBL25), cuyo valor de integración será 1,164508912 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0229200594, Código CVSA 42906, Código BCBA/A3 BBL25), cuyo valor de integración será 1,118660319 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0756757982, Código CVSA 42912, Código BCBA/A3 BB3L5), cuyo valor de integración será 1,089547389 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0558109242, Código CVSA 42920, Código BCBA/A3 LBL25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
 - d) Fecha de licitación: 22 de julio de 2025.
 - e) Fecha de reapertura: 24 de julio de 2025.
 - f) Fecha de ampliación y liquidación: 24 de julio de 2025.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento cincuenta y tres mil cincuenta y nueve millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve (VN \$153.059.796.479).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo original: Cincuenta y seis (56) días.
 - l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
 - m) Vencimiento: 21 de agosto de 2025.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de septiembre de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y cinco (VN \$75.440.661.575) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de septiembre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0000330255, Código CVSA 42894, Código BCBA/A3 XBL25), cuyo valor de integración será 1,164508912 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0229200594, Código CVSA 42906, Código BCBA/A3 BBL25), cuyo valor de integración será 1,118660319 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0756757982, Código CVSA 42912, Código BCBA/A3 BB3L5), cuyo valor de integración será 1,089547389 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0558109242, Código CVSA 42920, Código BCBA/A3 LBL25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 22 de julio de 2025.

e) Fecha de emisión: 24 de julio de 2025.

f) Fecha de liquidación: 24 de julio de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y cinco (VN \$75.440.661.575).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Cincuenta y seis (56) días.

l) Vencimiento: 18 de septiembre de 2025.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
- 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 23 de octubre de 2025", por un importe de Valor Nominal pesos tres mil trescientos veintinueve millones ochocientos dieciséis mil ochocientos ocho (VN \$3.329.816.808) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 23 de octubre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0000330255, Código CVSA 42894, Código BCBA/A3 XBL25), cuyo valor de integración será 1,164508912 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0229200594, Código CVSA 42906, Código BCBA/A3 BBL25), cuyo valor de integración será 1,118660319 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0756757982, Código CVSA 42912, Código BCBA/A3 BB3L5), cuyo valor de integración será 1,089547389 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de julio de 2025" (Código ISIN AR0558109242, Código CVSA 42920, Código BCBA/A3 LBL25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 22 de julio de 2025.

e) Fecha de emisión: 24 de julio de 2025.

f) Fecha de liquidación: 24 de julio de 2025.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos tres mil trescientos veintinueve millones ochocientos dieciséis mil ochocientos ocho (VN \$3.329.816.808).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.

j) Precio de emisión: A la par.

k) Interés:

1) Tasa de interés aplicable: 3,30 % efectiva mensual (TEM).

2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 23 de octubre de 2025. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).

l) Plazo: Noventa y un (91) días.

m) Vencimiento: 23 de octubre de 2025.

n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN

\$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3025-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21599082-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Moira GOLDARACENA en el cargo de Directora de la Dirección de Programación, Costo y Logística en la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Infraestructura Escolar propone a Moira GOLDARACENA para la cobertura del cargo de Directora de la Dirección de Programación, Costo y Logística de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar de la citada Subsecretaría;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;
Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que atento a lo normado por los Decretos N° 272/17 y N° 99/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 2 de mayo de 2025, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 005 SUB 001 ACT 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Moira GOLDARACENA, DNI 22.301.212, Clase 1971, en el cargo de Directora de la Dirección de Programación, Costo y Logística de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 963-HZGAMVMSALGP-2025

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23295620-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 33/2025 tendiente a la adquisición de Medio de Contrastes, para cubrir el periodo de 05/07/2025 al 31/12/2025, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe de Servicio de Diagnostico por Imágenes confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 30/07/2025 las 10:00hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ochenta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Sesenta con Cero centavos (\$89.914.160,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-24588360-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2025-24588299-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2025-24588223-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) y IV (PLIEG-2025-24588145-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) para la adquisición de Medio de Contrastes, para cubrir el periodo de 05/07/2025 al 31/12/2025, con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13.981/09 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Descartables Generales, para cubrir el periodo de 05/07/2025 al 31/12/2025, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 30/07/2025 las 10:00hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12-Jurisdicción Auxiliar 0 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-1. en la suma de PESOS Veintiún Millones Ciento Nueve Mil Ciento Sesenta con Cero centavos (\$21.109.160,00) / Inciso -2 Ppr.-5 Ppa.-2. en la suma de PESOS Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil con Cero centavos (\$68.805.000,00).

ARTÍCULO 5º: Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXO I	1deb2a3720d0f8e6584c71e7a02014b55983acc4efe35b32f6e77c66f04f6477	Ver
ANEXO II	2ff02e8802ec4b3eaca11dce656c6eb85e4cf65ea9dc37ebcd6d498ac5194684	Ver
ANEXO III	f597a7d48b250757c7ab51196c66492ade9090689c1a1c2a5c16eaade1ce55fe	Ver
ANEXO IV	8b032eea1adeecc134138f6716f9f9cb5edeb6845faf1163aea57ea39fb0081b	Ver

DISPOSICIÓN N° 583-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Julio de 2025

VISTO que EX-2025-19240549-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38-2025 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA por el periodo de JULIO-DICIEMBRE DE 2025;

CONSIDERANO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$107.343.985,00-) conforme surge del SIPACH N° 721798.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

**SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 11-PROCEDENCIA - FUENTE 1PRESUPUESTO 2025

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 2 107. 343.985,00

TOTAL: \$107. 343.985,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 30 de JULIO del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 906-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23498044-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita contratar la Adquisición de Area Especiales II con provisión de Equipamiento, para el periodo comprendido entre Julio y Diciembre 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 173/2025, tendiente a contratar la Adquisición de Area Especiales II con provisión de Equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre Julio y Diciembre 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 712.339 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 173/2025 para contratar la Adquisición de Area Especiales II con provisión de Equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 173/2025 tendiente a contratar la Adquisición de Area Especiales II con provisión de Equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el Enero y Diciembre, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 29 de Julio de 2025 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos Veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100 (\$29.888.580,00)

ARTÍCULO 5°. Prever la posibilidad de ampliación desde el veinte por ciento (20%) al cien por ciento (100%) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/ o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Rima Alejandra Elisa Leg. N°687.501, Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos Veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta con 00/100 (\$29.888.580,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

María Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 912-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17858283-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Oftalmología solicita la adquisición de Faricimab - RED DE OFTALMOLOGIA para el período comprendido entre Julio - Diciembre 2025 (SIPACH) conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 177/2025, tendiente a la adquisición de Faricimab - RED DE OFTALMOLOGIA, a los fines de abastecer al Servicio de Oftalmología por el periodo comprendido entre el Julio - Diciembre 2025 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 9 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$274.645.780,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 719945 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega Pedido, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL

**GENERAL DE AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 177/2025 para la adquisición de Faricimab - RED DE OFTALMOLOGIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 177/2025 tendiente a la adquisición de Faricimab - RED DE OFTALMOLOGIA , a los fines de abastecer al Servicio de Oftalmología por el periodo comprendido entre Julio - Diciembre 2025 (SIPACH), encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 30 de Julio de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$274.645.780,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 6º. Prever la posibilidad de ampliación desde el veinte por ciento (20 %) al cien por ciento (100 %) de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de la ampliación son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Alicia Maldonado Dubosky (Leg. 618.735), Ftca. Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952), Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg. 324.819).

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Ftca. Eugenia Di Libero Leg. N° 684.621 (Leg. 011.192); Ftca. Tucci Ornellia (Leg. 011.192) y Ftca. María Fabiana Sequin (Leg. 671.953).

ARTÍCULO 9º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 representando un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$274.645.780,00)

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Oftalmología será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

María Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 254-DGAMSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-12529348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2025-22131349-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2025-22131372-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada N° 5/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1140-LPR25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de inspección de zona caliente del motor, recorrida general de arrancador y provisión de repuestos para aeronave, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 2/9, mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, propicia la provisión y la prestación citadas en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días para los renglones 1, 2 y 4, ciento cincuenta (150) días para los renglones 3, 5, 6, 7 y 9 a 20, y sesenta (60) días para el renglón 8, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento ochenta y seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$186.198.278,75);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la

obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 26 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-5813-SG25 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2025-21080336-GDEBA-DPREMSGP -orden 27-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1140-LPR25 -orden 30-;

Que mediante Nota N° NO-2025-22169912-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 33-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1140-LPR25), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de inspección de zona caliente del motor, recorrida general de arrancador y provisión de repuestos para aeronave, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días para los renglones 1, 2 y 4, ciento cincuenta (150) días para los renglones 3, 5, 6, 7 y 9 a 20, y sesenta (60) días para el renglón 8, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento ochenta y seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$186.198.278,75).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2025-22133940-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada N° 5/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1140-LPR25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 9 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$105.846.221,25). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 (\$80.352.057,50).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-22133940-GDEBA-
DCYCMSGP

823f92446ab6f987b0a86034dcef7d406e94b123c79fa1249603c6b1c867d8d4 [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 24-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-19648136-GDEVBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-1-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TN GROUP S.A;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TN GROUP S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio constituido en Calle 166 No 322, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Cp. 1900, anexando la gama de los productos registrados en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1)Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO FIJO

MARCA: ANCA

MODELO: NEO REV2 C

2)Producto:

TIPO: CONTROLADOR DE SEMÁFOROS

MARCA: ANCA

MODELO: SEMA - H

3) Producto:

TIPO: CONTROLADOR DE SEMÁFOROS

MARCA: TNGROUP S.A

MODELO: NOVA

4) Producto:

TIPO: CONTROLADOR DE SEMÁFOROS

MARCA: TNGROUP S.A

MODELO: IRIS

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 25-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-07061375-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°40/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "*entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial*";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*”; como así también, que “*las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano*”;

Que el artículo 28 -inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “*la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal*”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial*”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*”, “*autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.*” y “*determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas*”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 -Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984-por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”.

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución 87/23-establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de San Pedro solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentalológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar, denominada CECAITRA, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-7-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 30 de noviembre de 2023, el Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Pedro al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Pedro, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-22268093-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22268093-GDEBA-
DAADMTRAGP

b1897335a76e268cb947a64662f3e46337c17054cc6229fc5d6618ae1094d1d5 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 26-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-11506466-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N°

30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito".

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que asimismo, la firma BOLDT TECH S.A tramita en el expediente de marras la inscripción de la empresa para obtener el Certificado de Conformidad correspondiente, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma BOLDT TECH S.A., CUIT: 30-71828159-4, con domicilio constituido en Calle 45 N° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, C.P. 1900, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia del certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

Detalle de los equipos a Inscribir:

1. Producto:

TIPO: SISTEMA ALPR P/ EVASIÓN SEMÁFORO, PEAJE, PESAJE Y OTROS.

MARCA: BOLDT TECH

MODELO: MULTI EVASION

2. Producto:

TIPO: SOLUCION DE CAPTURA DE ACTAS DE INFRACCION

MARCA: BOLDT TECH

MODELO: SICAMTO

3. Producto:

TIPO: CAMARA ALPR TODO EN UNO

MARCA: NEURAL LABS

MODELO: GHOST

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 27-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-34152762-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”.

Que, la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante la Resolución N° RESO 39/23 SSPYSVMTRAGP, se renovó el Certificado de Conformidad oportunamente a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.

Que asimismo, la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación y ampliación del Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD aprobado mediante Resolución N° RESO 39/23

SSPYSVMTRAGP, en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, CUIT: 30-64622868-5, con domicilio constituido en Florencio Varela Nro. 1903, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, C.P.: 1754, anexando la gama de los productos registrados en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

Detalle del equipo a RENOVAR

1) Producto:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMÁFORO E INVASIÓN DE SENDA PEATONAL
MARCA: VIGIL
MODELO: FR-ECO SAVVY 3.0

Detalle de los equipos a AMPLIAR

1) Producto:
TIPO: CINEMÓMETRO FIJO
MARCA: IVERO
MODELO: V2 - VIP

2) Producto:
TIPO: CONTROL DE LUCES BAJAS
MARCA: VIGIL
MODELO: LBA

3) Producto:
TIPO: CONTROL DE ESTACIONAMIENTO INDEBIDO
MARCA: VIGIL
MODELO: MV

4) Producto:
TIPO: CONTROL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO
MARCA: VIGIL
MODELO: MAN

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 28-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-11341246-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y

en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo a Jorge Leopoldo ORZALI (DNI N° 30.609.765 - Clase 1984), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Jorge Leopoldo ORZALI, DNI N° 30.609.765 -Clase 1984- por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito".

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante la Resolución N° RESO 42/23 SSPYSVMTRAGP, se renovó el Certificados de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma "BOLDT S.A";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD a favor de la firma BOLDT S.A., CUIT: 30-50017915-1, con domicilio constituido en calle 45 N° 477, entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, C.P. 1900, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia del certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallados a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

Producto:

TIPO: DETECTOR DE EVASIÓN

MARCA: BOLDT

MODELO: MULTI EVASIÓN

Producto:

TIPO: SOLUCIÓN DE CAPTURA DE ACTAS DE INFRACCIÓN

MARCA: SICAMTO

MODELO: V1

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-29189956-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 17178 de fecha 20 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 17.178

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-29189956-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera GAGGINO, Jorge Luis, en virtud de la situación previsional de PARED, Mercedes Gladys, en condición de cónyuge supérstite y,

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 988829 del 31/08/2022 se acuerda beneficio de pensión a PARED, Mercedes Gladys;
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PARED, Mercedes Gladys durante el lapso 23/02/2022 hasta el 31/05/2022, el cual asciende a la suma de \$409.206,36 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a orden 14 el Fiscal de Estado considera oportuno darse traslado a la peticionante a efectos de que tome conocimiento de lo actuado;
Que a orden 20 se informa a PARED, Mercedes Gladys de la deuda practicada a orden 8, para que proponga forma de pago;
Que a orden 21 el apoderado de la titular se presenta y propone abonar la misma afectando el 20 % de los haberes pensionarios;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PARED, Mercedes Gladys durante el lapso 23/02/2022 hasta el 31/05/2022, el cual asciende a la suma de \$409.206,36 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe PARED, Mercedes Gladys hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$409.206,36.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-379636-16 la Resolución N° 36092 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.092

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-379636-16 correspondientes a ORBELLI, Diego Héctor, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 856600 del 19/01/2017 se acuerda beneficio de pensión a ORBELLI, Diego Héctor;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (cambio de códigos);
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ORBELLI, Diego Héctor durante el lapso 08/2017 hasta el 08/2024, el cual asciende a la suma de \$2.950.919,75 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts.726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a. ser oída, se notificó a la titular de autos según obra a foja 47 con fecha 08/09/2025 no proponiendo forma de pago;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 46 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por ORBELLI, Diego Héctor durante el lapso 08/2017 hasta el 08/2024, el cual asciende a la suma de \$2.950.919,75 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa de! presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N° 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber pensionario que percibe ORBELLI, Diego Héctor hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$2.950.919,75

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-200893-11 la Resolución N° 036506 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.506

VISTO el expediente N° 21557-200893-11 por el cual Faustino Alberto GARCIA solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que el titular reúne los requisitos establecidos por el Decreto Ley 9650/80.

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que el titular ha omitido que continua en tareas comunes, no efectuado ando la denuncia en tiempo y forma de acuerdo al Art 60 de la normativa citada.

Que en esta instancia se procedió a declarar legítimo el cargo deudor por el periodo 01/11/2010 al 30/09/2013 que asciende a la suma de \$447.394.20 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con con 20/100)

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Faustino Alberto GARCIA, con documento DNI N° 4.733.160, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 46 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 9 30 hs, con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2010, día siguiente al cese, hasta el 14 de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por el periodo 01/11/2010 al 30/09/2013 que asciende a la suma de \$447.394.20 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con con 20/100) INTIMAR a los derechohabientes bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio establecido en el Art 60 Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio en (5) días desde la última publicación de Edictos, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta, por medio de Edictos.

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la titular no podrá reajustar su beneficio con los servicios desempeñados con posterioridad a la fecha de comienzo del mismo, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido dar trámite atento punto VI del Dictamen del Departamento de Relatoría atento solicitud del Beneficio de Pensión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-47114169-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9960 de fecha 10 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 9.960

VISTO el expediente EX-2023-47114169-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Susana Beatriz ANTONENA,

CONSIDERANDO:

Que, al momento del dictado de la Resolución N° 003.206, se deslizó un error de hecho, toda vez que la titular falleció con fecha 20 de abril de 2021, por lo que corresponde revocar el acto administrativo citado;

Que, mediante la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada -Diferenciada- Especial, y al 63 % del cargo de Secretaria EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación;

Que, sobre lo resuelto se agravia la beneficiaria considerando que los cargos deben invertirse, y que le asiste derecho a regular su beneficio en base a un porcentaje mayor;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes las que rectifican las actuaciones;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar el artículo 2° de la resolución atacada, y reconocer el derecho que le asistía a la titular a regular su beneficio en base a la nueva liquidación;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 003.206 de fecha 1 de enero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Susana Beatriz ANTONENA, con documento DNI N° 11.367.765, contra la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 940.499 de fecha 7 de octubre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el haber correspondiente a Susana Beatriz ANTONENA, con documento DNI N° 11.367.765, a partir del 1° de diciembre de 2015, en base al 80 % del cargo de Secretaria EPC, y al 70 % del cargo de Maestra Especializada -Diferenciada- Especial, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-18661252-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14828 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 14.828

VISTO el expediente EX-2023-18661252-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alberto GODOY, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María FALABELLA, fallecida el 12 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde revocar en su totalidad la Resolución N° 993465 de fecha 5 de octubre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del beneficiario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 993465 de fecha 5 de octubre de 2022, atento los argumentos vertidos en los

considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que, a Alberto GODOY, con documento DNI N.º 5.550.969, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 13 de julio de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-290076-14 la Resolución N° 036485 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.485

VISTO el expediente N° 21557-290076-14 por el cual Edith Raquel VILLOLDO solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- RECONOCER que, a Edith Raquel VILLOLDO, con documento DNI N° 5.743.740 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 13 -30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2014 hasta el 24 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-06731669-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-16239-GDEBA-IPS de fecha 11 de junio de 2025.

RESO-2025-16239-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-06731669-GDEBA-DPPYRIPS referido a Sonia Elina GALVÁN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social); Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 985428 de fecha 10-08-2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sonia Elina GALVAN.

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden N° 9 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Sonia Elina GALVÁN, durante el lapso 01-02-2016 hasta el 31-08-2023 que asciende a la suma de \$110.112,20 (conf. art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada en el orden n° 9 quien no ha efectuado presentación alguna con posterioridad a la notificación de orden 20 y 21;
Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado en el orden 13;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sonia Elina GALVAN durante el lapso 01-02-2016 al 31-08-2023, el cual asciende a la suma de \$110.112,20 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Sonia Elina GALVAN hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-08062812-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-17464-GDEBA-IPS de fecha 28 de mayo de 2025.

RESO-2025-17464-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-08062812-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gustavo Eduardo AZPIROZ, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 986642 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gustavo Eduardo AZPIROZ de fecha 17-08-2022;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, en el orden n° 10 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, y el Sr. Gustavo Azpiroz solicita que se descuente de su haber jubilatorio a los efectos de cancelar la deuda;

Que a orden 14, tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gustavo Eduardo AZPIROZ durante el lapso 01-11-2016 al 31-12-2023 el cual asciende a la suma de \$936.743,32 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Gustavo Eduardo AZPIROZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-27058761341-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-15679-GDEBA-IPS de fecha 04 de junio de 2025.

RESO-2025-15679-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27058761341-GDEBA-DPPYRIPS referido a PIERONI NICOLAS, en carácter cónyuge de quien en vida fuera SALTO, Nidia Ester en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que a fs. 83/84 de orden 1 obra Resolución N° 402549 de fecha 22 de mayo de 1997 en la que se acuerda el beneficio de pensión a PIERONI NICOLAS, PIERONI DANIEL NICOLAS, PIERONI LUISINA DANIELA, PIERONI CAROLINA ANDREA abonándose a partir del 16/09/95, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra recuperadora, con 20 años de antigüedad desempeñado por la causante en la Dirección General Cultura y Educación y será distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 9650/80;

Que a foja 93 en orden 1, se adjunta reclamo de fecha 08/09/2008 suscripto por el titular de autos, solicitando se le reactive el beneficio pensionario, atento que el mismo fue dado de baja en el mes 04/2008, debido a que no percibió cheque durante tres meses, cumpliéndose con el alta del beneficio a partir del mes de noviembre de 2008 sin liquidarse los periodos 04/2008 al 10/2008.

Que se presenta nuevamente PIERONI NICOLAS con fecha 24/07/2014 y mediante Alcance 1, peticionando la reactivación del beneficio que fuera dado de baja en el mes de 03/2014 por no percibir cheque en tres meses, cumpliendo el área técnica con la reactivación del beneficio en el mes de 02/2015, atento lo peticionado por el titular, sin liquidar el retroactivo correspondiente a los meses 03/2014 al 01/2015;

Que el art. 62 del Decreto-Ley N° 9650/80 establece que "...prescribe a los 2(dos) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud de la prestación...";

Que la presentación de la solicitud ante el Instituto de Previsión Social interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionario fuere acreedor a la prestación solicitada;

Que el titular solicitó, en ambas oportunidades, la reactivación del reclamar los meses no percibidos; beneficio sin hacer mención ni que conforme lo dispuesto en los párrafos que anteceden, este cuerpo considera que atento el tiempo transcurrido, la inacción de parte del titular no corresponde abonar sumas algunas que pudieran adeudarse por encontrarse alcanzadas por el plazo bienal de prescripción prevista en el art. 62 Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Por todo lo expuesto, coincidiendo con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Denegar el pago de las sumas que pudieran adeudarse a PIERONI NICOLAS por encontrarse alcanzadas por el plazo bienal de prescripción prevista en el art 52 del decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-37583561-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15911 de fecha 5 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 15.911

VISTO el expediente EX 2023-37583561-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Hilda Alicia GRAFF, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto - Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hilda Alicia GRAFF, con documento DNI N° 10.406.336, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18Hs. y al 39% de Profesora 6Hs. de EM. ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados y al 45% de Profesora 4 Módulos EGB - Desfavorabilidad¹, con 24 años de antigüedad, desempeñado la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2011 hasta el 12 de febrero de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, dar trámite a lo solicitado por el Fiscal de Estado respecto a la solicitud de Pensión.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES DOCENTES

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-87954-07 la Resolución N° 034634 de fecha 27 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 34.634

VISTO el expediente N° 21557-87954-07 iniciado por quien en vida fuera Elena Graciela DORR y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 889.538 de fecha 26-04-2018 se dejó establecido que no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio a Elena Graciela DORR y en consecuencia se denegó la pensión a Pablo José PEREYRA y se declaró legítimo cargo deudor por la suma de \$ 1.454.895,79;

Que surge de autos que la señora DORR falleció el 9-6-2015 y que a fs. 205 la mentada Resolución fue notificada por edictos; A fs. 208 y sstes obra el título ejecutivo y a fs. 219 el informe de la Fiscalía de Estado;

Que a fs. 220 obra la intervención del Dpto Títulos Ejecutivos a los efectos de plantear cuestiones de fondo y solicita la reliquidación de la deuda; r.

Que ello se hizo efectivo a fs. 228 restando el cobro del cargo deudor que la suma de PESOS SESICIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE CON _ OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 618.113,84) que debe instarse a su recuperación, debe ser declara legítima; ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima la actualización de la deuda impuesta por la Resolución N° 2442 de fecha 21-12-2022 y dejar establecido que el cargo deudor impuesto a la fallecida ELENA GRACIELA DORR asciende a la suma de PESOS SESICIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$618.113,84).-

ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida ELENA GRACIELA DORR , mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde

ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones en primer término al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar al señor Pablo José PEREYRA. Hecho, de corresponder, al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-156935-03 la Resolución N° 035807 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 35.807

VISTO las presentes actuaciones N° 2350-156935-03 iniciado por la ex pensionada SABRINA MUIÑOS, lo dispuesto por Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017 y lo actuado con posterioridad, y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que, mediante Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017, se declaró legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por DE TOMASO FEDERICO por la suma de \$185.349,86. Asimismo y de igual modo se declaró legítimo cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por MUIÑOS SABRINA por la cantidad de \$141.833,07 (arts. 1 y 2 de la mentada Resolución);

Que de las sucesivas actuaciones a su posterioridad surge que, DE TOMASO FEDERICO, fue intimado de pago y finalmente aplicada la prescripción la Subsecretaría de Créditos Fiscales y Tributarios paga y la cantidad de \$120.561,22. Posteriormente se actualiza la deuda a fs 220 en la cantidad de 257.403,39 y a fojas 223 obra la constancia de cancelación. Por lo que debe, en este caso, declararse legítima la actualización y darse por cancelado;

Que respecto a la deuda original de MUIÑOS SABRINA -\$141.833,07- la misma no se satisfizo. A fs. 230 fue actualizada en la cantidad de \$403.515,08 que debe declararse legítima e intimarse su pago;

Que oportunamente se deberá notificar e intimar a MUIÑOS SABRINA para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero. Ello mediante el Dpto Notificaciones y, si fuere menester, mediante publicación de edictos conforme a los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la deuda impuesta a DE TOMASO FEDERICO (Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017), de fs 220 por la cantidad de 257.403,39. Dar por cancelado encargo deudor habida cuenta haberse pagado lo debido y certificado el ingreso de los fondos a las arcas del Organismo (fs 223).-

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la deuda impuesta a MUIÑOS SABRINA (Resolución N° 868.770 de fecha 29-06-2017) que conforme fs. 230 asciende a la cantidad de \$403.515,08.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a MUIÑOS SABRINA, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas -en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.iDS.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4° Disponer que, para el supuesto de no recepcionarse por parte de MUIÑOS SABRINA propuesta acorde, se deberá dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de resultar infructuosa al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-34553204-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 15524 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 15.524

VISTO el expediente EX-2024-34553204-GDEBA-SDPDIPS por el cual Jorge Osvaldo MATTIELLO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ida Ermelina CARRASQUERO, fallecida el 9 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N° 976019 de fecha 19 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión en su condición de cónyuge supérstite de Irene Elena SIOSTRZONEK;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Osvaldo MATTIELLO, con documento DNI N° 4.075.960, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Música, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-596177-23 la Resolución N° 36098 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.098

VISTO, el expediente N° 21557-596177-0-23-000 iniciado por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Descentralizado de Agudos " Manuel Belgrano" de General San Martín, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2006 al 21/02/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio -de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Gonzalo RUEDA BALDERRAMA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 37 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2006 hasta el 21/02/2010, que ascienden a \$2.861.830,16 y \$2146.372,62 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a foja 40;

Que notificado de la deuda el titular propone cancelar la misma en 14 cuotas mensuales y consecutivas, adhiriéndose al pago directo (Foja 44 a 47) ; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Gonzalo RUEDA BALDERRAMA como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos en el Hospital Descentralizado de Agudos "Manuel Belgrano" de General San Martín, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/05/2006 al 21/02/2010, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2006 hasta el 21/02/2010, que ascienden a \$2.861.830,16 y \$2.146.372,62 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente propuesta de cancelación y la modalidad de pago directo ofrecida por la titular (fs.

44 a 47) . Proceder al descuento en catorce (14) cuotas mensuales y consecutivas hasta saldar la deuda por aportes declarada legítima en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-187428868-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16041 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 16.041

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-18742868GDEBA-DPPYRIPS referido a Sandra Beatriz ZAMPOLLA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que ello así, por Resolución N° 995288 del 19/10/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Sandra Beatriz ZAMPOLLA;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Sandra Beatriz ZAMPOLLA, durante el lapso 01/04/2016 AL 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$3.515.895.63 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Sandra Beatriz ZAMPOLLA durante el lapso 01/04/2016 AL 30/11/2024, el cual asciende a la suma de \$3.515.895.63, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Sandra Beatriz ZAMPOLLA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$3.515.895.63)

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO MIGUEL CHERÑAVSKY, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 4-219.0-2024 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2024, mediante Resolución del día 11/07/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez.

Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea** Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Recambio de Red Cloacal Barrio Gaudí del partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 7 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra. Partido: La Matanza.

Apertura: Sala 521, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 13 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.201.273.758,99.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9º oficina 907, La Plata, el día 12 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 6 de agosto del 2025.

Nº de Expediente EX-2023-49075573-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 21 v. jul. 25

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 25/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1.

Partido: Berazategui

Apertura: Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 14 de agosto del 2025 a las 12 hs.

Presupuesto oficial: \$7.640.461.561. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 13 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 7 de agosto de 2025.

Nº de expediente: EX-2025-12630519-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 22 v. jul. 28

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**Licitación Privada N° 497-1240-LPR25**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Gazebo para ser entregados a Distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires. Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 6 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, mediante el Portal de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2025-187-GDEBA-DGAMDAGP.

EX-2025-02417666-GDEBA-DSTAMDAGP.

jul. 23 v. jul. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 12/2024****Prórroga**

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria sin consulta N° 2.

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la Contratación, para sus instalaciones del Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware Integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: Por medio de la presente se procede a dar prórroga en el marco de la fecha de apertura de ofertas del proceso, 301-0559-LPU25 Licitación Pública N° 12/24 Servicio de Mantenimiento de Software y Hardware integral, con apertura el 22/07/2025, 10 hs.

Se prorroga la fecha de apertura para el día 29 de julio de 2025, 10 hs.

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 23 v. jul. 25

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**Licitación Privada N° 49/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 49/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/07/2025 a 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de julio, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$368.128.713,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Trece con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-225-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-20202421-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Pintado de Columnas de Alumbrado Público-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 13/08/2025. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$70.725,00.

Presupuesto oficial: \$141.450.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2961/2025 fechado el 17/07/2025.

Expediente EX-2025-00068640-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N°32/25, realizada para la Contratación de Provisión de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado de Espacios Públicos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de agosto de 2025, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$700.426.639,20 (Pesos Setecientos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 20/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 5 y 6 de agosto de 2025.

Expediente N° 269.508/25.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 52/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría-Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$333.622.360,51.

Valor del pliego: \$333.000,00.

Fecha de apertura: 14 de agosto del 2025 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 26/25 para la Obra Vial-Bacheo de Hormigón, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$500.000.383,80 (Pesos Quinientos Millones Trescientos Ochenta y Tres con 80/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal, Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2025. Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Venta de pliegos: La venta de pliegos se realizará en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 4 y 5 de agosto de 2025.

Valor de pliegos: El valor de los pliegos será de \$5.000.003,84 (Pesos Cinco Millones Tres con 84/100).

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 5 de agosto al 11 de agosto de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de agosto de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0002671-O.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul.
Localidad: Maipú. Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: El 13 de agosto de 2025, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: A partir del 29 de julio de 2025, de 8:00 a 12:00 hs., en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, tel. (02268) 421-371 Interno N° 124.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 6 de agosto de 2025.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 8 de agosto de 2025.
Recepción de ofertas: Hasta el 13 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.
Valor del pliego: \$80.000,00.
Expediente N° 4071-0838/25.

jul. 23 v. jul. 24

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el partido de Maipú, Bs. As.
Localidad: Maipú. Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: El 14 de agosto de 2025, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: A partir del 30 de julio de 2025 de 8:00 a 12:00 hs., en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455 Maipú, tel. (02268) 421-371 interno N° 124.
Recepción de consultas por escrito: Hasta el 6 de agosto de 2025.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 8 de agosto de 2025.
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.
Valor del pliego: \$100.000,00.
Expediente N° 4071-0843/25.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 15 de agosto de 2025, a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 25 de julio de 2025, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: \$148.319.900,00.
Valor del pliego: \$296.639,80.
Expte. N° 572/2025.

jul. 23 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 23/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mil (1000) Tablets para la implementación del programa Marcos Paz Conectada
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta Millones con 00/100 (\$240.000.000,00)
Acto de apertura: 6 de agosto de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$240.000,00).
Presentación de ofertas: Hasta el día 6 de agosto de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-1776/2025

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 45/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Licencia de Inteligencia Artificial.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 22 de agosto de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$165.000.000,00 (Pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones con 00/100).

Expediente N° 99823/INNO/2025.

jul. 23 v. jul. 24

Licitación Pública N° 46/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Equipo de Soporte para Inteligencia Artificial.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 26 de agosto de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$170.400.000,00 (Pesos: Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Expediente N° 99795/INNO/2025.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 37/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Un Mil Quinientos (1.500) Metros Cúbicos de Hormigón elaborado tipo H30, Asentamiento 10 y Acelerante de Fragüe, puesto en obra, para distintos lugares del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$285.000.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$285.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de agosto del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre -de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 12/08/2025 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0037659/2025.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 31/2025

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Plaza Miguel Benítez.

Presupuesto oficial: \$250.012.040,16 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Doce Mil Cuarenta con 16/100).

Valor del pliego: \$125.006,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Seis con 00/100).

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2025 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° Nro. DEC-2025-E001621-SUBLTA

Expediente N° 4117.5160.2025.0.

jul. 23 v. jul. 24

Licitación Pública N° 32/2025

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Recapado Asfáltico Etapa II.

Presupuesto oficial: \$750.615.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$375.307,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Siete con 00/100).

Fecha de apertura: 18 de agosto de 2025 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de

apertura.

Decreto N° DEC-2025-E001556-SUBLTA

Expediente N° 4117.5783.2025.0.

jul. 23 v. jul. 24

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 6/2025

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para Recambio y Ampliación de Acueductos-localidad de Gral. Daniel Cerri.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>.

Adquisición de pliegos: Desde el 22 de julio de 2025 a las 8:00 hs., hasta el día 31 de julio de 2025 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$2.879.219.448,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 7 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 7 de agosto de 2025 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

jul. 23 v. jul. 25

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

Licitación Pública N° 2/2025

Prórroga

POR 5 DÍAS - Circular de Prórroga N° 1. Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud llama a Licitación Pública para la realización de la Obra de Dragado de Adecuación y Mantenimiento del Canal Sur, Canal Dock Sud, Dársena de Inflamables, Muelles A y A' y Muelle de Propaneros, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Quinientos setenta y cinco (575) días corridos contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de tareas.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el domicilio del Consorcio, Av. Huergo 1539, Dock sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., desde el día 13 de junio de 2025 y hasta las 10:00 hs. del día fijado para la presentación de oferta. Las consultas al pliego podrán realizarse en el domicilio y horario antes indicado hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El pliego estará disponible para su descarga en la página web del CGPDS <https://www.puertodocksud.com/Licitaciones>, desde el día 13/06/2025 al 07/08/2025.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Pesos Veintiún Millones Setecientos Mil (\$21.700.000).

Presupuesto oficial: U\$S21.700.000 + IVA.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: En el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes entre las 11 hs. y las 15 hs., hasta el 08/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas (prórroga): La presente circular se emite, conforme al Cap. I-2- Art. 2°, Tomo 2-Condicionales Legales Generales y Particulares del pliego de licitación, a fin de informar que ha sido postergada la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 8 de agosto de 2025 a las 11 hs., en el Consorcio del Puerto de Dock Sud, Av. Huergo 1539, Dock Sud, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires.

EX-2024-1417-CGPDS-PRES.

jul. 23 v. jul. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 5/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1140-LPR25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Inspección de Zona Caliente del Motor, Recorrida General de Arrancador y Provisión de Repuestos para Aeronave, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 4 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2025-254-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2025-12529348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa N° 5/2025 - Proceso de Compra N° 157-0082-CME25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circulares N° 3 -Aclaratoria- y N° 4 -Aclaratoria. Objeto: Servicio de Mantenimiento de Termotanques y de Reparación y Pintura de Puertas y Escaleras, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-132-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> las Circulares N°1 -Modificatoria- y N° 2 Aclaratoria.
EX-2025-16720275-GDEBA-DPINMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Contratación Directa N° 172/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 172/25 tendiente a contratar Compra Alimentos del SAE mes Agosto, con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Dos Millones (\$42.000.000), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Valor del pliego Veinte Mil (\$20.000).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 23 de julio de 2025 y hasta las 9 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de julio de 2025 y hasta las 9 horas en el Concejo de Deliberantes del Palacio Municipal de Gral. Arenales, calle Mitre N° 50.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Alvear N° 52, en el horario de 7 a 13 hs., desde el 21/07 hasta el 23/07 a las 9 hs., tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 172/25.

Expte. N° CEGA-035/172/25.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 56/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0629-LPU25

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar un Servicio de Cobertura de Emergencia Médica Área Protegida en Edificios de la Jurisdicción Administración de Justicia del Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de agosto del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$9.840.000.-

Expediente 3000-30167-2025

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0500-LPU25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 Aclaratoria.

Consulta N° 1: "Agradecería informen exactamente de cuantos miligramos se solicita en el renglón Nro. 41 el producto Hidroclorotiazida ¿25mg. ? o ¿12,5mg. ?".

Respuesta: La Dirección Provincial de Política de Medicamento informa que, para el renglón n° 41, el requerimiento es por 12,5 mg, como se indica en el Anexo de detalle de Renglones adjunto en el proceso de compra.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2025 para la Adquisición de Medio de Contraste, para cubrir el Período de 05/07/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de

Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/07/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Sesenta con Cero Centavos (\$89.914.160,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-963-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2025-23295620-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 38/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2025 para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia por el Periodo de Julio-Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de julio de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Siete Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$107.343.985,00-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-583-GDEBA-HZGASRMSALGP

EX-2025-19240549-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 173/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 173/2025 para la Adquisición de Área Especiales II con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Julio-Diciembre Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de julio de 2025 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$29.888.580,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-906-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2025-23498044-GDEBA-HIGAEMSALGP.

Licitación Privada N° 177/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 177/2025, para la Adquisición de Faricimab - Red de Oftalmología para cubrir el Periodo de Julio-Diciembre ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Oftalmología del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de julio 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$274.645.780,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-912-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2025-17858283-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 58/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Recolección de Residuos Áridos en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$270.000.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 25 de julio al 8 de agosto de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de agosto de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de agosto de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de agosto de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$270.000,00

Expediente N° 4011-15086-SOP-2025.

jul. 24 v. jul. 25

Licitación Pública N° 59/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 60.000 Bolsas de Cal Hidratada de 25kg c/u y 40.000 Bolsas de Cemento de 50kg c/u.

Presupuesto oficial total: \$876.000.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 25 de julio al 8 de agosto de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de agosto de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de agosto de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de agosto de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$876.000,00

Expediente N° 4011-14994-SOP-2025

jul. 24 v. jul. 25

Licitación Pública N° 60/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 3.000 M3 de Hormigón Elaborado H-8 y de 6.000 M3 de Hormigón Elaborado H-30.

Presupuesto oficial total: \$1.499.070.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 25 de julio al 8 de agosto de 2025 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de agosto de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de agosto de 2025, a las 10.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de agosto de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.499.100,00.

Expediente N° 4011-14995-SOP-2025

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2025 referente a la Adquisición de 60.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 60.000 litros de Gas-Oil Común grado 2 y 60.000 litros de Gas-Oil Especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la Ciudad de Bragado; más 60.000 litros de Gas-Oil Común Grado 2 a granel, con entregas parciales en diferentes dependencias del municipio dentro del partido de Bragado.-

Presupuesto oficial: \$ 333.300.000.- (Pesos Trescientos Treinta y Tres Millones Trescientos Mil).-

Fecha de apertura de ofertas: 13/08/2025 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 25/07/2025 al 12/08/2025 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-

Recepción de oferta: Hasta el 13/08/2025 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.-

Valor del pliego: \$12.700.- (Pesos Doce Mil Setecientos).-

Expte. N° 4014-2382/25.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 68/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 68/2025 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Imágenes para el Centro Cardiovascular de Pilar que funciona en el Hospital Central de Pilar, desde su contratación hasta el mes de diciembre de 2025 inclusive, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.

Apertura: 19/08/2025

Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$925.000.000,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$925.000,00 (Pesos Novecientos Veinticinco Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1091/2025.

Expte. N° 4705/2025.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la obra Intervención Integral para Mejoramiento del Hábitat en la localidad de Tristán Suárez, Partido de Ezeiza según Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$313.852.449,47 (Pesos Trescientos Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 47/100).

El pliego podrá ser adquirido desde el 30/07/25 hasta el 05/08/25, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Valor del pliego: \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones)

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 11/08/2025 a las 10:00 hs.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 10/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Transporte Escolar.

Apertura: 31 de julio de 2025 Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$213.120.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 29 de julio de 2025

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 30 de julio de 2025 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 29 de julio de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.-

- Solicitud de Pedido N° 613/25: \$38.400.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 614/25: \$34.800.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 615/25: \$51.600.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 617/25: \$38.400.000,00.-

-Solicitud de Pedido N° 650/25: \$49.920.000,00.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones: Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones

Decreto N° DECFC-2025-1573-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 115 Dígito 2 Año 2025 Cuerpo 2

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 31/2025

Prórroga

POR 2 DÍAS - Postérguese la fecha del llamado a Licitación Pública N° 31, para el día 20 de agosto del año 2025 a las 10:00 hs. a los fines realizar los trabajos correspondientes a la Obra Reparación de Veredas en los Establecimientos Educativos Jardines de Infantes N° 927, 944, 910, 924, 916, 921, 934, 903, 935, Espíritu Santo y La Asunción, Escuelas Primarias N° 10, 41, 52, 55 y 58, Escuelas Secundarias 54, 27, 44 y el Colegio Armenio Jrimian (campo de deportes), con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Once Mil (\$343.711.000), correspondiente al mes base mayo 2025 de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-86/2025.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día 5 de agosto hasta el lunes 18 de agosto de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos (\$100.000).

Apertura: 20/08/2025, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1881/2025.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la provisión de un Servicio Mensual Integral de Videovigilancia Urbana, conforme descripción y características plasmadas en el Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00).

Fecha de apertura: 19 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja, Palacio Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 19/08/2025, en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 7 de agosto de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2078477/2025.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 110/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Hemoterapia, por un Período de 5 (Cinco) Meses, requerido para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$113.000.-

Venta de pliegos: Los días 30 y 31 de julio de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 24 v. jul. 25

Licitación Pública N° 111/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para Adquisición e Instalación de Treinta y Seis (36) Equipos de Radio Móviles Digitales

VHF Compatibles con Redes de Comunicación P25, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-393.

Presupuesto oficial: \$254.754.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$190.000,00.-

Retiro de pliegos: Los días 30 y 31 de julio de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 24 v. jul. 25

Licitación Pública N° 112/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Indumentaria Deportiva para Clubes, Secretaría de Relaciones con la Comunidad.

Presupuesto oficial: \$619,678,000.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$465.000

Venta de pliegos: Los días 31/07 y 01/08 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Terminación de Viviendas en el interior del partido de Navarro Programa Completar, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$173.906.213,81.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Novecientos Seis Mil Doscientos Trece con Ochenta y Un Centavos)

Valor del pliego: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 08 de agosto del 2025 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de agosto del 2025 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 13 de agosto del 2025 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 05/25 Llamado N° 1 para Ampliación de Red de Agua Potable Escuela Técnica N° 1 - Mayor Buratovich.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 2025.-

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$451.776.487,47.-

Costo del pliego: \$451.776,49.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente electrónico municipal: EX-2025-00132787-MUNIVLLRN-SOSP.

jul. 24 v. jul. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 T.O. y Ley N° 11.998. ROMERA, GRACIELA SUSANA, DNI 17.918.731, solicita Colegiación en

el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 11 julio de 2025. Raffa, Diego Sebastián, Presidente.

jul. 24 v. jul. 28

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - ALEJANDRA ESTHER SALAS, DNI N° 27.794.304, con domicilio en Paula Albarracín N° 2359 (Fondo) de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 N° 1836 de San Martín. José María Sacco (Presidente).

Departamento Judicial de Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MIGUEL ANGEL DEL PRESTAMO, domiciliado en la calle Pedro Goyena N° 878 de la localidad de Burzaco, del partido de Alte. Brown, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - El Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en reunión de consejo directivo del día 17 de julio de 2025, aprobó los siguientes movimientos de matrícula: Altas: (N° Mat. en trámite) CICUTTI JUAN GUILLERMO, 3356 LLESSI SILVIA ESTELA. Mart. Ana María López - Secretario General, L.Z.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIA SOLEDAD REY, domiciliado en la calle Benjamin Vidal N° 651 de la localidad de Monte Grande del partido de E. Echeverría, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973 y 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. Ley 10.973 y 7.014. SOLANGE NOEMI MUÑOZ, DNI N° 34.303.654, domiciliado en calle 152 n° 6352 del partido de Berazategui, solicita Licencia ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes-Quilmes 16/07/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SAMANIEGO GRISELDA MARIELA, CUIL 27-24310589-2, transfiere a Troilo Oscar Rodolfo, CUIT 20-24024227-4, el Fondo de Comercio de (Rubro) Maxikiosco - Despensa, sito en (Padre Perna) Ne 1094, (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Samaniego Griselda Mariela, CUIL 27-24310589-2. Troilo Oscar Rodolfo, CUIT 20-24024227-4.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. JUAN ALBERTO PONCE, CUIT 20-25809853-7, con domicilio legal en Gabriel Miro 3245, Castelar, provincia de Buenos Aires, comunica que vende a Cristian Eduardo Rojo Gonzalez, con domicilio legal en calle Italia 2276, depto. 2, Castelar, provincia de Buenos Aires, DNI 33.786.410, el fondo de comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Fragio 80/82, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por Expediente 4134-26884/05 y el Cuerpo, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en Gabriel Miro 3245, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Ponce Juan Alberto, DNI 25.809.853. Rojo Gonzalez Cristian Eduardo, DNI 33.786.410.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. La Sra. JINCHAI SUN, con DNI 94.504.143, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Melian 1324, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la sra. Liqing Ma, con DNI 94.171.283.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Jinchai Sun (Vendedor); Liqing Ma (Comprador). Jinchai Sun, 94.504.143. Liqing Ma, 94.171.283.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Alte Brown**. Se comunica que el Sr. JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE, DNI 12.271.473, con domicilio en Santo Domingo 335, Alejandro Korn, pdo. San Vicente, prov. de Bs. As., cede y transfiere a la Sra. Gladys Beatriz Eseiza, DNI 16.563.081, con domicilio en Santo Domingo 335, Alejandro Korn, pdo. San Vicente, prov. de Bs As, el Fondo de Comercio denominado "Cochería Longchamps", dedicado a Servicios de Cochería y Velatorio, sito en Kellertas 609 esquina Rivadavia, Longchamps, pdo. Alte Brown, prov. de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal. José Antonio Bustamante, DNI 12.271.473, Gladys Beatriz Eseiza, DNI

16.563.081.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Escobar. DREAM CATCHER PIZZA BAR S.R.L., CUIT 33-71261270-9, transfiere a DC House S.R.L., CUIT 30-71894362-7 el fondo de comercio del establecimiento Gastronómico, sito en la calle Mendoza 1731, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Luchetti Nicolás Pablo Martin, DNI 24.365.584, por Dream Catcher Pizza Bar S.R.L., Luchetti Nicolás Pablo Martin, DNI 24.365.584, por DC House S.R.L.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor WENREN, ZHENG, DNI N° 94.298.397, CUIT N° 20-94298397-3, con domicilio en Julián Álvarez N° 2691 de Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Ye Feng, DNI N° 95.509.794, CUIT N° 27-95509794-2, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Carnicería, Fiambrería, Despensa, Verdulería, Frutería, Artículos de Limpieza, Perfumería y Despacho de Pan con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Claudio María Joly N° 2015 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-77372-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20942983973. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wenren, Zheng, DNI N° 94.298.397, vendedor. Ye Feng, DNI N° 95.509.794, compradora.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor YAN DINGGUI, DNI N° 95.618.085, CUIT N° 20-95618085-7, con domicilio calle 36 N° 1360 de Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, vende a la señora Zhuang Yanling, DNI N° 96.432.898, CUIT N° 27-96432898-1, con domicilio en Miguel de Azcuénaga N° 2573 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Autoservicio, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2303 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-194160-Y-2017 - Cuenta de Comercio N° 20956180857. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Yan Dinggui, DNI N° 95.618.085, vendedor. Zhuang Yanling, DNI N° 96.432.898, compradora.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Luis Guillón. Se comunica al comercio que ADRIÁN PABLO CAÑAZ cede y transfiere a favor de Daniel Ernesto Cañaz el Fondo de Comercio del rubro Taller de Soldaduras y rectificación ubicado en Santa Catalina 953 de Luis Guillón. Reclamo de Ley en domicilio citado. Adrian Pablo Cañaz, DNI 20682815; Daniel Ernesto Cañaz, DNI 17291752.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - V. del Pino. ELIAS RAFAEL BURGOS, DNI 36515815 transfiere a Bartolomeo Cipriano S.R.L., CUIT 30717622231 Venta Mayorista de Comestibles, domicilio comercial y oposiciones: Av. J.M. de Rosas 22596, V. del Pino, La Matanza. Burgos Elias, DNI 36515815, Vendedor; Bartolomeo Cipriano S.R.L., CUIT 30717622231, Comprador, Burgos Elias Rafael, Gerente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - San Martín. YU FENGBIN transfiere Habilitación Municipal de Venta Productos de Despensa, Verdulería, Carnicería, Limpieza, Perfumería, Bazar, Panadería, Cigarrillos, sito en Salguero N° 2228 San Martín a Ruping Li. Reclamos de ley en el mismo. Yu Fengbin, 23-94457132-9; Ruping Li, 27-96318681-4.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Laferrere. MARIAN RUEDA, DNI 22947939 transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536 "Enseñanza de Peluquería, Manicuría, Pedicura, Depilación, Esteticista Sin Títulos Oficiales y Perfumería", domicilio comercial y oposiciones: López May 3088, Laferrere, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian Rue S.R.L., DNI 22947939, CUIT 30716397536 Marian Rueda, Socio Gerente, Comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Ramos Mejía. MARIAN RUEDA, DNI 22947939 transfiere a Marian Rue S.R.L. CUIT 30716397536 "Perfumería y Venta de Artículos e Insumos Para Peluquería", domicilio comercial y oposiciones: Av. De Mayo 296, R. Mejía, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Comprador, Socio Gerente.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Vicente López. Se hace saber que LOS PRIMOS BENÍTEZ S.R.L., CUIT N° 33-71741924-9, con domicilio legal en Corvalán 424, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, han convenido en vender, ceder y transferir a favor del Sr. Rubén Gutiérrez, CUIT N° 20-22356335-0, con domicilio en Congreso 4172, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería correspondiente al establecimiento denominado "Margarita Café", ubicado en Bmé. Mitre 2330, Munro, partido de Vicente López, el cual se encuentra habilitado por el Municipio de Vicente López, bajo Padrón N° 74351, Expediente N° 4119-001604-2022. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Laura Raquel Zalazar Denett, Abogada, T LII F 33 C.A.S.I. Elvio Ramon Benitez, DNI 37200735. Socio Gerente de Los Primos Benitez S.R.L. Ruben Gutierrez, DNI 22.356.335.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Laferrere. MARIAN RUEDA, DNI 22947939, transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, "Perfumería y Venta de Artículos y Accesorios para Peluquería", domicilio comercial y oposiciones: Av. Luro 6193, Laferrere, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Socio Gerente, comprador.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - González Catán. MARIAN RUEDA, DNI 22.947.939 transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536

Enseñanza de Peluquería, domicilio comercial y oposiciones: José María Moreno 597, González Catán, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22.947.939, vendedor. Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Marian Rueda, Socio Gerente, comprador.
jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán**. MARIAN RUEDA, DNI 22947939, transfiere a Marian Rue S.R.L., CUIT 30716397536, "Perfumería y Venta de Artículos e Insumos para Peluquería", domicilio comercial y oposiciones: José María Moreno 599, Gonzalez Catán, La Matanza. Marian Rueda, DNI 22947939, Vendedor. Marian. Rue S.R.L., CUIT 30716397536, Socio Gerente, Comprador.
jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Provincia de Buenos Aires. ANA CAROLINA DE MEDÍO VELLILLA, CUIT 27-25989253-3, transfiere Fondo de Comercio, Librería, en Jujuy 2983 de Villa Ballester, pcia. de Buenos Aires, a Robledo Ariel Martin, CUIT 20-27540387-0. Reclamo de ley en el mismo. Ana Carolina De Medio Vellilla, CUIT 2725989253-3, Robledo Ariel Martin, CUIT 20-27540387-0. Robledo Ariel Martin, DNI 27540387; Ana Carolina De Medio Vellilla, DNI 25989253.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se avisa al comercio que la Sra. MAGALI JAZMIN ROLON, DNI 38661544, transfiere el Fondo de Comercio de Despensa sito en Arias 2311 de Morón al Sr. Tobias Mauricio Janin, DNI 44424196 Reclamos de Ley en el mismo comercio. Magali Jazmin Rolon, Tobias Mauricio Janin.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Se hace saber que, conforme a lo establecido por la normativa vigente del Municipio de San Martín, el suscripto JUAN MANUEL FERNANDEZ, titular de la Habilitación Comercial del local (rubro: Elaboración y Venta Panadería) ubicado en Alem 3641, Villa Ballester, bajo el nombre comercial actual "Venecia", comunica su intención de transferir dicha habilitación a favor de María Andrea Bassi. Aquellos que tengan algún tipo de oposición o reclamo deberán presentarse ante la autoridad correspondiente dentro del plazo legal establecido. Juan Manuel Fernandez, Vendedor, 28.162.218, CUIT 20-28162218-9; María Andrea Bassi, Compradora, 24.756.045, CUIT 27-24756045-4.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que las Sras. MARÍA ANGÉLICA MARADEI (Transmitente/Cedente), DNI F1.008.653, CUIT N° 27-01008653-7, con domicilio en Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires y MARIA ELENA CHARLIN (Transmitente/Cedente), DNI 12.627.576, CUIT N° 27-12627576-0, con domicilio en Av. Espora N° 3064 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, ceden y transfieren en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, su parte indivisa del Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Negocio de Forrajes, Cereales, Papas, Cebollas, Artículos de limpieza y Venta de Gas en Garrafas, Inscripción Municipal N° 9712, ubicado en calle Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Silvia Beatriz Charlin (Adquirente/Cesionario), DNI 18.374.785, CUIT N° 27-18374785-7, con domicilio en Humberto Primo N° 1139 de Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Maradei María Angélica, DNI F1.008.653, Transmitente/Cedente; Charlin Silvia Beatriz, DNI 18.374.785, Adquirente/Cesionario; Charlin María Elena DNI 12.627.576, Transmitente/Cedente.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, RODRIGUEZ ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.819.774, con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, vende a Cervetty GNC S.R.L., representada por Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, y Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, ambos con domicilio en Farina N° 1388, Monte Grande, el Fondo de Comercio del negocio del ramo -Instalación y Reparación de Equipos de GNC, ubicado en la calle Antonio Cervetti N° 695, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen, multas, inhibiciones y/o embargos. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Rodriguez Canepa Ian Gabriel, DNI 40.754.760, Socio Cervetty GNC S.R.L.; Rodriguez Alejandro Gabriel, DNI 22.819.774, Socio Gerente Cervetty GNC S.R.L.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. JORGE ISAAC TORRES, con DNI 16.831.588, CUIT 20-16831588-1, vende y transfiere su Fondo de Comercio del rubro Almacén, Artículos de Limpieza y Carnicería, ubicado en la calle Pehuajó N° 219, de la localidad de Monte Grande, al Sr. Xiaquan Xiao, CUIT 27-96.334.321-. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Jorge Torres, Xiaquan Xiao.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. COLARUSSO JUAN FRANCISCO, DNI 33.482.286 domicilio calle 24 N° 1013 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Chaves N° 498 Balcarce rubros Pizzería y Cafetería a Frosolone S.R.L., CUIT 30717408728 domicilio calle 24 N° 1013. Fdo. Colarusso Juan Francisco - Colarusso Juan Francisco Socio Gerente de Frosolone S.R.L.. Sr. Colarusso Juan Francisco, DNI 33482286. Frosolone S.R.L., Socio Gerente, 30717408728.
jul. 24 v. jul. 30

 **CONVOCATORIAS**

BUENA TIERRA S.E.C.P.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 14/08/2025, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Dorrego 2658, Olavarría.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Balance y anexos ejercicio al 31-12-2024.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.

José Agustín Jáuregui.

jul. 18 v. jul. 24

SANATORIO AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 5 de agosto de 2025, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19 horas en primera convocatoria, y para las 20 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
2. Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 52, finalizado el 31 de Diciembre de 2024, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
4. Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes por el término de 2 ejercicios.
5. Evaluación de alternativas financieras para posibilitar la continuidad de la actividad prestacional.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Delicia Valicenti, 5.467.182, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

MONITORING STATION S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Agosto de 2025, a realizarse a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 53 N° 423/425, de La Plata, Prov. de Bs.As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales,
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social 01/02/2024 al 31/01/2025,
- 4) Tratamiento de los resultados acumulados y utilidades al cierre del ejercicio 31/01/2025,
- 5) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio y,
- 6) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio 01/02/2024 al 31/01/2025.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.

Miguel Angel Turchi. Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

FIBOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a accionistas de Fibosa S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 6/8/2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 en segunda, a celebrarse en la sede social de la calle Hilario Ascasubi 1232, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Convocatoria fuera de los términos legales de los estados contables al 31 de diciembre del 2023 y 31 de diciembre del 2024.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 31 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 32 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

- 7) Consideración del destino de los resultados y retribución a los directores.
- 8) Aprobación de los préstamos ya tomados por la compañía, tratamiento de las políticas de expansión y financiamiento de la misma.
- 9) Consideración de la remoción al cargo de Director de la Señora Angela Elena Rolandelli.
Robert Figueroa, DNI 19.108.530, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Instituto Médico Olavarría S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de agosto de 2025 en calle Gral. Paz N° 2540, Olavarría, a las 19:00 hs en 1era Convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2- Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto notas y anexos complementarios. Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 31/12/2023.
- 4- Consideración del Resultado del Ejercicio y Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5- Consideración de los aumentos de capital. Fijación de prima de emisión. Delegación al directorio de la época de emisión, forma y condiciones. Reforma de Estatuto. Ratificación.
6. Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.
7. Convocatoria a Asamblea. Reforma art. 11 del Estatuto.
8. Autorización. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540, Olav., con 3 días de anticipación.

Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral Paz 2540, Olav., de lun. a vier. de 10:30 a 12:00 hs.

Federico Fernandez, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
5. Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc.3) de la Ley 19.550.
6. Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo período.

Fachinat, Oscar H, Director, CUIT 20-11781458-1.

jul. 18 v. jul. 24

LIDAN COMERCIO EXTERIOR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio del 11/7/25 se resolvió el llamado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de agosto de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, a celebrarse en la calle Pablo Podestá N° 1123, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2024;
- 4) Consideración de la gestión de directorio por ejercicios anteriores y fijación de honorarios;
- 5) Aumento de capital social de \$800.000 a \$5.000.000. En su caso, reforma de estatuto en su artículo cuarto;
- 6) Reforma de Estatuto mediante incorporación de cláusula decimotercera. Limitación a la transmisión de acciones;
- 7) Autorización para certificación y gestión.

Rodrigo Martin Esposito, T19, F435, CASM.

jul. 18 v. jul. 24

SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San José de la Frontera S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 agosto 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 hora en segunda convocatoria, conforme lo establecen los arts. 11 y 12 de Estatutos Sociales, en Sede Social calle 58 S/N, esquina calle 119, Mercedes - pcia. Bs As, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección del Presidente de la Asamblea,
 - 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente
 - 3- Consideración propuesta venta del predio del club y toma de decisión al respecto.
- Juan Jorge Tisnés, DNI 23.724.244.

jul. 18 v. jul. 24

WENANCE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-70804498-5. Convócase a los accionistas de Wenance S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11/08/2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en Av. del Libertador 767, piso 2º, Sala 5, Vicente López, provincia de Buenos Aires, lugar distinto a la sede social pero dentro de su jurisdicción, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la situación actual del Directorio de Wenance S.A.;
- 3) Fijación y designación de los miembros del Directorio;
- 4) Conferir las autorizaciones necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del art. 238 de la Ley N.º 19.550, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en la sede social inscripta.

Víctor Fabián Agusevich, DNI 17.953.746, Síndico.

jul. 18 v. jul. 24

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo previsto en el art. 236 Ley 19.550 y el art. 8 del estatuto social, por solicitud de 73 accionistas clase A que representan el 22,1 % del capital social, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de agosto del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración del pedido efectuado por 73 accionistas clase A que representan el 22,1% del capital social relativo a la modificación del estatuto social con el objeto de su adecuación al régimen de conjuntos inmobiliarios y propuesta de cómputo de acciones correspondiente a lotes para las decisiones asamblearias (arts. 2073 - 2086 y ccdtes CCYCN).
3. Consideración de la reducción del capital social y modificación del artículo cuarto del estatuto Social.
4. Consideración de la modificación del artículo sexto del estatuto Social y su adecuación a la nueva composición accionaria resultante de una eventual reducción de capital.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL SUR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Instituto de Diagnóstico por Imágenes Del Sur S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07/08/2025 a las 18:00hs. en primera convocatoria y 19:00hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle Las Heras 164 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
 - 2) Tratamiento de la renuncia del actual Directorio.
 - 3) Designación de Directorio, fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos.
 - 4) Cambio de domicilio sede social.
- Rosana Gonzalez, Notaria.

jul. 21 v. jul. 25

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo previsto en el art. 236 Ley 19.550 y el art. 8 del estatuto social, por solicitud de 73 accionistas clase A que representan el 22.1 % del capital social, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de agosto del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Informe de la administración sobre avance general de obra del Proyecto SUM y Gimnasio.
 3. Consideración de propuestas para la instalación de un Market dentro del Complejo Residencial. Su financiamiento.
 4. Informe de la administración sobre situación actual de la población de carpinchos en el Complejo Residencial y la ciudad.
- El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

RUBEN PEREZ CONTRATACIONES RURALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio de fecha 4 de Julio de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de agosto de 2025 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Italia N° 260 C. Dorrego, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Revocatoria del acuerdo arribado en asamblea de fecha 8 de enero de 2024.
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2023.
- 4- Distribución de resultados.
- 5- Rectificación de anotación de fecha 3/2/2023 en libro de asistencia a asamblea.
- 6- Fijación del número y designación de Directores.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota. Se deja constancia que toda la documentación societaria se encuentra disponible en el domicilio social para su examen. Mariana Jalle, DNI 16.586.640.

Ruben Perez Contrataciones Rurales S.A., Presidente Directorio.

jul. 21 v. jul. 25

SATRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas de Satro S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N.º 19.550, a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 8 de agosto de 2025 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 34, cerrado el 31 de Marzo de 2025.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 5) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.
Miguel Ángel Rivarola. Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 2025, a celebrarse en la sede social sita en calle 35 N° 919, de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., a las 19 hs. en primera convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2.- Consideración de la transferencia accionaria entre accionistas de la sociedad. En su caso, renuncia al derecho de preferencia. (art. 8° del estatuto social).
- Sociedad no incluida en el art 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado
Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37, F° I53, CALP.

jul. 22 v. jul. 28

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 2025, en Ruta 8, Km 56,500, en la Casa del Club Champagnat a las 18 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Requerimiento de conexión formulado por La Laguna I a EGC.
 3. Consideración del pedido de incorporación del Barrio la Laguna.3. Aumento de Capital Social - Emisión de acciones.
 4. Renegociación del acuerdo inter consorcial de Administradora Estancias del Pilar S.A., formulado por Estancias Golf Club S.A.
- Esteban Vilgré Lamadrid, Gerente General.

jul. 22 v. jul. 28

BIOARECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2025 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en la Avda. Bmé. Mitre N° 778 de la ciudad de Carmen de Areco, y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.
 - 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores.
 - 4) Responsabilidad de los directores.-
- Designado según instrumento privado asamblea de fecha 02.02.2024. Sociedad no comprendida en el art. 299.
Néstor Rubén Sastre, Presidente.

jul. 22 v. jul. 28

MAGICAL FOREST S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Magical Forest Sociedad Anónima a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 14 de agosto a las 11 hs., convocando simultáneamente en segunda convocatoria a las 13hs. en el domicilio de calle Almirante Brown 2973, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Renovación total de autoridades: Designación de nuevo directorio y establecimiento de su remuneración.
3. Cambio de domicilio social dentro de la misma jurisdicción; traslado a Bernardo de Irigoyen 2768, Mar del Plata -art. 1 del Estatuto-.
4. Consideración de la gestión del directorio y otras gestiones realizadas en nombre de la Sociedad.
5. Regularización fiscal y contable de la Sociedad. Nombramiento de nuevo contador.
6. Revocación y/o ratificación de poderes vigentes y otorgamiento de nuevos poderes.
7. Notificación de incorporación de nuevos accionistas.
8. Otorgamiento de facultades para gestionar la inscripción de las resoluciones ante el Registro Público correspondiente.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia cfr. art. 238 Ley 19550 al domicilio de calle Almirante Brown 2973, Mar del Plata. Federico Eduardo Adler y Agustín Pablo Adler, accionistas con participación mayor al 5 % del capital social -cfr. art. 236 Ley 19550-, y ante la falta de convocatoria del actual presidente, pese de haberse solicitado formalmente la misma. Federico Eduardo Adler, DNI 34.851.602. Agustín Pablo Adler, DNI 38.829.098.

jul. 23 v. jul. 29

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11/08/2025 a las 9 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
 - 2) Rectificación de la resolución de las Asambleas del 06/11/2023 y 24/06/2024. Aumento de Capital a \$25.000.000.
- Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art 299 de la Ley 19.550.
Angel R. Colombo, Contador.

jul. 23 v. jul. 29

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Camsi-X S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189, Adrogué, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2024.
4. Constitución de Reserva Facultativa.
5. Honorarios de los miembros del Directorio en exceso de los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550. Consideración de su gestión en el ejercicio bajo consideración.
6. Consideración de aumento del capital social de la suma de \$30.000.000 a la suma de \$60.000.000 mediante la capitalización parcial de la cuenta Resultados No Asignados por la suma de \$30.000.000.
7. Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social. Clases de acciones.
8. Incorporación del artículo décimo quinto al Estatuto Social.
9. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad en la calle José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.

Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

HOSPITAL VECINAL DE MÁRMOL

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convocatoria Reempadronamiento de Socios. En el marco del expediente de intervención N° 227525/23-22, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 11 de agosto hasta el día 26 de agosto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs., en Canale y Echeverría, de la ciudad de José Mármol y/o en Diagonal Toll N° 1571, piso 1, Adrogué, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para designar nuevas autoridades. Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

CARITAS NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN CLAYPOLE

Asamblea de socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Caritas Nuestra Señora de Luján Claypole. Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente 222547/23-38, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 2025 a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos de la convocatoria;
- 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Margarita Alicia Buonocore, DNI 13.156.519, Socia de la institución.

jul. 24 v. jul. 28

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 12 de agosto de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la escisión del patrimonio de la sociedad como alternativa a la liquidación aprobada.
2. Dejar sin efecto la asamblea de fecha 14 de febrero de 2025.
3. Consideración de la tasación de los inmuebles de la sociedad. Consideración de la conformación de los lotes con los inmuebles que serán adjudicados a los accionistas.
4. Consideración de la venta de la unidad funcional N° 28 de Av. Meeks 990, Temperley, Lomas de Zamora, PBA.
5. Consideración del cambio de jurisdicción. Reforma de estatuto.

Los accionistas deberán comunicar la asistencia a la asamblea al domicilio antes mencionado con la antelación prevista en la Ley 19.550.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

jul. 24 v. jul. 30

INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de agosto de 2025 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 1/1/2024 al 31/12/2024.
- 3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.
- 4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2024.
- 5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.
- 6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2024.
- 7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2025, hasta asignación próxima Asamblea.
- 8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.
- 9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.

Silvia Bettina Mascaró, DNI N° 20.133.515.

jul. 24 v. jul. 30

ÁREA LIBERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle 508 N° 2699, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones clase B preferidas nominativas no endosables. En su caso, renuncia al derecho de preferencia de las acciones clase A.
- 3) Reforma del art. 4 del estatuto social.
- 4) Autorización. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jul. 24 v. jul. 30

SOCIEDADES

SERRANO SERGIO DAVID Y SERRANO MARINA NOELIA SH. SOC LEY 19.550 CAP I SEC IV. CUIT 33-71726282-9.

POR 5 DÍAS - Soc Ley 19.550 Cap I Sec Iv. CUIT. Se hace saber que por instrumento privado con fecha de 13 de enero 2022 Serrano Sergio David DNI 18.137.359, cedió la totalidad de su participación societaria a favor de Leticia Rocio Martino DNI 36.236.674, quedando constituida la Sociedad como Serrano Marina Noelia Y Martino Leticia Rocio SH. Soc Ley

19.550 Cap I Sec IV. CUIT 33-71726282-9. Serrano Marina Noelia. Apoderada. DNI 34.210.947. Serrano Marina Noelia DNI 34.210.947.

jul. 18 v. jul. 24

LA MONETA CAMBIO S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica que 1) Mediante A.G.E de fecha 30/06/2025, se resolvió por mayoría aumentar el capital social que al 31/05/2025 asciende a la suma de \$102.834.269 (Pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro mil Doscientos Sesenta y Nueve) en la suma de \$58.637.992 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos), mediante la emisión de 58.637.992 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal de Un peso (\$) cada una de ellas y de un voto por acción, por lo que el capital social queda conformado por la suma de \$161.472.261 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Uno), representado en 161.472.261 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 2) Asimismo se aprobó por mayoría que el aumento de capital en la suma de \$58.637.992 sea con una prima de emisión de \$37.612.008, representativo de 58.637.992 acciones, debiendo computarse \$1 a capital y \$0.64 a primera de emisión por cada acción. 3) Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 194 de la Ley 19.550, se otorga a los accionistas el plazo de Treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, para manifestar el ejercicio de su derecho de suscripción preferente. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Francisco Salvador Pagano. Presidente.

jul. 23 v. jul. 25

LA ESTANZUELA CAMPOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) 04/07/2025.- 2) Directorio electo: Presidente Miguel Enrique Marelli y Director Suplente Juan Cruz Marelli.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

MODO EMPRESA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado el 30/06/2025. Se enmienda en la escritura constitutiva N°180 con fecha 12/06/2025, de acuerdo al Decreto-Ley 9020/78, informando que: la profesión de la socia Celina Elvira Bustamante con CUIT 27-35332718-1, es comerciante; y la profesión de la socia María Eugenia Dicándilo con CUIT 27-29359007-4, es comerciante. - CPN Luís Omar Queral.

FIDUCIARIA 53 NÚMERO 1264 LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Disolución. Designación de Liquidador. En Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 03/06/2025, por unanimidad se resolvió la Disolución (art. 94 inc.4 LGS), designando Liquidador a Damián Andrés Schereshevsky, argentino, DNI 23.069.781, (CUIT 20-23069781-8), soltero, domiciliado en 50 N°1140 depto 1 cdad y pdo. La Plata. Sociedad no controlada. Carina Pérez Lozano, Notaria.

TRANSPORTE LA BRUNITA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Alfredo Bordazahar, 3.1.79, DNI 27.053.663, Avenida 25 de Mayo 358. Germán Martí, 21.5.82, DNI 29.332.438, Formosa 756; argentinos, solteros, comerciantes, de Castelli, Bs.As.2) 18.6.25. 3) Transporte La Brunita S.R.L. 4) Avenida 25 de Mayo 358, localidad y partido de Castelli, Bs.As. 5) compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución de neumáticos, repuestos, accesorios para la industria automotriz, combustibles, lubricantes; servicio integral de taller mecánico.6) 99 años. 7) \$100.000. 8) 9) Gerente: Martín Alfredo Bordazahar; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art.55 LGS. 10)31/12. Federico Alconada, Abogado, T.36-F.41.CALP.

GPC INDUMENTARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Públ. del 18-07-25, se subsanó N° de CUIT de Juan Emiliano Piyuka, 20-32496667-7. Gabriel Bonsembiante, Esc.

DE ANGELIS ASESORES INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo De Angelis, arg., martillero público y corredor inmobiliario, 30-12-88, DNI 34.245.730, div., domic. Nicolás de Arredondo 2377, depto. 2, Idad. Cast., pdo. Morón; y Gabriel Agustín De Angelis, arg., martillero público y corredor inmobiliario, 23-01-62, DNI 14.751.174, cas., domic. Avenida Domingo Faustino Sarmiento 1842, Idad. Cast., pdo. Morón. 2) Ins. Pub. del 08-07-25. 3) De Angelis Asesores Inmobiliarios S.A. 4) Rivadavia 18421, Idad. y pdo. Morón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Ejercicio profesión de corredor y martillero público, dentro de los cuales se indica: a) Compra y venta de bienes inmuebles en remate público o que se acuerden entre privados. b) Tasación de bienes inmuebles de todo tipo. c) Suscribir documentos por si o en comisión de terceros cuando cuente con las debidas autorizaciones, a tales fines, gestionar informes y/o certificaciones, emitir informes, rendir cuentas documentadas, y todas aquellas actuaciones y gestiones derivadas de la actividad de martillero público. B) Administrar contratos de alquiler de terceros que a estos fines los hayan autorizado expresamente, abarcado a estos fines, entre otros: cobranzas de alquileres derivados de dichos contratos en administración por parte la sociedad, control de servicios, tasas, impuestos, expensas, seguros y toda obligación que se encuentre vinculada al contrato, realizar pagos a terceros vinculados al contrato y por cuenta y orden del propietario, confeccionar liquidaciones vinculadas al cierre de la relación contractual -finalización del contrato-, sin excluir otras gestiones que se requirieran a los fines de la administración mencionada. A estos fines la sociedad podrá gestionar la

cobranza y pagos de los contratos en administración en cuentas recaudadoras habilitadas a tal fin, los fondos depositadas en las mismas resultarán ingresos de cobranzas de terceros bajo administración.- C) Constructora: Mediante la realización de todo tipo de obras civiles. D) Mandataria: Mediante su actuación como fiduciaria en todo tipo de fideicomisos y mandatos. E) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren sujetos al régimen de la ley de entidades financieras. F) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, alquiler, enajenación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra-venta de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) 99 años. 7) \$ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte: Juan Pablo De Angelis. Dir. Supl.: Gabriel Agustín De Angelis. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 30/06 de cada año. María del Pilar Llorens, Esc.

AGROPECUARIA DON BAUTISTA DE ORENSE S.A.

POR 1 DÍA - Esc.361 (15/7/25). Juan Paulo Graf, div, prod. agrop, 12/12/72, DNI 22779525, Erika Marina Funes, ama de casa, 21/11/93, DNI.36817078, solt, ambos arg, Av. L. N.Alem 240 Orense, Tres Arroyos, Bs.As. "Agropecuaria Don Bautista De Orense S.A." Av. Leandro N. Alem 240 Orense, Tres Arroyos, Bs.As. Dur. 99 años. Obj: Agrícola-Ganadera: explot.por sí o arrendat. o aparc.de campos p/ produc. cerealista, frutic., floricult., horticult.; ganad., tambos, chacras, criad., semilleros, granjas, quintas. Forest., reforest. Talas de montes. Administ.de establ. agrop., contrat. trabaj. rur. y explot. relac. Comerical: comercializ.de bs origin.de activ.agrop., los proven.de su industrializ. y/o conserv. de mat.primas, marcas nac.y/o import., patent. de inven.; prod., mercad.nac. y extranji. relac.con semillas, cereales, oleag., forraj., alim.balanc.; agroqu., herram. p/el agro. Explot. quintas de verd. y frutas; consign. de frutas y verd. en merc.de abasto, transp. de carga de lo citado. Industrial: produc., industrializ., elab., transf. de mat. primas, prod. elab., semielab. y/o manufact. Servicios: agropec., sembrar, recolec. cosech., operar con semillas, cereales, oleag., fumig. y aplicac. de fertiliz. Asesor. profes. s/explot. agrop. Inmobiliaria: compra, vta, permuta, cesión, arrend., administ. y/o subd. de inmueb., urb., suburb. o rur., incluso oper.de la ley de PH. Finan (ex.op. L. Ent. Finan). Cap \$30.000.000.- Adm.Dir.1 a 7 dir.tit. e igual o menor n° sup, por 3 ej. Repr: Pte. Pte: Erika M.Funes; D.S: Juan P.Graf. Fisc.socios. Cie.31/8. Esc. Araceli Lucia Bicain, Reg.1.

COPECA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 06/06/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Sebastian Fernando Greco, CUIT 20-21904754-2, domic. Avenida Juan José Paso N° 1419, MdP; Director Suplente: Carmen Andrea Greco, CUIT 27-18621090-0, domic. Alem N° 4623 Piso 4, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

OFF ROAD ADVENTURE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo Sebastián Garay, arg., comer., 30-05-91, DNI 36.157.752, solt., domic. Alfredo Nobel 2424, Idad. y pdo. Moreno, Pcia. Bs. As.; y Braian Nahuel Espíndola, arg., comer., 07-12-01, DNI 43.910.346, solt., domic. Almafuerce 3901, Ldad. Francisco Alvarez, Pdo. Moreno, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Púb. del 28-04-25. 3) Off Road Adventure S.A. 4) Gervasio Posadas 38, piso 2°, depto. "D", Idad. y pdo. Moreno, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: Compra venta automotor. Gomería. Mecánica ligera. Lavadero y detailing. Cafetería (Sala de espera de lavadero). Accesorios autos y camionetas. Repuestos automotor. Ploteos y polarizados. Electricidad automotor general. Accesorios de pesca y camping. Alquiler de locales e importar repuestos automotor y accesorios.- 6) 99 años. 7) \$ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: Rodrigo Sebastián Garay. Dir. Supl.: Braian Nahuel Espíndola. Sin Sínd.. 9) Rep. Pte. 10) 30/04 de c/año. Eduardo José Herrera, Esc.

VICLOU S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha complementario:10/07/2025.Modificación de denominación. Se reúnen Angel Hipólito Villagra, argentino, soltero, empresario, DNI 38.062.201, CUIT 20-38062201-8, nacido 24 de marzo de 1994,hijo de Ramón Villagra y Mabel Bisbal, con domicilio en Diego Paroissien 82, ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires y Cinthia Soledad Cejas, argentina, soltera, empresaria, DNI 30.995.792 y CUIT 27-30995792-5, nacida el 23/11/1984 hija de Hugo Alberto Cejas y María Elba Coronel, con domicilio en 12 de octubre 198, ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Guadalupe Cuenca 1128 localidad de Alejandro Petion, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires y funcionará de acuerdo a la Ley 19.550, sus complementarias y modificatorias y el siguiente Estatuto. La sociedad girará bajo el nombre de Hiansinsol S.R.L. el que podrá ser modificado por unanimidad de socios. Juan Manuel Piovoso, Contador.

CIVETRA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Por Instrumento Privado de fecha 21/07/2025. Palomo Ethel Silvia, Estado Civil Casada en 1ras Nup. con José Luis Fernández Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

AZ IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - Esc 69-F.27/6/25. Ezequiel Ariel Cetta, arg, nac 18/11/78 DNI 27.027.026, casado, técnico en sistemas de inyección, domiciliado calle Luis Piedrabuena 2996, loc. Jose Mármol, pdo Almirante Brown, pcia Bs As; y Jonatan Andrade Maldonado, boliviano, nac 10/12/89 DNI 94.080.927, soltero, comerciante, domiciliado calle Julio Casares Número 4857, loc y pdo Quilmes, pcia Bs As. 1) Duracion: 99 años desde inscripcion en DPPJ. 2)Capital: \$30.000.000. 3)Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, actividades: importación, y

comercialización de herramientas de diagnóstico para vehículos livianos y pesados (herramientas de mano y electrónicas) comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permutas, y representaciones de repuestos y accesorios para automotores, cubiertas, lubricantes, importación y exportación, industria automotriz, motocicletas, capacitación para el uso de herramientas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto. 4) Sede social: Calle Luis Piedrabuena 2996, loc. Jose Marmol, pdo Almirante Brown, pcia Bs As. 5) Designación: Presidente Jonatan Andrade Maldonado y Director Suplente: Ezequiel Ariel Cetta. 6) Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el art 299 Ley 19.550 no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art 55 y 284 Ley 19.550, modificada x Ley 22.903. 7) En sus cargos 3 años. Cierre; 30/6 de c/año. Fdo. Jonatan Andrade Maldonado, Presidente.

LA ESTANZUELA AGRICULTURA S.A.

POR 1 DÍA - 1) 05/07/2025.- 2) Directorio Designación 3) Directorio electo: Presidente Miguel Enrique Marelli y Director Suplente Juan Cruz Marelli, Enrique Julio Medlam Contador Público.

UNIÓN PLATENSE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 29/04/2025 se aprobó la reconducción. Nuevo plazo: 99 años d/inscripción de la reconducción y reformó art.III. Dra Vanesa López Inguanta, Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta, Abogada, Tº LV, Fº 290 C.A.L.P.

PROSOFT SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT 30-69261910-9). Designación Directorio S.A. Por AGO del 08/04/2025, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Martin Alejandro Perez, DNI 31.071.188, CUIT: 20-31071188-9, domicilio real y constituido Elcano 5032, Mar del Plata, Bs. As.; y Directora Suplente: Maira Alejandra Lambert, DNI 41.568.708; CUIT 27-41568.708-2, domicilio real y constituido Castelli 7890, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 LGS. CP Adriana Casado.

CLARA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 14 de Noviembre 2021, acta de asamblea del 16 de febrero del 2022 y acta de directorio del 16 de febrero del 2022, se designa como Presidente a la Sra Morais D´Almeida Celeste Adelaida , DNI 10.256.480, Director Tecnico al Sr Diego Leonardo Mezzanotte DNI 16.854.477 y Director Suplente al Sr. Moro Gabriel Edgardo DNI 14.929.341. Presidente. Morais D´Almeida Celeste Adelaida.

MIURA ACCESORIOS 1 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Russo Montivero Felipe Emanuel DNI 45.202.276 20-45202276-2, nacido el 25/08/2003, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Patricias N° 3593 Pilar, partido del Pilar, prov. de Buenos Aires y Meira Federico Ezequiel DNI 40.094.038 CUIT 20-40094038-0, nacido el 21/01/1997, casado con Camila Manuela Montivero, argentino, comerciante, domiciliado en Mariano Acosta N° 3098 Pilar, partido del Pilar, prov. de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado: 08/07/2025. 3) "Miura Accesorios 1 S.R.L." 4) Sede social: Mariano Acosta N° 3098 Pilar, partido del Pilar, prov. de Buenos Aires. 5) Objeto: a) Comercial: mediante la compraventa por mayor y por menor, importación, consignación, permuta, distribución y/o cualquier tipo de comercialización de todos los productos que estén registrados en los nomencladores nacionales e internacionales reconocidos y aprobados por las disposiciones legales vigentes y que forman parte del tráfico comercial mundial en estos momentos, como así también todos los que se incorporen en el futuro, teniendo como única restricción el hecho de que estén autorizados a circular por las normas legales del comercio mundial y de la República Argentina. En particular, la compra, venta, comisión, consignación y distribución vinculados a: 1. Accesorios para automóviles y motocicletas, incluyendo repuestos, prendas y artículos de protección. 2. Juguetes, juegos, libros, productos de librería, útiles escolares, cajas, artículos para embalaje, productos de cotillón. 3. Artículos y productos de decoración para el hogar, blanquería, colchones, almohadas. 4. Triciclos, bicicletas, monopatinos, autos, motos y cuatriciclos a batería, mecedoras, sillas para comer, practicunas, coches, butacas, todo ello destinado a bebés y niños. 5. Productos de electrónica, celulares, televisores, equipos de audio y video, electrodomésticos, aires acondicionados, artículos del hogar, muebles de hogar y oficina, artículos de jardín. 6. Artículos de bazar, artículos de baño y limpieza, productos de limpieza. 7. E-commerce de todos los productos mencionados. Las transacciones comerciales podrán realizarlas en el país y en el extranjero, con empresas nacionales, multinacionales y de cualquier otro tipo, públicas o privadas, existentes o a crearse. b) Transporte: mediante la explotación de todo lo concerniente al transporte nacional e internacional de todo tipo de mercaderías por medios terrestres, aéreo, marítimos, fluviales y multimodales, incluyendo todo tipo de productos que se relacionen con la actividad comercial, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esta actividad, la de comisionista y representante de toda operación a fin, todo ello en medio de transporte de la sociedad o de terceros; explotar concesiones y licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga. La sociedad también tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación o importación. c) Importación y exportación: importación y exportación de todos los productos que estén registrados en los nomencladores nacionales e internacionales reconocidos y aprobados por las disposiciones legales vigentes y que forman parte del tráfico comercial mundial en estos momentos, como así también todos los que se incorporen en el futuro, teniendo como única restricción el hecho de que estén autorizados a circular por las normas legales del comercio mundial y de la República Argentina. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 1.000.000. 8) Administración: Gerente: Russo Montivero Felipe Emanuel. 9) Representación Legal: Gerente. 10) La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y

demás documentos de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/05/2026. Cdor. Lopez Julieta Azul, Alberti 2650 6 C, Mar del Plata prov. de Buenos Aires.

AVCE CARNES PAMPEANAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Directorio N° 34, 27/06/25: Cambio de social a Avda Caseros N° 427, Balcarce pdo de Balcarce pcia de Bs As. Fdo.C.P. Cristobal Daniel Cortes. Cristóbal Daniel Cortés, Contador Público, T° 60 F° 50 Leg. 15233-1, C.P.C.E.P.B.A. CUIT 20-13527252-4.

AGROVETERINARIA EL AGROPECUARIO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por A.G.E. del 3/7/2025 se resolvió por unanimidad modificar la fecha de cierre de ejercicio y por ende el Artículo Décimo Séptimo del estatuto y no como por error se publicó.- Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

CHACRAS DE ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - Por esc del 27/6/25 que protocoliza acta de asamblea del 23/5/25 se decide reelegir por tres ejercicios a Pablo Marcelo Elizalde, DNI 18391951, como presidente y a Gustavo Alberto Castillo, DNI 21142644, como director suplente. Ambos fijan domicilio especial en la sede social, calle Martín Coronado N° 2045 de la localidad y partido de Tigre. Abogada María Laura Delucchi.

PUNTO CENTRAL A&C S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst Priv del 18/07/2025. 1) María Elisa Burgardt, DNI 30.883.645, nac 23/03/1984, comerciante, y 2) Mario Alberto Saldías, DNI 28.366.353nac 27/07/1984, empresario, ambos arg, casados, domic 137 y 90 barrio Fincas de Duggan Lote 152 loc y partido de La Plata, Bs As. Punto Central A&C S.R.L. Sede: Diagonal 111 N° 76 Nucleo E dto.5 loc y pdo La Plata, Bs As. 99 años. \$ 200.000 Objeto: Comercial: comercialización de automotores usados o 0 kilómetros, motocicletas, camiones, barcos, embarcaciones, aviones y helicópteros. Administración y explotaciones de concesionarias de automotores. Inmobiliaria y Financiera: realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Representante Legal: Gerentes. Adm: María Elisa Burgardt y Mario Alberto Saldías, por 99 años. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/7. Aut: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

CABO CHICO S.A.

POR 1 DÍA - 1 Juan Ignacio Nazabal, 4/11/58, DNI13300221, comerciante, divorciado, dlio. Quequen 693, Tandil; Sergio Kasatkin, 23/04/1955, DNI11350404, notario, casado, dlio Gral. Rivas 3715, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, ambos args; 2 Inst. Pco. 24/06/2025 3 Cabo Chico S.A. 4 Ruta 226 km 172.5, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria. Comerciales: comercialización de bienes en general relacionados con el punto anterior. Agropecuarias. Cargas y transportes. Importación y exportación. Constructora. Proveedor del Estado; 6 99 años 7 \$400.000.000 8/9 E/ min 1 y max 5direc tit e igual nro de supl por 3 ejer, Director Titular: Presidente: Juan Ignacio Nazabal, Director Suplente: Sergio Kasatkin, art55°; 10 30/04. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T°LXV F°462 CALP.

TRANSPORTES RAGAZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 28/5/25 y su complementaria del 30/6/25 que corrigiera lugar de reunión, se dispuso nombrar otro gerente, quedando conformada la gerencia por el ya designado gerente Juan Carlos Ragazzi y el nuevo gerente Carlos Yago Ragazzi, DNI 35985855, por el plazo de duración de la sociedad. En la segunda acta de reunión de socios el último constituye domicilio en Batalla La Florida 560, Boulogne, partido de San Isidro. Abogada María Laura Delucchi.

GRANJA LA REINA DE ESCOBAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 7/2/25 renuncia el Presid. Jorge Dominguez y el Dir. Supl. Gabriel Crisopulli; y designan Directorio: Presid.: Leonardo Agustín Giaccotto, Dir. Supl.: Facundo Yamil Lange. Ezequiel Pinto, Abogado.

AGEWELL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 18/07/2025 1) socios: Pablo Sebastián Rosada, argentino, nacido el 04/07/1976, soltero, hijo de Héctor Juan Rosada y de María Ester Masia, DNI 25.270.105, CUIT 24-25270105-9, empresario; domiciliado en Chiozza N°3381 de San Bernardo del Tuyu, Partido de la Costa, Prov de Bs As y Augusto Tomás Barbosa Moyano, argentino, nacido el 27/12/2005, soltero, hijo de Carlos Enrique Barbosa Moyano y de María Gabriela Pérez Masia, DNI 47.138.031, CUIT 20-47138031-9, comerciante, domiciliado en calle Del Caracol N°55 de la localidad y partido de Pinamar, Provincia de Bs As.- 2) Agewell S.R.L. 3) Sede social: Avenida 3 número 1973, de la localidad de Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, Prov. Bs.As. 4) 99 años desde el 18/07/2025. 5) Capital \$8.000.000 dividido en 800 cuotas de \$10.000 c/u y un voto c/u. 6) Objeto:La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de atención integral a

personas mayores, incluyendo el funcionamiento, administración, gerenciamiento y explotación de residencias geriátricas, hogares de día, hogares con internación permanente o transitoria, centros de rehabilitación, centros de atención domiciliaria, establecimientos de reposo y cualquier otra modalidad destinada al cuidado y bienestar de adultos mayores, personas con discapacidad. Podrá brindar servicios de alojamiento, cuidado personal enfermería, kinesiología, nutrición, alimentación, rehabilitación, terapia ocupacional, psicología, actividades recreativas, educativas y culturales, así como toda otra prestación sanitaria, asistencial y/o social destinada al bienestar físico, mental y emocional de sus residentes o usuarios. Diseñar, promover y ejecutar programas de esparcimiento, recreación y ocio activo, sociales, culturales, educativas, cognitivas, físicas y terapéuticas, tales como talleres, eventos, paseos, actividades intergeneracionales, musicoterapia, arteterapia y gimnasia adaptada, talleres de arte, música, teatro, literatura, manualidades, tecnología, juegos de salón, deporte adaptado, jardinería, y cualquier otra actividad orientada a estimular la participación social, la autonomía y la calidad de vida orientadas al desarrollo y mantenimiento de capacidades físicas, emocionales y sociales de las personas mayores. Adquirir, arrendar, explotar, administrar y/o prestar servicios en hoteles, residencias de vacaciones, complejos turísticos o centros recreativos, nacionales o internacionales, ya sean propios o de terceros, destinados al uso exclusivo o compartido de personas mayores y sus acompañantes. Podrá desarrollar actividades vinculadas con la capacitación y formación profesional de cuidadores, auxiliares de enfermería, personal gerontológico y sanitario, así como la organización de jornadas, cursos, congresos y seminarios relacionados con la gerontología, salud y cuidados integrales. Prestar servicios de ambulancia, traslados sanitarios, emergencias médicas y transporte asistido o adaptado para personas mayores, personas con movilidad reducida, discapacidades o pacientes en tratamiento médico, dentro del ámbito urbano, interurbano, nacional o internacional. Contratar, administrar, operar o tercerizar unidades móviles sanitarias equipadas, con o sin personal médico y paramédico, según la normativa vigente. Prestar servicios funerarios, de sepelio, cremación, velatorio y repatriación de restos, pudiendo gestionar trámites ante autoridades sanitarias, judiciales y administrativas, así como brindar contención, asesoramiento y acompañamiento a familiares o personas vinculadas a los servicios prestados por la empresa. Importar, exportar, diseñar, fabricar, distribuir, comercializar y representar productos y equipamientos médicos, ortopédicos, de higiene, nutrición, mobiliario hospitalario y todo otro insumo vinculado al cuidado de la salud y el bienestar de personas mayores o con necesidades especiales. Prestar servicios de transporte especializado para personas de movilidad reducida, traslado de pacientes o cualquier otro servicio conexo al objeto principal. Las actividades que así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante al efecto y con las autorizaciones correspondientes. 7) Administración y representación: ambos socios en forma indistinta, por todo el plazo social 8) Las cuotas sociales se ceden entre los socios libremente y respecto de terceros con régimen especial detallado en contrato social 9) Fiscalización: los socios en los términos del art 55 de la ley 19.550 10) Cierre ejercicio 30/06; 11) Pablo Sebastián Rosada, suscribe el cincuenta por ciento del capital social, es decir Cuatrocientas Cuotas y Augusto Tomas Barbosa Moyano, suscribe el cincuenta por ciento del capital social, es decir Cuatrocientas Cuotas.- Verónica Estela Gervasi. Escribana titular, Registro 8 del Partido de la Costa.- Hay una firma. Un sello que dice Veronica E. Gervasi, Notaria. REG. 8 Partido De La Costa.

MALAKAY COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Hágase saber que por Esc. Nº 47 del 18/07/2025 Escribana Ana Maria Civitarese Reg. 12 Lomas de Zamora - Pcia Buenos Aires - Socios: Joaquina Pisani, DNI. 43.394.641 - CUIT. 27-43394641-9, nacida el 17/5/2001, soltera, Empresaria, hija de Diego Alberto Pisani y Vanesa Natalia Cerda, y Diego Alberto Pisani, DNI. 20.024.227 - CUIT. 20-20024227-1, nacido el 13/3/1968, casado. Ambos argentinos, con domicilio en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires calle Laureano Oliver 1753.- Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio Social y Fiscal: calle Laureano Oliver 1753 de la Localidad y Partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Fabricación, Compra-venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y/o mandatos de productos de tocador y cosméticos e higiene personal, Domi sanitarios e higiénicos descartables y/o de limpieza; y, de las maquinarias, equipos, matrices, instalaciones, sus componentes, accesorios y repuestos, utilizados para la elaboración y/o comercialización de los productos comprendidos en este objeto.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, excluyéndose todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- La fiscalización a cargo de Socios no Gerentes.- Capital: \$200.000,00.- Administración y Representación Legal: Gerente: Diego Alberto Pisani - Constituye domicilio especial en sede social. Acepta cargo por el plazo de duración de la sociedad. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Autorizada en Instrumento indicado.- Ana María Civitarese, DNI 17473927 Autorizada por instrumento.

ESTANDARES VIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. DPPJ Legajo Nº 229.089. Cesión Onerosa. instr. Privado 02/07/2025, Luciano Adrián Maillet, arg., nac. 23/07/1985, D.N.I. Nº 31.779.631, comerciante, CUIT 20-31779630-8, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Hugo Alberto Maillet y Maria Rosa Molina; dom. Malharro Nº 3369 Bahía Blanca, como Cedente; y Axel Ariel Villar Bernal, arg., nac. 29/10/2001, D.N.I. Nº 44.518.424, empleado, CUIL 20-44518424-2, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Yanina Lucrecia Bernal, dom. José Martí Nº 1100, Tres Lomas; como Cesionario. Cuadro de Suscripción: Luciano David Villar Bernal, Novcientos Cincuenta (950) cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250.-) valor nominal cada una, o sea la cantidad de Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$237.500.-); y Axel Ariel Villar Bernal Cincuenta (50) cuotas de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250.-) valor nominal cada una, o sea la cantidad de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500.-). Renovación Gerencia Suplente: por Tres ejercicios: Axel Ariel Villar Bernal, cuyos datos han sido consignados asume como Gerente Suplente y fija su domicilio especial a tenor del art. 256 de la LSC en calle Newton Nº 2964 de la ciudad de Bahía Blanca.- Aprobada por Unanimidad en Reunión de Socios Nº 19 del 02/07/2025. No implica reforma. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.-

SALUD DOMICILIARIA NOBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.privado del 14/07/2025. Firmas certificadas el 17/07/2025. Socios: Alejandro Sebastián Talani, arg, nacido 10/04/1988, DNI 33.547.388, casado en primeras nupcias con María Amalia Gómez, Médico, CUIT 20-33547388-5, dom en Bartolomé Mitre 386 Junín, Pdo de Junín Pcia de Bs As, María Amalia Gómez, arg, nacida el 4/06/1988, DNI 33.850.568, casada en primeras nupcias con Alejandro Sebastián Talani, Medica, CUIT 27-33850568-5, dom en calle 4 N° 76 entre 33 y 34, La Plata, Pdo de La Plata Pcia de Bs As y Natalia Soledad Abitbol, arg, nac el 7/12/1982, DNI 29.894.548, casada en primeras nupcias con Mario Adolfo Scevola, Odontóloga, CUIT 27-29894548-2, dom en Patagones 367, Junín, Pdo de Junín Pcia de Bs As. Denominación: Salud Domiciliaria Noba S.R.L. Dom Legal: Italia 40, Junín, Pdo de Junín, Pcia de Bs As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha del contrato. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociadas a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales las siguientes actividades: A) Servicios de personal profesional relacionado con la salud humana, participación en licitaciones públicas y privadas. Asistencia de enfermería en gabinete, domicilios y en establecimientos públicos o privados relacionados con la salud humana; B) Explotación, gerenciamiento y administración de Hogares Geriátricos, Pensiones para la tercera edad, Ortopedia, Sistema de atención, internación y alimentación domiciliaria. C) Servicios de ambulancias: traslados ambulatorios y de emergencia de pacientes; maquinarias y profesionales relacionados con la salud humana; D) Comercialización, distribución, representación, comisión, consignación, licencias, locación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación y mantenimiento, todo en relación a la actividad. Como así también la realización de importaciones y exportaciones de productos y bienes muebles en general y en particular con la actividad descripta. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital Social: \$30.000.000.-, dividido en 30.000 Cuotas de \$1.000 VN c/u c/derecho a un voto c/u suscrito totalmente: Alejandro Sebastián Talani suscribe 7.500 cuotas soc, María Amalia Gómez suscribe 7.500 cuotas soc y Natalia Soledad Abitbol suscribe 15.000 integradas en un 25% en dinero efvo; obligándose a integrar saldo restante dentro de los 2 años, desde la fecha del contrato social. Adm y rep. Legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más socios o no, con el cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Gerentes: Alejandro Sebastián Talani. Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. Sede Social: Italia 40, Junín, Pdo de Junín, Pcia de Bs As. Fiscalización: la realizarán los socios según el art. 55 Ley 19550. Alejandro S. Talani, Gerente.

LUCIO`S CHURROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 10/07/2025 Socios: Santiago Ignacio Ayala Hauptmann, arg., nacido el 11/07/1995, empresario, soltero, DNI 38.994.488, CUIT 20-38994488-3, domiciliado en Dinamarca 231 Monte Grande, pdo Esteban Echeverría, pcia Buenos Aires y Lucio Pelimene, arg., nacido el 13/07/1995, empresario, soltero, DNI 39.332.467, CUIT 20-39332467-9, domiciliado en Luis de Sarro 436 Monte Grande, pdo Esteban Echeverría, pcia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, en especial churros, facturas, panificados, productos de pastelería, confitería y todo otro producto de gastronomía en general, sea de elaboración propia o de terceros, tanto preparados como envasados, incluyendo productos de gastronomía regional, nacional e internacional. Explotación de establecimientos gastronómicos, tales como cafeterías, confiterías, casas de té, heladerías, panaderías, rotiserías, food trucks, ferias gastronómicas, servicios de catering y delivery, ya sean fijos o móviles, propios o de terceros o mediante el establecimiento de franquicias en todo el territorio nacional. Prestación de servicios de organización de eventos sociales, empresariales, culturales y gastronómicos, incluyendo el alquiler de mobiliario, utensilios y personal gastronómico. Realizar actividades complementarias o accesorias relacionadas con su objeto principal, incluyendo la compra, venta, alquiler, importación, exportación, y administración y distribución de maquinarias, equipos, utensilios y todo otro bien relacionado con la industria gastronómica. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Santiago Ignacio Ayala Hauptmann y Lucio Pelimene suscriben 1500 cuotas cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Lucio Pelimene; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Boulevard Buenos Aires 1998 Luis Guillón, Pdo. Esteban Echeverría, pcia Bs As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza.

COPAU S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Instr. priv. 11/7/25. 2)Barbara Constanza Simon, DNI 35186867, 11/4/90, empres., Ruta 4 km.4,5 C.C. Los Cardales UF 962; y Maria Paula Manresa, DNI 22476466, 28/8/72, psicol., Ruta 9 km.61,5 Bo. La Reserva Cardales lote 17; ambas arg., casadas, domic. en loc. y pdo. Campana, Pcia.Bs.As. 3)Copau S.R.L. 4)Ruta 4 km.4,5 Country Club Los Cardales UF 962, loc. y pdo. Campana, Pcia.Bs.As. 5)99 años. 6)a)Instituc. educat. para nivel jardín, primario, secundario y terciario. Para el cumplim. de su obj., la Soc. podrá brindar serv. educat. y relat. a la enseñanza, desarr. progr. de formac. y/o cursos de enseñanza, nuevas metodol. educat. y/o pedag., herram. tecnol., software, progr. informat. y simil.; conceder becas, premios, subvenc., menciones honoríf. y cualq. otra forma de ayuda e incent. educat.; organizar activ. recreat., deport. y/o cultur. destin. a los alumnos y sus familias; brindar alojam. para interc. estud. nacion. e internac., y todas aquellas activ. destin. al bienestar psicofís. dentro del ámbito de la educac. b) Alquiler, compra, venta, administr., comercializ. y explotac. de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terc. 7)\$1000000. 8)31/5. 9)Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerentes: Barbara Constanza Simon y Maria Paula Manresa, en forma indist., con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

DUCRI ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 6.6.25 prorrogó el plazo y reformó el art. 2º: 40 años desde la inscripción originaria del contrato social. Renunció la gerente Juana María Elena Rossmann y designó a Walter Hernán Gualchi. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

GUSTOS PATAGÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 02/06/2025. Antonela Cardillo, DNI 32.253.828, argentina, comerciante, nacida el 24/06/1985, domiciliada en Aristóbulo Barrionuevo 3862 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As., soltera; 1ro) cede, vende y transfiere 2125 cuotas de \$10 c/u a favor de Pedro Mario Sabbatini, DNI 30.913.122, CUIT 20-30913122-4, argentino, comerciante, nacido el 06/03/1984, edad 41 años, hijo de Mario Ricardo Sabbatini y Josefina Amalia Lafourcade domiciliado en Aristóbulo Barrionuevo 3862 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As., de estado civil soltero; 2do) cede, vende y transfiere 3400 cuotas de \$10 c/u a favor de Nicolás Ignacio Sabbatini, DNI 32.586.762, CUIT 20-32586762-1, argentino, comerciante, nacido el 31/10/1986, domiciliado en Alvarado 810 piso 2 depto. B de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As., de estado civil soltero Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Nicolás Ignacio Sabbatini con el 50%, Pedro Mario Sabbatini con el 25% y Antonela Cardillo con el 25% del total del capital. Cdor. Cristian E. Caruso, autorizado por contrato.

EMBOTELLADORA ARRAYANES BOSQUES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 30/06/25 2) Micaela Yamila Quarino, DNI 37249263, argentina, casada, comerciante, nacida el 14/12/1992, con domicilio en la calle Manuel de Falla 98, B° Ricardo Rojas, Bosques, Florencio Varela, pcia. de Bs. As; Franco David Quarino, DNI 44132759, argentino, Soltero, comerciante, nacido el 22/04/2002, con domicilio en la calle Manuel de Falla 1710, B° Ricardo Rojas, Bosques, Florencio Varela, pcia. de Bs. As; y Lucas Ezequiel Quarino, DNI 38325977, argentino, Soltero, comerciante, nacido el 18/06/1994, con domicilio en la calle Damasco 1492, Estanislao Severo Zeballos, Florencio Varela, pcia. de Bs. As 3) Manuel de Falla 1710, B° Ricardo Rojas, Bosques, Florencio Varela, Pcia De Bs. As; 4) a) embotellado, fraccionamiento, envasado, comercialización y distribución de aguas minerales y naturales, con o sin gas, tanto para consumo humano como para otros usos b) fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización y distribución de bebidas gaseosas, incluyendo soda y productos afines c) prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, embalaje, carga, descarga, transporte y distribución de cargas, encomiendas y mercaderías en general, propias o de terceros d) explotación, adquisición, cesión, administración y comercialización de franquicias, licencias, marcas, patentes y todo otro derecho de propiedad intelectual o industrial, vinculado o no con las actividades mencionadas en los incisos anteriores e) participación en licitaciones, concursos, compulsas de precios y toda clase de procesos de selección, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, organizados por entidades públicas o privadas, como oferente o co-contratante, directamente o mediante terceros 5) 99 años.6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Micaela Yamila Quarino con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/04 10) Martín José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

REFRIQUIL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 13/03/2025 se resuelve el cambio de Directorio. Renuncia al cargo de Presidente la Sra. Olga Molina, DNI 32.006.696, CUIT 23-32006696-4. Quedando designada: Presidente: a Damaris Yael Castillo, de estado civil soltera, con documento nacional de identidad 32.327.946, CUIL 27-32327948-4. Castillo Damaris, Presidente.

TRAF AGRO BUSINESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Unánime de 10/04/2025 protocolizada en escritura de fecha 16/07/2025 pasada al folio 389 del registro N°4 del partido de Pehuajó, Pcia. Bs. As. Se aprobó la renuncia de Víctor Emanuel De Caboteau al cargo de Gerente. Juan Martín Bassi, Abogado Apoderado.

DON BAUTISTA S.C.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios Acta n° 8 del 30/08/2024 se resuelve Cambio Jurisdicción y Modificación Estatuto. Artículo Primero. Traslado de Jurisdicción a la Provincia de Santa Fe. Sede social en calle Antonio Terragni n° 301, ciudad de Rafaela, depto. Castellanos, prov. Santa Fe. Notaría Lucía Svampa Larceri.

TOPBONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 111 del 17/07/25 pasada por ante el Esc. Fiorella De Marzio se const. una Soc. Anónima: 1) Socios: Los cónyuges en 1ras. nupcias Ricardo Erico Rhodius, DNI 11.641.004, CUIT 20-11641004-5, arg., nac. el 07/05/1955, zootecnista, cas. y María Mercedes Corbi, DNI 11.768.937, CUIT 27-11768937-4, arg., nac. el 23/10/1955, médica, ambos dom. en Alberdi 743, de la Cdad y Pdo. de Lincoln, Pcia. de Bs. As. 2) Denominación: Topbons S.A. 3) Sede soc.: Alberdi 743 de la Cdad. y pdo. de Lincoln, Pcia. Bs. As. 4) Objeto: A la exp. agrícola-ganadera de inmuebles rurales, tanto propios como de terceros, en forma amplia, incluyendo cualquier actividad derivada directamente de la misma, tales como explotación de establecimiento ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, u otro, cabañas, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, producción de tambo, agroturismo, y/o la explotación de establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, u otras, frutícolas, forestales. Acopio, compra y venta de semillas, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias. b) la explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. c) la comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. d) podrá asimismo realizar actividades de importación y/o exportación, así como ejecutar mandatos y comisiones de todo tipo, siempre que los mismo estuviesen relacionados con su objeto. y e) compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones,

loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Duración: 99 años contados desde su inscrip. en el Reg. Púb. Com.;6) Capital: \$30.000.000; 7) Adm.: Dir. 1 a 5 miembros tit. e igual o menor número de supl.. Mandato 3 ejerc.; 8) Pte.y Dir. Tit. Ricardo Erico Rhodius y Dir. Sup. Marcos Erico Rhodius (DNI 28.504.751) 9) Representación: a cargo del Pte. y/o Vicep. en caso de ausencia y/o impedimento de aquél; 10) Cierre ejer. 30/06 de cada año; 11) Fiscalización: Pres. de Sindicatura.- Ricardo Campodónico, Abogado.

DIRECTA LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 273 del 30/6/25 se protocoliza acta del 26/4/24 por la que se designa por 3 ejercicios a Luis Alberto Sánchez, como director titular y presidente y a Andrea Seiler, como directora suplente. En la misma acta aceptan los cargos y ambos fijan domicilio especial en Av. Cramer 2463 2° A de CABA. Abogada María Laura Delucchi.

CODIMAT S.A.

POR 1 DÍA - Acta de directorio (09/12/2024) Renuncia de Alberto Enrique Delmont al cargo de Presidente y Carlos Albino Marinsalta al cargo de Vicepresidente. Fallecimiento Pedro Gregorio Chertudi (28/10/2024) y Jorge Ricardo Marinsalta (10/08/2024) Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

OTMF S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Azucena Virginia Thompson 11/02/78 DNI 26416864 y Oriana Soledad Acosta 11/11/01 DNI 43783899 ambas arg solteras empresarias Manzana 7 casa 193 Juan B. Justo loc/part Berisso 2) 17/07/25 3) OTMF S.R.L. 4) 164 (Ex Triese) N° 1357 loc/part Berisso 5) Servicios fabricación explotación parques de diversiones complejos deportivos maquinarias entretenimiento construcción remodelación obras hídricas movimiento suelos Comercial venta materiales construcción metalmecánicos estructuras Inmobiliaria administración inmuebles Import/Exportación de bienes servicios Financiera operaciones crédito (Excluye act Ley 21526) Gastronomía rasturan bares alimentos bebidas catering 6) 99 años desd/Insc. 7) \$1.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Azucena V. Thompson 10) 30/6 Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A

EZEQUIEL RODRIGUEZ E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/05/2025 en función de la observación de la DPPJ se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la entidad, adecuando el mismo a la Ley de Nominatividad, y expresando el capital social en moneda de curso legal vigente, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Pesos (\$360), representado por Mil Doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no Endosables, de un valor de treinta centavos (\$0,30) cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.- El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley general de sociedades." C.P.N. Ignacio Pereda.

GRUPO MILGAMA S.A.

POR 1 DÍA - 1)Solana Tevez, DNI 42.096.911, 7.11.99, comerciante, De la Corvina 1239, Pinamar, Bs.As. Juan Mateo Zapata, DNI 38.167.471, 5.7.94, empresario, Paraguay 176, Gral.Madariaga, Bs.As; argentinos, solteros. 2)10.7.25. 3) Grupo Milgama S.A. 4)De la Corvina 1239, localidad y partido de Pinamar, Bs.As. 5) Elaboración y venta de productos de panadería y confitería, gastronomía, eventos, catering, restaurante, bebidas, productos alimenticios; construcción de obras de ingeniería, operaciones inmobiliarias, loteos; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito y distribución de mercadería. Importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7)\$30.000.000. 8) Presidente: Solana Tevez. Director Suplente: Juan Mateo Zapata. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc:art.55 LGS. 9)Pte.10)31/10. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP).

ZENMEL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 19.6.25 aumentó el capital social y reformó el artículo 4°: \$200.000.000. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41(CALP)

NARVAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 236, de fecha 16 de julio de 2025, se Protocolizan: Acta de Asamblea Ordinaria número 44 de fecha 9 de marzo de 2023, por medio de la cual resulta electo Presidente de Directorio: Jorge Luís Tasso, DNI 5.472.152, CUIT 20-05472152-9 y Directora Suplente: Sara Raquel Galarza, DNI 3.955.343, CUIL 27-03955343-6.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal - Carnet 5023 - DNI 17846778- Titular Registro Notarial N° 9 - Partido de Olavarría - Pcia. Buenos Aires.

ATG SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario y rectificatorio de fecha 16 de mayo de 2025 del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por instrumento complementario de fecha 15 de julio de 2025 se modifica la denominación social dado homonimia pasando de Logistratetegy S.R.L. a "ATG Solutions S.R.L.". Guillermo Hector Martínez Hesselink, CUIT 20-39877730-2, Contador Público Nacional.

DIN DESARROLLOS INMOBILIARIOS NORTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Omar Molina arg 24/06/1973 empres DNI 23.560.394, soltero Corrientes 4850 Villa Rosa Pilar Bs. As; y Walter Hugo Hernán Prino Modernell arg 17/06/1989 empres DNI 34.645.241, soltero Rivadavia 4610 Zárate Bs As 2) Esc. Pca. 139 8/07/2025 3) Din Desarrollos Inmobiliarios Norte S.A. 4) Calle Rivadavia 4610 cdad y pdo de Zarate, Pcia Bs As. 5) Inmobiliaria Repres. Empres. Y Mandato Constructora: Consultora en Ingeniería y Arquitectura: Agropecuaria. Financiera sin realizar oper. Comprendidas en Ley 21.526. Informática: Marcas y Patentes: Importación y Exportación: 6) 99 años d/inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Directorio mín uno y máx cinco igual o menor núm de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte, Jorge Omar Molina Dir. Supl., Walter Hugo Hernán Prino Modernell Fiscal. Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/05. Guillermo Pache, Abogado.

DIAGONAL MITRE S.A.

POR 1 DÍA - 1) David Orlando Sosa arg 6/04/1978 DNI 26.518.685 Cont Público casado calle Sin Nombre 370 Campana Bs As y Carlos Walter Cirot arg 2/01/1972 DNI 24.301.076 Técnico Mecánico Ind soltero, Iriart 265 Campana Bs As 2) Esc. Pca. 277 de 16/07/2025 3) Diagonal Mitre S.A. 4) Calle Iriart 265 cdad y ptdo Campana Bs As 5) Servicios: ingeniería industrial en todas sus ramas. Informática desarrollo, comerc software Consultora: profesionales y administrativas, empresarias. Logística: Transpor, distribuc y almacen. Mercad Gral. Agropecuaria: explotación y administración de campos y cría de ganado Financiera: sin realizar operac Ley 21526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Direct mín 1 y máx 5 ig o men núm supl. Mdtos 3 ejerc Rep. Legal: Pte, Carlos Walter Cirot, Dir. Supl., David Orlando Sosa Fisc: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/05. Guillermo Pache, Abogado.

HOTEL RESERVA EL PEDRAL S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura de fecha 11/07/2025 pasadas al folio 353 del registro Notarial N°4 partido de Pehuajó, Pcia. Bs. As. Socios: Punta Ninfas y Punta León S.A.; CUIT 30-71867483-9, con domicilio en Leandro N. Alem 135, piso 10 departamento D, San Isidro, Partido Vicente López, Pcia. Bs. As. y Jorge Pablo García Borboroglu, argentino, nacido el 04/11/1969 DNI 21.447.380, con domicilio en Marcos A. Zar 2716, puerto Madryn, Provincia de Chubut. Duración: 99 años desde su inscripción.- Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros en el país o en el exterior, a la compra y locación de inmuebles. A tal fin podrá realizar suscribir todo tipo de contratos, gravar los bienes con derechos reales, celebrar contratos de sociedad, y en general efectuar toda clase de actos que sean convenientes directa o indirectamente para el logro del objeto social. Capital social: \$30.000.000 representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000.- y con derecho a un voto por acción. Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) a un máximo de cinco (5), con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Suscripción: Punta Ninfas y Punta León S.A. suscribe 27.000 acciones y Jorge Pablo García Borboroglu suscribe 3.000 acciones. Todas ordinaria, nominativas no endosables de 1 voto por acción de \$1 valor nominal cada una. Directorio: Presidente: Sebastián Stocker (padre), vicepresidente: Jorge Pablo García Borboroglu, Director Titular: Sebastián Stocker (hijo) Director Suplente: Miriam Vázquez. Quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en Leandro N. Alem 135, piso 10 departamentos D, San Isidro, Partido Vicente López, Pcia. Bs. As. Sede Social: Leandro N. Alem 135, piso 10 departamento D, San Isidro, Partido Vicente López, Pcia. Bs. As. Juan Martin Bassi, Abogado Apoderado.

DELTA-CARNES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Eduardo Buquet, nac el 12/01/1974, DNI 23.671.205; Flavia Carolina Pilone, nac el 6/03/1972, DNI 22.653.605; ambos argentinos, empresarios, cónyuges en 1eras nupcias entre sí, domiciliados en calle Alvear N° 975, de loc y part Chivilcoy, pcia de Bs As; 2) Esc. N° 82 del 08/07/2025. 4) calle Alvear N° 975, de loc y Part de Chivilcoy, Pcia Bs As. 5) Tendrá por objeto compra, venta, comercialización, cesión, alquiler, "leasing", consignación, transporte, intermediación, importación, exportación, distribución, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado y representación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, y de bienes, especialmente ganado, bovino, ovino, porcino y caprino. Cría de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. Explotación de mataderos o frigoríficos, faena y elaboración de carnes. Preparación de cueros y pieles sin curtir. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie, conforme a las disposiciones de la Junta Nacional de Carnes y autoridades competentes. Podrá prestar servicios de transporte, logística y distribución, comercial de cargas, fletes terrestres; y exportación e importación de bienes y productos terminados, partes componentes y materias primas. 6) 95 años d/inscr 7) \$ 120.000.000 8) y 9) De 1 a 7 Dir. Tit. y Supl. Director titular y Presidente, Representante Legal: Carlos Eduardo Buquet; Directora Suplente: Flavia Carolina Pilone, x 3 ej; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 30/06. Apoderado: Francisco La Mónica, Abogado, T°LV F°370 CALP.

MANTEQUERA SUPLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 15/05/2025. Por escritura complementaria del 8/07/2025 pasada al folio 314 del registro Notarial N°4 - Pehuajó, Pcia Bs. As, se estableció al sede social en Córdoba 80, Francisco Madero, partido de Pehuajó, Prov. Bs. As. y el directorio constituyo domicilio especial en Córdoba 80, Francisco Madero, partido de Pehuajó, Prov. Bs. As. Juan Martin Bassi, Abogado Apoderado.

FRELOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 16/07/2025 se reforma el artículo 3º así: "Artículo Tercero: Objeto: La

sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, consignación y comercialización en general de vehículos automotores nuevos y usados, nacionales e importados; repuestos, partes, accesorios y equipamientos para vehículos. Podrá actuar como concesionario oficial o independiente de marcas automotrices, realizar operaciones de leasing, financiación, gestión de planes de ahorro y toda clase de servicios relacionados al rubro automotor. También podrá alquilar vehículos automotores con o sin chofer, por períodos cortos o prolongados, a personas físicas o jurídicas, tanto para uso particular como corporativo, turístico o de transporte. Asimismo, podrá realizar actividades de reparación, mantenimiento, lavado, chapa y pintura, instalación de equipos de GNC y afines. La sociedad podrá prestar servicios de gestión, asesoramiento, gestión del automotor, y trámites registrales ante organismos públicos o privados relacionados con los bienes comercializados. Podrá realizar cualquier operación lícita vinculada directa o indirectamente con el objeto, incluyendo la adquisición de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, tomar y otorgar préstamos, actuar como agente o representante de terceros, siempre que no constituya actividad financiera como objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante en la materia. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.” Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

CONSTRU-ZONE S.R.L.

POR 1 DÍA - En función de las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas 1) Se subsana la escritura N° 190 de fecha 24/11/2021 respecto de la discrepancia entre números y letras en la integración del capital social. 2) Por escritura N° 633 de fecha 22/05/2025 se acredita la integración del 100% del capital social conforme lo requerido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades y los artículos 139 inciso d) y 140 de la disposición 45/2015. C.P.N. Ignacio Pereda.

IMAN DIAGNÓSTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Agostina Ariadna Casal, 29/08/99, DNI 42.111.099, El payador 5585 Villa Bosch, 3 de Febrero y Gustavo Damian Casal, 07/04/76, DNI 25.330.264, Segundo sombra 5681 Villa Bosch, 3 de Febrero; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 2/6/25. 3) El payador 5585 Villa Bosch, 3 de Febrero. 4) A) Médicas: instalación, administración, explotación integral de hospitales, sanatorios, clínicas médicas, policlínicas y establecimientos médicos asistenciales, en forma directa o gerenciando por cuenta y orden de terceros. Prestación de servicios médicos asistenciales, en las ramas de la medicina para pacientes externos o internados, particulares o afiliados a obras sociales públicas o privadas. B) Constructora: Construcción de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de todo tipo de construcciones. C) Comercial e industrial: Compra y venta de materiales de construcción, elaboración y/o comercialización de hormigón y/o productos relacionados, industrialización, fabricación, representación, consignación, distribución, comercialización a través de la informática. D) Inmobiliaria: Administrar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios. E) Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso, con excepción de los financieros. F) Mandataria, representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones. G) Agropecuaria: Explotación establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, forestales, avícolas, cría de ganado. H) Financiera: excluidas operaciones ley entidades financieras; I) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Agostina Ariadna Casal por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

LINXEYE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios N° 11 del 03/06/2025 se reforma el artículo 3º del Estatuto social así: “Tercera: Objeto. La sociedad tiene por objeto efectuar las siguientes actividades: 1) Vigilancia y protección de bienes. 2) Escolta y protección de personas. 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean un contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 6) La custodia, vigilancia protección de bienes y personas incluye la prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo. 7) Venta, instalación monitoreo de cámaras de seguridad, sistema de seguridad electrónica, óptica y electro óptica como también los sistemas de observación y registro de imagen y audio, la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales y alarmas autorizados y homologados por la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC. En la Provincia de Buenos Aires la sociedad actuara conforme lo normado por la Ley 12.297, y las actividades complementadas por su decreto reglamentario; y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo hará conforme lo normado por la ley N° 5688, sus Decretos Reglamentarios, y la normativa que en el futuro las modifiquen o complementen. Toda actividad que así lo requiera en virtud de la materia, estará a cargo de profesionales debidamente habilitados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.” Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

SÓLIDA DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Paula Zilio arg. 7/02/1976 DNI 24.916.640 empleada, divorciada Castelli 2379 Campana Bs. As.; y

Paulo Damián Miño arg. 29/05/1976 DNI 24.938.793 Martillero Público soltero Arenales 375 Campana Bs. As. 2) Esc. Pca. 276 de 16/07/2025 3) Solida Desarrollos S.A. 4) Calle Castelli 2379 cdad. y pdo. Campana Bs. As. 5) Inmobiliaria Garage y Estacionamientos Constructora: obras, públicas o privadas. Comercial: Corralón de Materiales Ferretería Pinturería Consultora Ingeniería y Arquitectura: Repres. Empres. Y Mandato: Agropecuaria Financiera sin realizar oper. Comprendidas en Ley 21.526.. Informática: Marcas y Patentes: Importación y Exportación. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$ 30.000.000 8) y 9) Direct mín 1 y máx 5 ig o men núm supl. Mdtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte, María Paula Zilio, Dir. Supl., Paulo Damián Miño Fisc.: Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/04. Guillermo Pache, Abogado.

JULALVAREZ S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 624 del 21/7/25 Alvarez Mauro Ezequiel, 40 años, 4/9/84, casado, Kinesiólogo, DNI 31014258 ; Alvarez Leandro Martin, 38 años, 27/1/87, soltero, Político, DNI 32822698 y Alvarez Matias Nahuel, 44 años, 14/10/80, soltero, administrativo, DNI 28461931, todos arg y Joly 1971, Moreno, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Gastronomía. Explotación de negocios de gastronomía en general bares panaderías confiterías restaurantes casas de comida pizzerías cafés. Mandatos y representaciones, así como también aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. Comercial: importación y exportación, compra, venta, depósito y distribución de alimentos útiles y enceres para la actividad relacionada directamente con la gastronomía y la elaboración de comidas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no estén prohibidas por las Leyes o por el Estado, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Capital. \$ 30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término 3 ejercicios, Presidente: Mauro Ezequiel Alvarez. Director Suplente: Leandro Martin Alvarez, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/6 Sede social y domicilio especial directorio designado: Yapeyú 2735, Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

ORONEL HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 20/05/2024 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Jéscica Alejandra Lemos y Director suplente: Pablo Daniel Lemos, constituyen domicilio a efectos del art. 256 L.G.S. en la sede social de Arturo Illia N° 275, Bella Vista, San Miguel, pcia. de Buenos Aires. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

CLKUBA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 16/07/2025: Director Titular. Presidente. Yamila Soledad Barraza, DNI 34.683.423, CUIT 23-34683423-4, dom. José María Calaza 1527 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon; Director Suplente. Claudio Gabriel Barraza, DNI 14.876.482, CUIT 20-14876482-5, dom. Vecinos Unidos 12 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon; cambio de Sede social a calle Vecinos Unidos 12 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredon. María Barrau, Abogada.

EL CIMARRÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 09/05/2025 se ratifica todo lo decidido en A.G.E. de fecha 20/09/2024. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

FENEFLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Mariano Roberto Fenelli, argentino, 17-6-1970, DNI 21.571.415, empresario, casado, calle 15-1455; Carlos Damian Floricich, argentino, 7-12-1971, soltero, DNI 22.416.329, empresario, calle 65-2480; Karina Paula Rabasa, argentina, 16-9-1973, casada, DNI 23.570.070, comerciante, calle 22-1711; Silvina Anahi Rabasa, argentina, 19-10-1974, casada, DNI 24.294.315, comerciante, calle 68-850; todos ciudad y partido de La Plata Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Público 18-7-2025. 3) Feneflor SRL. 4) calle 2-1687 ciudad y partido de La Plata. 5) Financiera. No realiza operaciones Ley 21526 o toda otra que requiere del concurso del ahorro público. Constructora. Proyecto, , ejecución y dirección de obras civiles, industriales, de ingeniería y arquitectura, construcción y venta de edificios. Inmobiliaria. Compra, venta, administración de inmuebles, urbanizaciones, complejos vacacionales. Administración fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, para organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo, incluyendo proyectos industriales, comerciales e inmobiliarios, de acuerdo con lo dispuesto por el CC y C de la Nación y leyes especiales; Importadora y exportadora: de bienes de consumo y de capital que se encuentren dentro del comercio de acuerdo a la legislación vigente en la materia; Transporte: privado por vía terrestre, aérea y marítima de mercaderías y cargas, fletes y equipaje, almacenamiento, embalaje, guardamuebles. 6) 99 años desde inscripción; 7) \$ 4.000.000; 8)-9) Gerente: Mariano Roberto Fenelli por duración de sociedad, Fiscalización socios. 10) 30-11. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

MGM AGROMET Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 18/07/2025, en la ciudad de Bahía Blanca: Carlos José Cabrera, cede gratuitamente la totalidad de su participación social, 591 cuotas: 295 cede a Mateo Cabrera. argentino, nacido el 3/10/2002, DNI 44.490.444, CUIL 20-44490444-6, metalúrgico, soltero, y domiciliado en calle 9 de Julio 1062 de Bahía Blanca, incorporándose como socio y 296 a Galo Cabrera, argentino, nacido el 18/12/1999, DNI 42.399.883, CUIL 20-42399883-1, martillero público, soltero, y domiciliado en calle 9 de Julio 1062 de Bahía Blanca, incorporándose como socio. Martin Alejandro Cabrera continúa como gerente en ejercicio por tiempo indeterminado. Esc. Anabel Ailin Tejeda, Adscripta Reg. 53 B. Blanca.

HM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Horacio Fernando Walter Merino, argentino, nac. 20/07/1956, soltero, DNI 12.238.372, empresario, domic. calle 32 N° 549 cdad. y pdo. La Plata; y Luis Guillermo Merino, argentino, nac. 27/01/1974, soltero, DNI 23.792.390, empresario, domic. calle 10 e/Sarmiento y 1 ludad. City Bell, Pdo. La Plata. 2) 07/07/2025. Matías Martucci. La Plata. 3) "HM Soluciones Integrales S.A." 4) Calle 5 N°77 localidad de Tolosa, partido de La Plata. 5) Objeto: Compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta de automotores, vehículos de carga, tractores, motocicletas, maquinaria agrícola, y todo tipo de rodados, repuestos y accesorios, nuevos o usados. Reparaciones de vehículos, servicios de talleres mecánicos, chapa, pintura, reparación, lavado. Compactación de automotores y repuestos. Reciclaje de vehículos siniestrados, conforme disposiciones establecidas por RUDAC y/o el organismo que lo reemplace. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) Pesos 30.000.000. 8) Directorio: 1 a 3 miembros titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Presidente: Horacio Fernando Walter Merino. Director Suplente: Luis Guillermo Merino, por tres ejercicios, quienes aceptaron sus cargos. Prescinde de sindicatura. Por los socios. 9) Por el Presidente o quien lo reemplace. 10) 30 de junio de cada año. Sociedad no controlada. Matías Martucci, Notario.

4FOX BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 21/10/2024 se resuelve cambio de sede: Mendez N° 1295 loc. Wilde, pdo. Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Fdo. Patricio Morán, Abogado. T46 F95 C.A.L.P.

CINQUE SOLI S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 623 del 21/7/25 Maria Andrea Basso, arg., 51 años, 8/1/74, casada, comerciante, DNI 23573030, Trenque Lauquen 826, Moreno, Pcia. Bs. As.; Micaela Andrea Vitali, arg., 25 años, 21/12/00, soltera, estudiante, DNI 43052908 Maria Agustina Vitali, arg., 22 años, 24/1/03, soltera, estudiante, DNI 44612159, Morena Angela Vitali, arg., 18 años, 16/4/07, soltera, estudiante, DNI 47958621 y Maria Antonella Vitali, arg., 18 años, 16/4/07, soltera, estudiante, DNI 47958620; todos con domicilio en Trenque Lauquen 826, Fco. Alvarez, Moreno, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) Inmobiliaria: Compra, venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el fraccionamiento, urbanización y posterior loteo; desarrollo en cualquiera de sus etapas de clubes de campo, tiempo compartido, countries u otros tipos de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos. B) Construcción: de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar, exportar y ejercer la representación de materiales de construcción y afines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Capital: \$ 30000000. Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Maria Andrea Basso. - Director Suplente: Micaela Andrea Vitali, Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/6 Sede social y domicilio especial directorio designado Trenque Lauquen 826, Fco. Alvarez, Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

JUFRAMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 15/7/25 renuncia Presidente Marcilese Antonio DNI 16.266.712 y Director Suplente Marcilese Logiurato Daiana Rocio, DNI 34.956.697. Por Acta de A.G.O. N° 3 del 16/7/25 se designa presidente a Marcilese Orlando Fabian DNI 17.082.834 y Director Suplente a Olivera Gonzalez Maria Dalma DNI 43.751.413. Se distribuyen y aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en calle 12 n° 237 E/529 y 530 - Tolosa, partido de La Plata, Bs. As. Yesica Juarez, Contadora.

JD NECOCHEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios 30/4/25:a)Disolución anticipada; b) Liquidador: Julio Cesar Díaz; c) Aprueba balance final de liquidación y proyecto de distribución de fecha 31/12/24. Patricio Mc Inerny, Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° I53 CALP.

DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MATRICES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71799902-5. Por Esc. 568 del 18/07/2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/07/2025, donde se designó nuevas autoridades, nombrándose como Presidenta a Mariela Anahí Carrasco y Directora Suplente a Agustina Micaela Gómez. Las Directoras aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Viena número 872, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

EVI 21 EDUCACIÓN VIRTUAL INTERACTIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento haberlo consignado erróneamente en el edicto de constitución, se aclara que el plazo de duración de la sociedad será de treinta años (30) contados desde su inscripción registral. C.P.N. Ignacio Pereda.

SANTUCHO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 213 del 17/07/25 Esc. Cecilia Ventura R°110 CABA: 1) Socios: Julieta Belén Santucho, 27/12/93, DNI 38.013.129, CUIT 27-38013129-9, psicopedagoga, casada; y Tomás Francisco Santucho, 04/07/2000, DNI 42.687.253, CUIT 20-42687253-7, empresario, soltero, ambos argentinos, y c/ domicilio en Moreno 686 Dto 1 Ldad y Pdo de San Isidro, Pcia. Bs.As. 2) Santucho Hermanos S.R.L. 3) 99 años de su inscripción. 4) Objeto: 1. La comercialización, importación, exportación, producción, distribución y venta al por mayor y al por menor por cuenta propia o por terceros o asociados a terceros en todas sus etapas de productos alimenticios y bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas incluyendo fiambres, embutidos, picadas, quesos, gaseosas, vinos, cervezas artesanales, whiskys, ron, delicatessen y productos gourmet en general.- 2. La organización y realización de eventos gastronómicos, la prestación de servicios de catering y la comercialización de productos relacionados con la gastronomía.- 3. La realización de actividades de capacitación, entrenamiento y desarrollo personal y profesional del rubro gastronómico y sus servicios, incluyendo cursos, seminarios, talleres y otras modalidades de enseñanza, tanto presenciales como virtuales.- 4. La adquisición, administración, enajenación y explotación de bienes muebles e inmuebles vinculados directa o indirectamente con las actividades descriptas en este objeto.- 5. La adquisición, explotación y administración de franquicias propias o de terceros, tanto en territorio nacional como internacional.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Moreno 686 Dto 1 Ldad y Pdo de San Isidro, Pcia. Bs.As. 6) \$ 93.000.000 en 93.000 cuotas de \$ 1.000 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Julieta Belén Santucho y Tomás Francisco Santucho. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 30/06.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.-

CENTRO AUDIRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 03/07/2025. 1.-Socios: Nombre: Daiana Gisele Lezcano, fecha de nacimiento 05/03/1991, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión psicóloga, domicilio: Guillermo Rawson N° 5761, localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, DNI 35.940.047, CUIT 27-35940047-6. Nombre: Sergio Hernan Pierotti, fecha de nacimiento 05/05/1981, estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentino, profesión docente, domicilio: La Olvidada y Pedro Sillon sin N°, localidad de Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, DNI 28.808.367, CUIT 20-28808367-4. 2.-Denominación: "Centro Audire S.R.L." 3.-Domicilio: Calle Real N° 660, localidad Merlo, partido Merlo, provincia de Buenos Aires. 4.-Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Medicina: servicio de asistencia, asesoramiento y orientación médica, instalación, y explotación de centros de salud, sanatorios, clínicas y consultorios, centros de rehabilitación, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, y/o psíquico. 2) Educación: servicio de apoyo a la integración escolar, tratamientos educativos terapéuticos, ofreciendo y prestando todo tipo de tratamiento, orientación y acompañamiento vinculado a actividades educativas. Creando, ofreciendo y promoviendo espacios reflexivos de interacción y/o cursos de capacitación, talleres, seminarios relacionados con las actividades mencionadas. 3) Rehabilitación: realizar programas y tareas que brinden acompañamiento terapéutico, psicológico, pedagógico, tecnológico y otras áreas de la Salud que busquen la inclusión de personas de cualquier edad en el grupo familiar, instituciones educativas, en el mundo laboral y en la sociedad en general, brindando apoyo a las personas de acuerdo a sus necesidades, con el objeto de asistir, acompañar, fomentar, proteger, rehabilitar, psicoeducar, resocializar y capacitar en la salud integral de las personas y/o grupos humanos. Dichas actividades serán practicadas por personal idóneo con título habilitante. A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto. 5.- 99 años. 6.- \$1.000.000. 7.- Administración: La administración social, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por tiempo indeterminado. Gerente: Daiana Gisele Lezcano, DNI 35.940.047. 8.- Fiscalización: será realizada por los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Daiana Gisele Lezcano 35.940.047, Gerente. Daiana Gisele Lezcano, 35.940.047, Gerente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DLA IMPORT GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/04/2024, por renuncia del Sr. Danilo E. Ayala al cargo de Administrador Titular, se designa como administradores a Administrador Titular: Augusto Pablo Lavera, DNI 27.089.967, CUIT 20-27089967-7, domic. Alem N° 2537 1° piso, MdP; Administrador Suplente: Leandro Javier Zagorda, DNI 28.830.052, CUIT 20-28830052-7, domic. Alem N° 2537 1° piso, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 102-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO la Ley 14.828 de Modernización del Estado Provincial, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, la RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-30-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-70-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se dictaron las Resoluciones identificadas como RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA (orden 10), RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA (orden 20), RESOC-2025-30-GDEBA-OCEBA (orden 31) y RESOC-2025-70-GDEBA-OCEBA (orden 44), mediante las cuales se ordenó la destrucción de los expedientes detallados en los IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7), IF-2024-38192680-GDEBA-SEOCEBA (orden 17), IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA (orden 27) e IF-2025-18384224-GDEBA-SEOCEBA (orden 41) respectivamente, en el marco del proceso de despapelización que lleva adelante este Organismo de Control;

Que, para ello, se siguieron las pautas y parámetros que establece el Decreto N° 3066/91, que fija el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial;

Que, continuando con dicho proceso, personal del Área Secretaría Ejecutiva realizó un nuevo relevamiento físico en el archivo general del Organismo, hallando una numerosa cantidad de expedientes sin registro informático, los cuales, por su antigüedad, se encuentran en condiciones de ser destruidos de acuerdo a los parámetros oportunamente establecidos sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 3066/91;

Que, en función de esa selección, dicha Área confeccionó el listado que obra en el orden 50, como IF-2025-25166396-GDEBA-SEOCEBA;

Que, asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del ME-2025-19905505-GDEBA-GCCOCEBA (orden 48), remitió la nómina de expedientes que, por su extemporaneidad o por haber sido digitalizados e incluidos en la plataforma GDEBA, se encuentran en condiciones de ser destruidos;

Que, atento a ello, el Área Secretaría Ejecutiva, como responsable del Archivo General de Expedientes, propuso que se ordene la destrucción de las actuaciones listadas en el IF-2025-25169052-GDEBA-SEOCEBA, que obra en el orden 52, cuya reserva resulta innecesaria toda vez que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito del plazo de archivo;

Que la acumulación de dichos documentos dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19.587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;

Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien;

Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización, brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos;

Que, habiéndose realizado la consulta pertinente a las Áreas y Gerencias del Organismo (orden 51), las mismas no han manifestado interés en la conservación o guarda de los expedientes cuya destrucción se propicia;

Que, asimismo, este procedimiento será notificado al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el artículo 7 del Decreto N° 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este trámite;

Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la destrucción de las actuaciones detalladas en el ANEXO que, como IF-2025-25169052-GDEBA-SEOCEBA luce agregado en el orden 52;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la destrucción de los expedientes detallados en el ANEXO que, como IF-2025-25169052-GDEBA-SEOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Acta N° 14/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2025-25169052-GDEBA-SEOCEBA 237e14fde614ebd95087e2ad98d6aa5552a6e85f604fa237723f59daf03b5df4 [Ver](#)

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33943288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDRIEL HECTOR RODOLFO - BENEDETTI DORA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33665287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERON FRANCISCO - NAVARRO RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11710733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZEBALLOS JORGE ANTONIO - GUEVARA MARTA DONATA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-14564893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHIAVONI MARIO ALBERTO - RIVERO CELIA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-29165973-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORREA JUAN CARLOS - BASSO CARMEN RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-12816825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIACOMINO CARLOS ALBERTO - BAZZETTA SUSANA RAQUEL (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-14164694-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IANCARELLI, OSCAR ALBERTO - GUERENDIAIN VERÓNICA ELIZABETH (CONVIVIENTE E HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-20763630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROSARIO BRAIAN ARIEL-FILIPPI ROSARIO BAUTISTA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento

de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de General San Martín, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (11-4160-1660).

N°- Expediente 2147-47-1-3/2025

Partido: General San Martín

Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. V, Mz. 56, Pc. 16.-

Ubicación: 139-25 de Mayo 3917, Billinghamurst.

Titulares: VALDEZ, Dante Alberto y SPINACHE, Luis.

Mauro Palladino, Notario.

jul. 22 v. jul. 24

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres De Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 35/2023 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 16 horas, solicitando turno previo (11-4160-1660).-

1) N°- Expediente 2147-117-1-37/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Mz. 91, Pc. 20.-

Ubicación: Tucumán 1685, Churruca.

Titular: LEARRETA, MARÍA DEL CARMEN RAMONA ROSA.

2) N°- Expediente 2147-117-1-38/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Fr. 28, Pc. 1f.-

Ubicación: Montanelli 1510 esquina Julio Besada 7990, Martín Coronado.

Titulares: MONTELEONE, NÉLIDA SARA; SCALIERO: LUCÍA MARÍA y EDUARDO ADRIÁN.

3) N°- Expediente 2147-117-1-39/2020

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Fr. 28, Pc. 1f.-

Ubicación: Montanelli 1510 esquina Julio Besada 7990, Martín Coronado.

Titulares: MONTELEONE, NÉLIDA SARA; SCALIERO: LUCÍA MARÍA y EDUARDO ADRIÁN.

4) N°- Expediente 2147-117-1-12/2021

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. LL, Mz. 83, Pc. 6.-

Ubicación: Quintana 1933 y 1935, Caseros.

Titulares: BELLONE de INGRASSIA, Gracia e INGRASSIA, SALVADOR.

5) N°- Expediente 2147-117-1-1/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. VI, Sec. A, Mz. 56, Pc. 21a.-

Ubicación: Carlos Pellegrini 2774 (ex 168), José Ingenieros.

Titular: GIROLMINI, JORGE DANIEL.

6) N°- Expediente 2147-117-1-4/2022

Partido: Tres de Febrero

Nomenclatura catastral Circ. VI, Sec. A, Mz. 56, Pc. 21a.-

Ubicación: Carlos Pellegrini 2774 (ex 168), José Ingenieros.

Titular: GIROLMINI, JORGE DANIEL.

7) N°- Expediente 2147-117-1-8/2023

Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Fr. 5 Pcs. 2aa y 2h.-
Ubicación: Gabino Ezeiza 9332, Loma Hermosa.
Titular: ZAVALSKI, wladyslaw.

8) N°- Expediente 2147-117-1-11/2024
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Mz. 153, Pcs. 1 y 28 (S/plano 117-250-76) o Pc. 1a (S/plano 117-147-80).-
Ubicación: Churruca 8242 y 8252, Loma Hermosa.
Titular: "LETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

9) N°- Expediente 2147-117-1-12/2024
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. J, Mz. 153, Pcs. 1 y 28 (S/plano 117-250-76) o Pc. 1a (S/plano 117-147-80).-
Ubicación: Churruca 8242 y 8252, Loma Hermosa.
Titular: "LETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

10) N°- Expediente 2147-117-1-10/2025
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. N, Mz. 69, Pc. 5b, Subp. 3.-
Ubicación: Belgrano 4752, Caseros.
TitularES: ARCE, ISMAEL y CHANUAR de ARCE, MARÍA ADELA.

11) N°- Expediente 2147-117-1-12/2025
Partido: Tres de Febrero
Nomenclatura catastral Circ. IV, Sec. K, Mz. 27a, Pc. 10.-
Ubicación: Soldado Caballero (ex Amianot) 9619, R. de Escalada.
Titular: "URFINCO" FINANCIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Mauro Palladino, Notario.

jul. 22 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

15-27-H Páez, Graciela del Valle; 64-12-I Valensizi, Fabian Claudio; 69-1-J Velozo, Felisa Marta; 68-3-J Pérez, Raúl Alberto; 97-3-J Mendieta, Claudio Orlando; 19-4-J Acosta, Ramon Eduardo; 51-4-J Álvarez, Roxana Carina; 53-4-J Frías, Darío José; 57-4-J Gonsebate, Andrés Antonio; 60-4-J Coronel, Mario; 73-4-J Palisa, Carina; 24-5-J Ariza, Ruben Alberto; 29-5-J Reinoso, Héctor Ariel; 43-5-J Gómez, Miriam Ramona; 48-5-J Torrico, Rosa Isabel; 57-5-J Moreno, Daniela Edith; 79-5-J Suarez, Daiana; 81-5-J Gutiérrez, Leonardo Horacio; 82-5-J Correa, Victoriana; 74-6-J Zapata, Pedro Fabian; 11-6-J Cabrera, Sandra; 14-6-J Gómez, Pedro; 40-6-J Zambrano, Mirta Alicia; 42-6-J Olivera, Mario Cayetano; 5-7-J Albornos, Claudio; 16-7-J Brizuela, Crisolina; 34-7-J Ruiz, Juana Edith; 57-7-J Mayorga, Julio Cesar; 70-7-J Torres, Manuel Emilio; 76-7-J Chambi, Rosa Laura; 93-7-J Echeverría, Ana Mercedes; 94-7-J Romero, Federico; 57-8-J González, Jorge Stewart; 15-9-J Duarte, Héctor Daniel; 30-9-J Esteche Pereyra, Graciela Estela; 74-9-J O'Hoggin, Yamila Emilce; 7-10-J Cañete, Carlos Román; 11-10-J Niveitos, Luis María; 16-10-J Flores, Norma Virginia; 22-10-J Torres, Antonio Miguel; 30-10-J Gómez, Ramon; 51-10-J Agüero, Mario Daniel; 57-10-J Carabajal, Hortensia Dolores; 60-10-J Asconape, Pablo David; 67-10-J Avedaño, Ramon David; 74-10-J Palavecino, David Felipe; 11-13-J Pinto Aguilar, Esteban; 36-13-J Rodrigo Jonathan; 43-13-J Vega, Carlos Alberto; 63-13-J Benítez, Itatí Gabriela; 67-13-J Araujo, Alfredo Nicolas; 79-13-J González, Eduardo Jorge; 93-13-J Hualampa, Hugo Daniel; 94-13-J Ferreyra, Nelda Regina; 97-13-J Vergara, Oscar Marcelo; 98-13-J Valdez, Roberto Antonio; 12-19-K Geromini, Ana María; 41-19-K Orellana Américo Juan; 111-21-K Medina, Palmira Rosa; 34-25-K Tapia, Juan Carlos; 95-25-K Velázquez, Raúl Darío; 65-27-K Ibáñez, María Elena; 36-30-K Cabello, Leandra Obdulia; 67-1-L Castañeda, Gustavo Emilio; 26-15-M Godoy, Roberto; 27-44-M Sánchez, Sara Antonia; 27-44-M Sánchez, Sara Antonia; 7-39-Ñ Diaz, Viviana Victoria; 26-39-Ñ Vázquez, Alejandra Beatriz; 53-40-Ñ Gómez, Rafaela; 58-40-Ñ Silva, Cristaldo José María.

Párvulos:

11-28-H Medina Colque, Oscar; 32-30-J Bravo, Lidia Patricia; 112-16-K Ríos, José Domingo; 73-23-K Suarez, Julio Ramon; 82-23-K Fernández, Miguel; 90-23-K Gordillo, Caros Roberto; 113-23-K Benítez, Jorge Oscar; 139-23-K Orosco, Oscar Alberto; 140-23-K Báez, Lorena Alejandra; 100-26-K García, María Magdalena.

Nichos simple:

492- 6- A Muñoz, Eusebio R.; 498- 6- A Badri, Antonia A.; 50- 3- C Martínez Erazo, Guillermo; 401- 4- C González, Liliana; 17- 1- D Pires, Mirta Graciela; 6- 2- E Labergne, Juan Carlos; 18- 2- E Caggianesa de Giaccone, Nélide; 87- 3- E Giménez, Adolfo Antonio; 4- 4- F Gerardi, Lucia Regina; 7- 3- F Banegas, María Antonia; 55- 3- F Carnevale, Fabio Hernán; 100- 4- F Mendoza, Emilio Severiano; 10- 2- G Haye, Oscar Alberto; 30- 2- G Trujillo, Juan Carlos; 34- 2- G Cabral, Sixto Ruben; 89- 1- G Cabezas, Juan Carlos; 32- 4- H Cardozo, Agapito Máximo; 84- 4- H Plancic, Ricardo; 3- 3- I Barosela, Héctor E.; 6- 2- I Falcone de Funichelli, Filomena; 22- 2- I Barrios, Mercedes; 67- 3- I Elías, Nadia Soledad; 84- 4- I González Melendia de

Rivera, Ramona; 6- 2- J González, Lucia Elida; 33- 1- J Díaz, Mirta Beatriz; 36- 4- J Cardozo, Félix Agapito; 46- 2- J Pacheco, Pierina Elena; 53- 1- J Blanco, Dorys Antonia; 58- 2- J Guzmán, Liliana Elisa; 55- 3- J Luquez, Stella Maris; 87- 3- J Pereira, Soraya; 88- 4- J Acosta, Antonio Rogelio; S.C.J 114- 2do - 6 Zabala, Ángel; S.C.J 234- 1er- 6 Segura, Néstor Estergidio.

Bóveda:

10- 7- C Cultrera, José O y Familia.

Familiares de quien en vida fue:

47- 4- J López, Carlos Alberto; 9- 6- J Fritayon, Silvina Florencia; 74- 8- J N.N o Moreyra, Mirta Rosa; 18- 9- J González, Nora del Valle; 83- 9- J Beltrán, Deolinda Beatriz; 26- 10- J Morales, Carlos; 28- 13- J N.N o Díaz, Florencia; 44 -5- K N.N. Masculino (aprox. 70 años); 39- 9- K Roseblit, Marta; 14- 20- K N.N Masculino (Aprox. 20 años); 87- 21- K Aquino, Adolfo.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jul. 22 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Subasta Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Subasta: La Municipalidad de Monte conforme el Decreto N° 1226/2025 y según lo dispuesto en la Ordenanza 4714 promulgada por Decreto 1019/2025, Ordenanza 4.472 promulgada por decreto 825/2022, y Ordenanza 4348 promulgada por decreto 1418/2020, llevará adelante la Subasta de vehículos municipales en desuso, el día 28 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. y hasta finalizar, en el predio municipal ubicado en calle Arnold y Ruta Nacional N° 3 de la ciudad de Monte (predio Corralón), la exhibición y consultas en el predio mencionado podrán realizarse dentro de los cuatro días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en el horario de 11 hs. a 12 hs.

Detalle de los vehículos:

- Automóvil Renault fluence 1.6 16v conf.- Modelo 2011- Dominio kah340
- Automóvil Chevrolet Classic 4 puertas Modelo 2016 - Dominio AA112JR
- Automóvil Chevrolet Classic 4 puertas Modelo 2016 - Dominio AA112JS
- Automóvil Volkswagen Voyage - Dominio KCI910
- Automóvil Volkswagen Gol 1.4 - Dominio kgm820
- Camioneta Chevrolet C 10 - Modelo1990 - Dominio WPA915
- Camioneta Ford F 100 - Modelo 1994 - VZS073
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio JTS255
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio JTS256
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio LLR101
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio LLR102
- Camioneta Ford Ranger 4x2 - Dominio MEN031
- Chasis con cabina Ford F 14000 - Modelo 1997 - Dominio BSI191 (sin motor con faltantes varios)
- Camión Ford F 14000 - Modelo1999 - Dominio cwn880
- carretón Tangerini R 224
- Tractor Massey Ferguson - Modelo 283/2
- Tractor Massey Ferguson - Modelo 283/2
- 1 Lote de Chatarra
- 1 Lote de Motores (en desuso)
- Camioneta Renault Master PH3 DCI 120 PKLUX - Modelo 2011 - Dominio KXD520
- Camioneta Minibus Renault Master DCI 120 - Modelo 2007 - Dominio GIY230
- Automóvil Peugeot 307 XS HDI 5 P. - Dominio EOH468

Jorge Adrián Comyn, Jefe.

jul. 22 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Santa Fe N° 462 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 4752, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 1: Parcela 12;. Con frente a la calle Santa Fe entre De los Inmigrantes y Héroes de Malvinas por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días

corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 272 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3354, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 61 B: Parcela 6; Con frente a la calle Domingo Faustino Sarmiento entre Malvinas y Jujuy. por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Malvinas N° 108 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2937, Nomenclatura Catastral : Circunscripción 1; Sección A; Manzana 75: Parcela 16;. Con frente a la calle Malvinas entre Sarmiento y Mendoza. por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 08/07/2025. El inmueble en cuestión se encuentran en calle San Martín N° 2297 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3207, Nomenclatura Catastral : Circunscripción 13; Sección A; Manzana 33 F: Parcela 10 A;. Con frente a la calle San Martín entre 7 de Noviembre y Stabile. por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

jul. 22 v. jul. 24

DECRETO-LEY 9533/1980

POR 3 DÍAS - En cumplimiento del artículo 11º, inciso 2º, decreto ley 9533/80 y decreto ley 9984/83. Se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho y a propietarios linderos, del inmueble excedente de manzana descripto (de acuerdo a plano 74-215-50) como: Parcela 12, de la manzana "S", ubicado con frente a la calle Teniente Primero Ibáñez, entre calles Martínez Melo y Rodó (de la manzana comprendida por calles Teniente Primero Ibáñez, Rodó y Martínez Melo), Pdo. de Moreno, Pcia. Bs.As., identificado catastralmente: Circunscripción:1; Sección: B; Manzana:141, Parcela: 12; Partida Provincial: 74-22934. Medidas y Linderos: 9,54M Frente SO, lindando con calle Ibáñez; Costado NO 21,67M, lindando con parcela 13; Contrafrente ENE 11,11M, lindando con parte del contrafrente parcela 9; costado SE 15,94M, linda con parcela 10. Superficie:179,39M2. Para que dentro del término de 15 días corridos desde la última publicación, puedan formular y presentar oposición por ante el escribano propuesto Sebastian Zanotto, con domicilio en la calle Bulevar Evita n° 53, Piso Tercero, Moreno, Pcia. de Bs.As., al otorgamiento de la escritura de transmisión del dominio a Luis Alberto Cantanessa, en forma directa y a título gratuito. La respectiva escritura sera otorgada por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, a favor del vecino lindero Sr. Luis Alberto Cantanessa, DNI 12.345.140, propietario del inmueble lindero identificado: Parcela 9, de la manzana "S", Circunscripción:1; Sección: B; Manzana:141, Parcela: 9; Partida Provincial: 74-40771, quien quedara obligado a anexar el excedente (parcela 12, Manzana "S") a la parcela 9 Manzana "S"; en cumplimiento del decreto ley 9533/80.

Juan Gabriel Pavicich, Abogado.

jul. 22 v. jul. 24

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-24999275-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BEATRIZ GIANNECCHINI, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional.

jul. 23 v. jul. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Art. 6º, Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Almirante Brown, con domicilio

en Liniers 211, Temperley, partido de Lomas de Zamora, los días martes o jueves en el horario de 14:00 a 15:30 hs.

1) Expte 2147-03-2-4/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ II - Sec C - Mz 106 - Pc 20 - Titulares: LOPEZ Y LOPEZ AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL.- Domicilio: Pasteur 2390, Adrogué.-

Ariel Trovero, Director.

jul. 23 v. jul. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Art. 6°, Incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Lomas de Zamora, con domicilio en Liniers 211, Temperley, partido de Lomas de Zamora, los días martes o jueves en el horario de 14:00 a 15:30 hs.

1) Expte 2147-63-3-9/2019 - Nomenclatura Catastral: Circ IV - Sec G - Mz 507 - Pc 11 - Titular/es: INDUSTRIA TERMICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA - Beneficiaria: Antonia Beatriz CORVALAN.-

2) Expte 2147-63-3-1/2020 - Nomenclatura Catastral: Circ XII - Sec B - Mz 94 - Pc 17 - Titular/es: LASCURAIN de BORDA, María - Beneficiaria: Natalia Soledad PENNACINO.-

3) Expte 2147-63-3-131/2017 - Nomenclatura Catastral: Circ XIII - Sec A - Mz 123 - Pc 31 - Titular/es: CATAFFO y MILICH, Daniel José y Alicia Lilia; CATAFFO y GAMBETTA, Cayetano Ignacio, Rosario María Teresa, Jorge Pascual, Nilda Ines - Beneficiaria: Mercedes Angela SANTOS.-

4) Expte 2147-63-3-8/2023 - Nomenclatura Catastral: Circ IV - Sec F - Mz 94 - Pc 3 - Titular/es: ORSENICO, Juana; CRUPPI y ORSENICO, Salvador Bautista, Norberto Julio e Hilda Edith - Beneficiaria: Mónica Vicenta SUAREZ.-

Ariel Trovero, Director.

jul. 23 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a REDONDO ALBERTO ABEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Vucetich N° 179 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 16, Parcela: 4, Partida: 6649, Matrícula: 1087, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4032-87555-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la Localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

jul. 23 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a ALBERTO TRIAY, CIPRIANA MARÍA LUISA BASUALDO DE TRIAY y/o quienes se consideren con derecho sobre dos manzanas de terreno, cuyas identificaciones catastrales son: Circunscripción: II, Sección: C, Chacra 221, Parcelas 1 y 2, Partidas inmobiliarias 448 y 2.261 respectivamente, a que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial por prescripción administrativa de la Ley 24.320 pretendida en el Expediente N° 4032-86839/2025 por Celeste Luján Focké, Héctor Anibal Focké y María Alejandra Accentini, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización dominial, sita en la calle Castelli, esquina San Martín, Palacio Municipal de Dolores, de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

jul. 23 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a OSCAR ISMAEL GIMENEZ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la calle Chascomús 1.553 de nuestra ciudad, identificado catastralmente como: Circunscripción: 1, Sección: d, Manzana: 420, Parcela: 2-a, Partida inmobiliaria 029-5299, Matrícula: 3762, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-87162-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli esquina San Martín (1º piso) de la Localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente.

jul. 23 v. jul. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-183526, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1866, Año 1947, a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Saladillo, La Haya, Montiel y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 60, Parcela 1 A, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 182814, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89340, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Voltaire 1990/1972, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 58B, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-157261-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2628 del año 1945 a nombre de PEDRO MENDIA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ginebra, Saladillo, Bucarest y Montiel, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 58, Parcela 1 A, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 182766, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 89340, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Wright y G. Kurth, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 23, Parcela 29, Partida inmobiliaria 063-67207, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio N° 3992 del año 1947 a nombre de PABLO TORRES y ELIAS GUZMAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados entre calles Bucarest, Saladillo, La Haya, Montiel, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 59, Parcela 1 A, Partida inmobiliaria 182790, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 089344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José S. Tallon, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XVI, Sección B, Fr. II, Parcela 29, Partida inmobiliaria 143743, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 98 año 1963, a nombre de DONATO CATALDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 36, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 108, Parcela 28 Partida inmobiliaria 063-131356-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Euskadi 1351, de la localidad Albertina y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección D, Manzana 97, Parcela 3, Partida inmobiliaria 099022, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2771 del año 1959 a nombre de DALL'ASTA GUILLERMO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baliña 1951, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección B, Manzana 119, Parcela 26, Partida inmobiliaria 063-044974-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3872 del año 1950 a nombre de MURATORE JOSE ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jul. 23 v. jul. 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Avda Montes de Oca N° 1950 Ciudad Autónoma de Bs. As. que por expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de marzo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., CUIT 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que se imputó mediante DISPO-2024-1888-GDEBA-DPTFMTRAGP de fecha 14 de agosto del 2024, del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, la que fuera notificada mediante boletín oficial N° 29904 del 26 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 235, del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del Artículo 235 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., CUIT 30- 59112659-4; por la infracción configurada en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos setenta y seis mil cuatrocientos once (\$76.411). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-202-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES QUICO S.R.L. (CUIT 30-71435708-1). con domicilio real en Gral. César Díaz N° 2478, PB, Ciudad Autónoma de Bs As, que por expediente N° EX-2024-25279068-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25279068-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 07 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4515; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MHH148, realizaba un servicio desde Campana hasta La Plata, transportando 37 pasajeros. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de DNRPA, surge la titularidad a la fecha del Acta a nombre de Transportes Quico S.R.L (CUIT 30-71435708-1), en

orden 4; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4515 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a la firma Transportes Quico S.R.L. (CUIT 30-71435708-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar tráficos no autorizados", con respecto al Acta de comprobación 4515. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-309-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

jul. 24 v. jul. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9947-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23745120-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PAIVA RUBEN WENCESLAO. Visto el EX-2025-23745120-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Ruben Wenceslao Paiva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de junio de 2025, al agente Ruben Wenceslao Paiva, DNI 11.778.337, Clase 1954, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 37 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de Julio de 2025 RESO-2025-9643-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24305661-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERNANDEZ MARIO RICARDO. Visto el EX-2025-24305661-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Mario Ricardo Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de junio de 2025, al docente Mario Ricardo Fernandez, DNI 13.108.590, Clase 1957, Profesor titular con seis (6) módulos semanales, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de Julio de 2025 RESO-2025-9644-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24174055-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MACAGNO ROMINA MAGDALENA. Visto el EX-2025-24174055-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Romina Magdalena Macagno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de junio de 2025, a la docente Romina Magdalena Macagno, DNI 26.166.277, Clase 1977, Maestra de Grado titular interina de la Escuela de Educación Primaria N° 2, con

funciones jerárquicas de Prosecretaría en el mismo establecimiento, y Maestra de Grado titular interina de la Escuela de Educación Primaria N° 2, del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de Julio de 2025 RESO-2025-9646-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23975295-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ESCALANTE, DAIANA BELEN. Visto el EX-2025-23975295-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Daiana Belén Escalante, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de junio de 2025, a la docente Daiana Belén Escalante, DNI 38.302.498, Clase 1991, Maestra de Sección provisional -Jornada Completa- del Jardín de Infantes N° 969 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9675-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24624532-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MELILLO JORGELINA ESTHER. Visto el EX-2025-24624532-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jorgelina Esther Melillo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de junio de 2025, a la docente Jorgelina Esther Melillo, DNI 22.960.589, Clase 1972, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 929 con funciones jerárquicas como Maestra Secretaria en el Jardín de Infantes N° 923, y Maestra de Sección suplente en el Jardín de Infantes N° 929, ambos establecimientos del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9676-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24628758-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SANCHES DOLORES DEL CARMEN. Visto el EX-2025-24628758-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Dolores del Carmen Sanches, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de junio de 2025, a la docente Dolores del Carmen Sanches, DNI 13.809.553, Clase 1960, Foja 405266, Profesora titular interina con un (1) módulo semanal y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de

Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9941-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24932884-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VACCARO, NORBERTO ANTONIO. Visto el EX-2025-24932884-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Norberto Antonio Vaccaro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de julio de 2025, al docente Norberto Antonio Vaccaro, DNI M7.715.410, Clase 1941, Foja 512767, Vicedirector de 1ra categoría titular en la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del distrito de Almirante Brown, con cambio transitorio de funciones en el Consejo Escolar de Lanús. Artículo2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de julio de 2025 RESO-2025-9946-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24176209-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DE LA PUENTE SANDRA FABIANA. Visto el EX-2025-24176209-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Sandra Fabiana De La Puente, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de junio de 2025, a la agente Sandra Fabiana De La Puente, DNI 21.037.286, Clase 1969, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 32 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9917-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23970110-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ARGUEN MIGUEL ALEJANDRO. Visto el EX-2025-23970110-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Miguel Alejandro Arguen, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de mayo de 2025, al docente Miguel Alejandro Arguen, DNI 14.647.027, Clase 1961, Profesor provisional con veinticinco (25) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, con servicios provisorios en el mismo establecimiento; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 con funciones jerárquicas como Jefe de Área en el mismo establecimiento; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, todos los establecimientos del distrito de La Costa. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9944-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23759523-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VALDEZ CLAUDIA HAYDEE. Visto el EX-2025-23759523-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Haydee Valdez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de junio de 2025, a la agente Claudia Haydee VALDEZ, DNI 17.408.895, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9906-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24914984-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BASSANO MONICA MARCELA. Visto el EX-2025-24914984-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Monica Marcela BASSANO, y CONSIDERANDO: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de julio de 2025, a la docente Monica Marcela BASSANO, DNI 22.357.270, Clase 1971, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 122, con funciones jerárquicas de Directora de 1era categoría -Jornada Completa- en el mismo establecimiento, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 122, y Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, ambas escuelas del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9915-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24177509-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RUIZ DIAZ ELCIRA MABEL. Visto el EX-2025-24177509-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Elcira Mabel Ruiz Díaz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de junio de 2025, a la agente Elcira Mabel Ruiz Díaz, DNI 27.893.291, Clase 1982, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 – Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9951-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-

24177690-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TAOI MICAELA. Visto el EX-2025-24177690-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Micaela Taoi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de junio de 2025, a la docente Micaela Taoi, DNI 38.788.878, Clase 1994, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 21 del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - la plata, buenos aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9948-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24173913-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SORIA GISELA MONICA NOEMI. Visto el EX-2025-24173913-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gisela Monica Noemi Soria, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de julio de 2025, a la agente Gisela Monica Noemi Soria, DNI 31.044.927, Clase 1985, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pila, con prestación de servicios en el Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa N° 200 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9940-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22107272-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FRANZE JAVIER MAXIMILIANO. Visto el EX-2025-22107272-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Javier Maximiliano Franze, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2025, al agente Javier Maximiliano Franze, DNI 24.158.620, Clase 1974, Foja 334936, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A - Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Rodríguez, y Profesor provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9934-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24901509-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DEL BUE LUIS ALBERTO. Visto el EX-2025-24901509-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Luis Alberto Del Bue, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve

Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de julio de 2025, al docente Luis Alberto Del Bue, DNI 11.421.850, Clase 1955, Preceptor provisional y Profesor titular con quince (15) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con siete (7) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Bragado. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - LA PLATA, BUENOS AIRES 18 de Julio de 2025 RESOC-2025-3086-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2025-17464329-GDEBA-SDCADDGCYE - MARÍA TERESA VERGES - Reconocimiento de Servicio (fallecimiento) en Planta Temporaria - Personal Transitorio - La Matanza. Visto el EX-2025-17464329-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de La Matanza, tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento de la señora María Teresa Verges, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo Que, con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente María Teresa Verges; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso a) de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente María Teresa Verges, DNI. 18.337.319, clase 1967, que se mencionan en el Anexo IF-2025-23269136-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°. Reconocer servicios, desde el 31 de agosto de 2017 al 8 de mayo de 2025, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de La Matanza, cuya dependencia jerárquica se menciona en el Artículo 1°, a la ex agente María Teresa Verges, DNI 18.337.319, clase 1967. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el Artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de Julio de 2025 RESO-2025-9949-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24919457-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RAMIREZ MARIA CRISTINA. Visto el EX-2025-24919457-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Maria Cristina Ramirez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de julio de 2025, a la docente Maria Cristina Ramirez, DNI 20.591.498, Clase 1969, Preceptor titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 del distrito de San Miguel, con traslado por sumario en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el Artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de Autoridad Ambiental Municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 29 de agosto de 2025 a las 9:30 hs., a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa del Este - (S.U.M.) - sita en los pensamientos N° 425 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa,

con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Concesión Unidad Turística Fiscal - Costa Esmeralda - Procedimiento Ambiental" Expediente N° 4122-000168-2023 Alc. 1, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 12 al 27 de agosto de 2025 de 11 hs a 14 hs. - Las autoridades de la audiencia pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y conclusiones de este procedimiento de evaluación ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial.

Sebastian Leal, Director.

jul. 24 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a AVILA DE ALEM, ADRIANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Colón N° 698 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 490 - c, Parcela: 1, Partida: 3014, Matricula: 2165, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-88031-2025 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 269-E-MUNISMA-SECG-2025**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN MULTA ART 89 FALTA DE PRESENTACION DDJJ 2024-09 A 2025-01

Número de Expediente EX-2025-121791-MUNISMA-DTTC#SECG

4 de junio de 2025, San Martín

VISTO Que por la falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social y número de cuenta comercial se encuentran detallados en el Anexo Único del presente acto, en su condición de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por no haber presentado en los plazos establecidos por la normativa vigente, las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024 y 01/2025, según corresponda en cada caso.

CONSIDERANDO

Que la conducta indicada constituye una infracción a los deberes formales previstos en el artículo 90 inciso 1) de la Ordenanza Fiscal 13.006/24 y concordantes de años anteriores, el cual establece: *"A modo enumerativo y no taxativo, se considerarán especialmente como infracciones a los deberes formales los deberes tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos, a las siguientes: 1) Falta de presentación de Declaraciones Juradas, presentadas fuera de término y pago fuera de término de las obligaciones tributarias cuando no fuera menester su presentación, a condición de que no se presuma intencionalidad en el incumplimiento (...)"*.

Que asimismo el artículo 89° cuarto párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente en el período fiscal 2024 y 2025 establece que: *"(...) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática de ciento cincuenta módulos fiscales (150 MF), la que se elevará a trescientos módulos fiscales (300 MF) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no (...)"*.

Que los contribuyentes detallados en el Anexo Único de la presente Resolución, no han dado cumplimiento con la presentación, en los vencimientos generales establecidos en la normativa vigente, de las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes al anticipo mensual de los 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024 y 01/2025 según corresponda en cada caso.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado de la presente.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y COORDINACIÓN DE GESTIÓN EN EJERCICIO DE FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA
FISCAL VIGENTE Y CONCORDANTES DE AÑOS ANTERIORES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, y número de cuenta municipal se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ordenanza Fiscal N° 13.006/24 y concordantes con años anteriores, por la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales detallados en el Anexo Único de la presente, de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por haber incurrido en la "infracción por incumplimiento a los deberes

formales", prevista y sancionada por el artículo 90 punto 1 de la Ordenanza precedentemente indicada, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia, que se establece conforme al art. 89°, cuarto párrafo de la Ordenanza Fiscal Vigente y concordantes de años anteriores, por las declaraciones juradas omitidas en los periodos 09/2024, 10/2024 y 11/2024, la aplicación de una MULTA de pesos ocho mil quinientos cincuenta (\$8.550,00) a aquellas personas humanas detalladas en el Anexo único de la presente y la aplicación de una MULTA de pesos diecisiete mil cien (\$17.100,00) en el caso de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no detalladas en el Anexo único de la presente, por las declaraciones juradas omitidas en el periodo 12/2024, la aplicación de una MULTA de pesos ocho mil setecientos (\$8.700,00) a aquellas personas humanas detalladas en el Anexo único de la presente y la aplicación de una MULTA de pesos diecisiete mil cuatrocientos (\$17.400,00) en el caso de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no detalladas en el Anexo único de la presente y por las declaraciones juradas omitidas en el periodo 01/2025, la aplicación de una MULTA de pesos nueve mil seiscientos (\$9.600,00) a aquellas personas humanas detalladas en el Anexo único de la presente y la aplicación de una MULTA de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200,00) en el caso de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no detalladas en el Anexo único de la presente; todo ello, por haber incurrido en la infracción por incumplimiento a los deberes formales.

ARTÍCULO 3°. Tal como lo establece el artículo 62 la Ordenanza Fiscal N° 13.006/24 y concordantes de años anteriores, los contribuyentes podrán interponer contra esta Resolución, dentro de los quince (15) días de notificada, recurso de reconsideración ante esta misma Autoridad de Aplicación, en el domicilio que se constituye a los fines del presente procedimiento sito en la calle (52) Belgrano N° 3747, Piso 1 Oficina 4, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, en el horario de 8:00 a 14:45 hs.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las partes interesadas que esta Resolución quedará firme una vez consentida o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 62 de la Ordenanza Fiscal N° 13.006/24 y concordantes de años anteriores, devengando lo adeudado el tipo de interés establecido en el artículo 88 de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. Intimar por este medio a los contribuyentes mencionados en el Anexo Único, el pago de la multa resultante del presente pronunciamiento administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la Resolución.

ARTÍCULO 6°. Regístrese por la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión, perteneciente a la Municipalidad de General San Martín. Cumplido, proceda a concretarse la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por inciso e) del artículo 117 de la Ordenanza Fiscal N° N° 13.006/24 y concordantes de años anteriores.

ARTÍCULO 7°. Pase a conocimiento e intervención de la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión - Subsecretaría de Hacienda y Modernización de la Gestión (Dirección General de Ingresos Municipales- Dirección de Recaudación y Servicios al Contribuyente) y la Dirección General de Innovación y Tecnologías de la Información. Cumplido, archívese.

Héctor Jorge Grosso, Subsecretario; **Oscar Adrian Di Lena**, Secretario.

ANEXO/S

anexo [0d04eff899bf662b077aa2a3ab993ac37be54effae76357ec16a61632d0a73db](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-183537, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-183534, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado, entre Bucearest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-183529, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado, entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 3, Partida inmobiliaria 063-183528, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-183536, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-183535, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial, bajo folio 1866, año 1947, a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-183533, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya, entre Antonio Machado y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-183532, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-183531, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial, bajo folio 1866, año 1947, a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado, entre Bucarest y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-183527, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 24 v. jul. 28

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL)

POR 2 DÍAS - Registro de Oposición. Ordenanza N° 19.092/2009. Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 28 de julio de 2025, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: Construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica” en el B° Estrada: Roffo e/Acevedo y Mugaburu, Sagastizabal e/R.Palma y Ortega y Gasset, Cataluña e/Daireaux y Rojas, Mariani e/Daireaux y Rojas, Mariani e/J. V. Gonzalez y Unamuno, Gorriti e/Mariani y Daprotis, Daprotis e/Andrade y Carballo; B° Zacagnini: Roldán e/Caseros y Zacagnini; B° Funes y San Lorenzo: Formosa e/Guido y San Juan, Olazabal e/Almafuerte y Formosa, Almafuerte e/Guido y Funes,

Saavedra e/Guido y Funes; Bº Punta Mogotes: Racedo e/García Lorca y Carriego, Thames e/García Lorca y Av. Mario Bravo; Bº Los Pinares: Lopez De Gomara e/Millán y Av. Della Paolera, Pirán e/Lopez de Gomara y Valencia; Bº Faro Norte: Medrano e/Av. Mario Bravo y Vélez Sársfield, Isla De Cerdeña e/De la Maza y Darragueyra, Darragueyra e/Av. Mario Bravo e Isla de Cerdeña, Navarra e/A. Saenz y J. Alonso, A. Saenz e/Navarra y Guernica; Bº Libertad: 25 de Mayo e/Bolivia y Pigüé, Pigüé e/Av. Luro y 9 de Julio.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza nº 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra

Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial

Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Cordón cuneta: \$24.185.626,65

Carpeta asfáltica: \$35.299.830,27

Cordón cuneta y carpeta asfáltica: \$59.485.456,92

Método de prorrateo: El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50 % por metro lineal de frente y 50 % por m² de superficie.

Forma de pago

Para lote tipo de 10 ml. y 333 m² de superficie el valor de pago contado estimado de obra será de:

Cordón cuneta: \$1.826.663,07

Carpeta asfáltica: \$2.666.083,35

Cordón cuneta y pavimento: \$4.492.746,42

Se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.

Coefficientes de cálculo

Por metro lineal de frente y m² de superficie.

Cordón cuneta: \$75.017,45 m - \$3.232,70 m²

Carpeta asfáltica: \$109.490,79 m - \$4.718,24 m²

Cordón cuneta y carpeta asfáltica: \$184.508,24 m - \$7.950,94 m²

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, ó boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

Para información sobre cálculo de costos, formas de pago, plazos de obra y demás comunicarse de forma escrita al WhatsApp institucional 2233486332 o al mail recursos@emvial.gov.ar.

jul. 24 v. jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expte. Nº 4108-I-5967-2025, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los lotes de concesión para la construcción de bóvedas y/o nicheras, en el Cementerio Histórico de la ciudad y partido de San Vicente, que a continuación se detallan y que se encuentran en incumplimiento al Artículo 340º - Capítulo XXVII de la Ordenanza Fiscal 5501/2024. Como así también, se hace saber que se dará curso a lo establecido en los Artículos 341º y 342º de la citada ordenanza. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Ingresos Públicos, sita en Av. Sarmiento Nº 39 de la ciudad y partido de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Datos catastrales:

1-B-A -00-06-00-3 - Partida Nº 160 - Contrato 1259-003

1-B-A -00-10-00-8 - Partida Nº 212 - Contrato 5270-001

1-B-A -00-07-00-3 - Partida Nº 172 - Contrato 5879-001

Sandra Godoy, Directora de Rentas.

jul. 24 v. jul. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-15531468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA LUIS ANGEL - CASTILLO OLGA JOSEFA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09684915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUZAS JUAN EZEQUIEL

- PERGAMO ANA CLARA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-26680183-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GABRIEL HORACIO MICHELONE - AIDA CELESTE BUENO (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el EX-2024-28975499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DEMARCO CRISTIAN ANDRÉS - RODRIGUEZ PEDRAJA LORENA SOLEDAD S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03244062-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “FORCELLEDO GUSTAVO EZEQUIEL - GIMENEZ DUCH YAMILA AILÉN (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03524733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DEVINCENZI BRAIAN EZEQUIEL - MANSILLA LAURA AILEN (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-02600384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ATENCIO LUJÁN OMAR - LEDESMA ALICIA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33943288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “LANDRIEL HÉCTOR RODOLFO-SALINAS LEONARDA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN ” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-06871828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “SUAREZ RUBÉN DARÍO - AVILA LUJÁN S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-02568615-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “NAVARRO GASTON ADRIAN- LOTOT IRMA BEATRIZN (esposa/hijos) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-13915510-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "BERNABÉ ESTEBAN SAN JUSTO - BLANCA RAQUEL TAPIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-18992874-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "HEREDIA RAMÓN REGINALDO - LOPEZ NICOLASA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-17840353-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GALANDE ISAIAS OSCAR - CIURO ROQUE SILVIA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-01316053-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "MORENO TOMÁS MANUEL - TABARE REDUCINDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43705798-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "GOMEZ MIGUEL ANGEL - GOMEZ ERNESTO MAXIMILIANO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-18873760-GDEBA-DVMEYACRZYPP caratulado "ROJAS MILAGROS NAHIR - OLIVERA ROJAS ENZO y CABRERA ROJAS MATTEO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 24 v. jul. 30



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
